

FECHA DE REMATE:
No. PROCESO:
JUZGADO:
SOLICITUD: *Auto ordena*
FECHA DE SOLICITUD: *Liqui*
TIENE ESTADO: *comp*
FECHA DE EJEC:

ENTRADA

21-11-2023

(NO)

R INGRESADO

MINIMAS PUBLICAS

Juzgado Veintiuno del Municipio de Mercaderes de

Mínima Cuantía de Bogotá, D. C.

**HIBRIDO
AÑO 2022**

CLASE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTES: CONJUNTA
RESIDENCIALES
VILLAS DEL PUEBLO

DEMANDADO: MARIA STEFANIA
RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO DE CONCILIACION: 23 CIV

Remate
11:00 am
28/Mayo/2024
Inmueble

RADICACION: 2014-488

721-2014-00488-00-J. 16 C.M.E.S
11001402272120140048800

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto) ✓
E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL** Contra **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** ✓

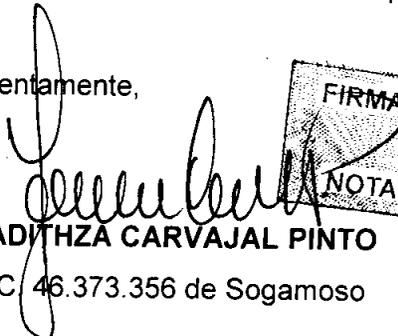
Asunto: PODER ✓

YADITHZA CARVAJAL PINTO mayor de edad, identificada con C.C. 46.373.356 de Sogamoso, domiciliada en esta ciudad, obrando como representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H.**, constituido legalmente, identificado con Nit. 800.226.826-1 con domicilio en esta ciudad, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA**, mayor de edad, identificada con C.C. 52.215.819 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 148.924 del C.S.J., para que inicie, trámite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de la señora **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, propietaria del inmueble ubicado en la Calle 141 No. 9-92 In 2 Apto 107 inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°50N -879056, con el fin de obtener el pago de la suma de Dos Millones doscientos seis mil ochocientos pesos mcte (\$2.206.800) por concepto de pago de cuotas ordinarias y demás expensas de administración.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes, para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, y demás de las señaladas en el art 70 del C.P.C. ✓

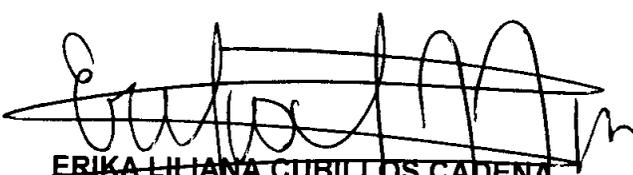
Sírvase señor Juez reconocerle personería a la apoderada. ✓

Atentamente,


YADITHZA CARVAJAL PINTO
C.C. 46.373.356 de Sogamoso



Acepto


ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA
C.C. 52.215.819 de Bogotá
T.P. 148.924 del C.S.J

NOTARIA

40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. REPARTO fue presentado personalmente por:

CARVAJAL PINTO YADITHZA

con: C.C. 46373356 y T.P.:

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 09/12/2013 a las 08:46:57 a.m.

j7mkmmu7n8y66hym



Huella

FIRMA



JL

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.



YADITHZA CARVAJAL PINTO, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá.D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL de acuerdo a la Personería Jurídica de fecha marzo 11 de 2003.

C E R T I F I C O

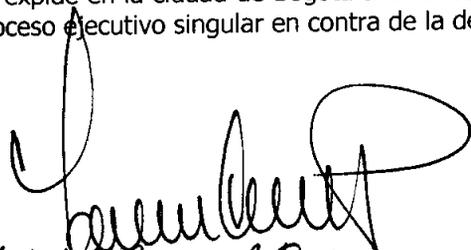
Que la señora RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA identificada con la CC No. 53.065.660 de Bogotá, propietaria del apartamento 107 In 2 adeuda a la copropiedad denominada CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL, las sumas correspondientes a las cuotas de administración y administración depósitos desde SEPTIEMBRE DE 2012 hasta DICIEMBRE DE 2013, conforme se discrimina:

CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2012	\$ 109.500,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 31 DE OCTUBRE 2012	\$ 109.500,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 31 DE NOVIEMBRE 2012	\$ 109.500,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 31 DE DICIEMBRE 2012	\$ 109.500,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 31 DE ENERO 2013	\$ 116.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 28 DE FEBRERO 2013	\$ 116.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 31 DE MARZO 2013	\$ 116.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 30 DE ABRIL 2013	\$ 116.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 31 DE MAYO 2013	\$ 116.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 30 DE JUNIO 2013	\$ 116.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 31 DE JULIO 2013	\$ 116.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 31 DE AGOSTO 2013	\$ 116.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013	\$ 116.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 31 DE OCTUBRE 2013	\$ 116.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 31 DE NOVIEMBRE 2013	\$ 116.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL1 AL 31 DE DICIEMBRE 2013	\$ 116.000,00
	\$ 1.830.000,00

3

CONCEPTO	VALOR
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DE 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2012	\$ 22.200,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE 2012	\$ 22.200,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DEL 1 AL 31 DE NOVIEMBRE 2012	\$ 22.200,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2012	\$ 22.200,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DEL 1 AL 31 DE ENERO 2013	\$ 24.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO 2013	\$ 24.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DEL 1 AL 31 DE MARZO 2013	\$ 24.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2013	\$ 24.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DEL 1 AL 31 DE MAYO 2013	\$ 24.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2013	\$ 24.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DEL 1 AL 31 DE JULIO 2013	\$ 24.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO 2013	\$ 24.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013	\$ 24.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE 2013	\$ 24.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DEL 1 AL 31 DE NOVIEMBRE 2013	\$ 24.000,00
CUOTA DE ADMINISTRACION DEPOSITO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2013	\$ 24.000,00
	\$ 376.800,00
TOTAL	\$ 2.206.800,00

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los cinco días (5) días del mes de diciembre de 2013, para iniciar proceso ejecutivo singular en contra de la deudora.


Yadhira Carvajal Pinto
Administradora y Representante Legal
CC No. 46.373.356 de Sogamoso

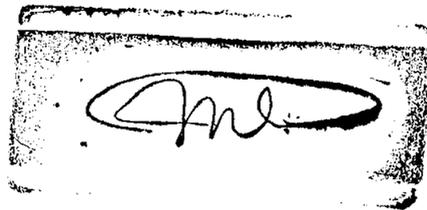
Oficio PJ11846/2013

Rad. 11846

**LA SUSCRITA
ALCALDESA LOCAL
CERTIFICA:**

1. Que según Registro No. 329 de Fecha 11 de Marzo de 2003, se inscribió en este Despacho del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - Propiedad Horizontal**, entidad sin ánimo de lucro (Art. 33 Ley 675/01) ubicado en la Calle 141 No. 9-92, de esta ciudad y jurisdicción.
2. Que mediante ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION No. 217, celebrada el día 03 de Septiembre de 2013, se **RATIFICO** como Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - Propiedad Horizontal con Nit. 800.226.826-1**, a la Señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. 46.373.356 de Sogamoso.

Conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 de 2001, se expide en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de OCTUBRE del año dos mil trece (2013), a solicitud del interesado.



JULIETA NARANJO LUJÁN
Alcaldesa Local de Usaquén

COMO NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
09 DE OCT 2013
Victoria S. Saavedra S.
Notaria



De conformidad el artículo 12 del Decreto 2150 de 1.995 y de la Resolución 112 de 10 de Octubre de 2012, expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, la anterior firma mecánica tiene plena validez para todos los efectos legales a que tenga lugar y trámites ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa.

NOTA: La presente certificación tiene vigencia por el periodo legal estatutario del administrador (Art. 50, Ley 675/01) o salvo en aquellos casos en que sea removido del cargo.

Proyecto. Lady Vanessa Suarez Manrique

Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, de acuerdo a la información adjuntada por el solicitante y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del Alcalde Local.

**A SOLICITANTE
DEL INTERESADO**



Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO RESIDENCIAL ✓
CEDRITOS VILLASOL P.H. ✓
CONTRA: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ. ✓

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada, identificada con la C.C. N° 52.215.819 de Bogotá y portadora de la T. P. N° 148.924 del C. S. J, actuando como apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H.**, con NIT 800.226.826 – 1., legalmente constituido, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representado legalmente por la **YADITHZA CARVAJAL PINTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. conforme al poder conferido, me permito formular la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía contra la señora **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía 53.065.660, propietarios del inmueble en la **calle 141 N° 9 – 92 INTERIOR 2 APTO 107**, del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H.**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50 N - 879058**, para que previos los trámites del proceso ejecutivo, se decreten las correspondientes declaraciones y condenas que más adelante se indican según las siguientes

PRETENSIONES ✓

Que se libre mandamiento de pago a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H.**, y en contra de **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**. Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (MONTE \$ 2.206.800.00)** correspondientes al valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y multa, así:

1. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2012 por un valor de ciento nueve mil quinientos pesos moneda corriente (\$109.500,00).
2. Por los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas de interés bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.
3. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año 2012 por un valor de ciento nueve mil quinientos pesos moneda corriente (\$109.000. 00).



Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

4. Por los intereses moratorios desde el 1 de noviembre de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del interés bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.
5. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año 2012 por un valor de ciento nueve mil quinientos moneda corriente (\$109.500,00).
6. Por los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del interés bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.
7. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año 2012 por un valor de ciento nueve mil quinientos pesos moneda corriente (\$109.500,00).
8. Por los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del interés bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.
9. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de enero del año 2013 por un valor de ciento dieciséis mil pesos moneda corriente (\$116.000,00).
10. Por los intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del interés bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.
11. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año 2013 por un valor de ciento dieciséis mil pesos moneda corriente (\$116.000,00).
12. Por los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del interés bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.
13. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año 2013 por un valor de ciento dieciséis mil pesos moneda corriente (\$116.000,00).
14. Por los intereses moratorios desde el 1 de abril de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del interés bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.
15. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de abril del año 2013 por un valor de ciento dieciséis mil pesos moneda corriente (\$116.000,00).

Carrera 23 No. 80-58 – Barrio Polo Club PBX: 2578783 – 236 10 37

Línea Jurídica 24 Horas: 301 489 72 45

www.mipropiedadhorizontal.wordpress.com



Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

16. Por los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del interés bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.
17. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año 2013 por un valor de ciento dieciséis mil pesos moneda corriente (\$116.000,00).
18. Por los intereses moratorios desde el 1 de junio de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del interés bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.
19. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de junio del año 2013 por un valor de ciento dieciséis mil pesos moneda corriente (\$116.000,00).
20. Por los intereses moratorios desde el 1 de julio del 2013 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del interés bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.
21. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de julio del año 2013 por un valor de ciento dieciséis mil pesos moneda corriente (\$116.000,00).
22. Por los intereses moratorios desde el 1 de agosto de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del interés bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.
23. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año 2013 por un valor de ciento dieciséis mil pesos moneda corriente (\$116.000,00).
24. Por los intereses moratorios desde el 1 de septiembre del 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del interés bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.
25. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2013 por un valor de ciento dieciséis mil pesos moneda corriente (\$116.000,00).
26. Por los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del interés bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.



Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

27. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año 2013 por un valor de ciento dieciséis mil pesos moneda corriente (\$116.000,00).
28. Por los intereses moratorios desde el 1 de noviembre de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del mercado bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.
29. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año 2013 por un valor de ciento dieciséis mil pesos moneda corriente (\$116.000,00).
30. Por los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del mercado bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.
31. Por el valor de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año 2013 por un valor de ciento dieciséis mil pesos moneda corriente (\$116.000,00).
32. Por los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del mercado bancario corriente que están certificados por la Superintendencia Bancaria.

1. 1. POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DE DEPÓSITO.

1. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de septiembre del año 2012 por un valor de veintidós mil doscientos pesos moneda corriente (\$22.200,00).
2. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de octubre del año 2012 por un valor de veintidós mil doscientos pesos moneda corriente (\$22.200,00).
3. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de noviembre del año 2012 por un valor de veintidós mil doscientos pesos moneda corriente (\$22.200,00).
4. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de diciembre del año 2012 por un valor de veintidós mil doscientos pesos moneda corriente (\$22.200,00).
5. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de enero del año 2013 por un valor de veinticuatro mil pesos moneda corriente (\$24.000,00).



Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

6. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de febrero del año 2013 por un valor de veinticuatro mil pesos moneda corriente (\$24.000,00).
7. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de marzo del año 2013 por un valor de veinticuatro mil pesos moneda corriente (\$24.000,00).
8. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de abril del año 2013 por un valor de veinticuatro mil pesos moneda corriente (\$24.000,00).
9. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de mayo del año 2013 por un valor de veinticuatro mil pesos moneda corriente (\$24.000,00).
10. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de junio del año 2013 por un valor de veinticuatro mil pesos moneda corriente (\$24.000,00).
11. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de julio del año 2013 por un valor de veinticuatro mil pesos moneda corriente (\$24.000,00).
12. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de agosto del año 2013 por un valor de veinticuatro mil pesos moneda corriente (\$24.000,00).
13. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de septiembre del año 2013 por un valor de veinticuatro mil pesos moneda corriente (\$24.000,00).
14. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de octubre del año 2013 por un valor de veinticuatro mil pesos moneda corriente (\$24.000,00).
15. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de noviembre del año 2013 por un valor de veinticuatro mil pesos moneda corriente (\$24.000,00).
16. Por el valor de la cuota ordinaria de administración depósito del mes de diciembre del año 2013 por un valor de veinticuatro mil pesos moneda corriente (\$24.000,00).

HECHOS ✓

1. La demandada **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en la calle 141 N° 9 – 92 INT 2 APTO 107, del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASQUEL** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N – 879056 adeuda cuotas ordinarias de administración y cuotas de administración de depósito de los meses septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2013.



Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

2. Los demandados adeudan los intereses moratorios de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2012 enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2013.
3. El inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, tal y como lo preceptúa la Ley 675 de 2001.
4. Los plazos se encuentran vencidos y las demandadas no han cancelado las sumas adeudadas por lo que cada una de ellas es una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H.**, tal y como lo establece la Ley citada en el párrafo anterior.
5. La representante legal del edificio **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H.**, ha certificado por escrito la anterior obligación a cargo de los demandados a efectos de dar inicio al respectivo cobro jurídico de la misma.
6. El representante legal edificio **YADITHZA CARVAJAL PINTO**, me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación el proceso ejecutivo singular junto con las medidas cautelares que sean necesarias a fin de obtener el recaudo de la obligación a cargo de los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO ✓

Como fundamentos de derecho solicito se tengan las disposiciones consagradas en Ley 675 de 2001, así como las que le sean concordantes y vigentes al igual que el artículo 488 del C.P.C., así como los demás artículos vigentes y concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA ✓

Sírvase señor Juez dar aplicación al procedimiento ejecutivo señalado en el Título XXXIII del C.P.C. El proceso es de mínima cuantía según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del C.P.C., reformado por el Decreto 511 de 1988, Ley 572 de 2000, Decreto 2282 de 1989, Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010, así como las demás normas vigentes y concordantes.

Por el lugar del cumplimiento de la obligación y la vecindad de las partes, es de su competencia señor Juez.

RELACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ✓

Para que sean tenidas en cuenta como tales acompaño las siguientes:

1. Certificación expedida por el representante legal **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H.**, donde consta el monto de la obligación demandada con corte a diciembre de 2013.
2. Certificación de existencia y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.A.**, donde consta el nombramiento de la representante legal.



Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

YADITHZA CARVAJAL PINTO, como representante legal y administrador, expedida por la Alcaldía Local de Usaquén.

3. Poder debidamente otorgado por el Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILASOL P.H.**
4. Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N- 879056 donde consta que el inmueble es de propiedad de las demandadas **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.

ANEXOS ✓

1. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado de las demandadas.
1. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

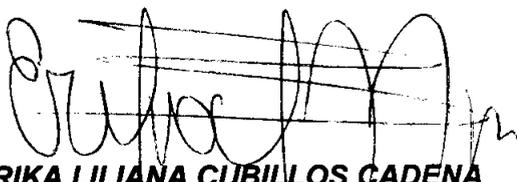
NOTIFICACIONES. ✓

La parte demandante en la CALLE 141 N° 9 -92. **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOSVILLASOL P.H.** (Oficina de administración), de la ciudad de Bogotá.

La parte demandada en la CALLE 141 N° 9 – 92 INT 2 APTO 107 del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H.**, de la ciudad de Bogotá. ✓

La suscrita apoderada en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 23 No. 80-58 de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,



ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA
C.C 52.215.819 de Bogotá
T.P. 148.924 C.S.J.

12



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 21/May/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुषघ

GRUPO

EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

२२३६९

SECUENCIA: 22369

FECHA DE REPARTO: 21/05/2014 12:56:03p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

8002268261

CONJUNTO RESIDENCIAL
CEDRITOS DE VILLA SOL

01

52215819

ERIKA LILIANA CUBILLOS

CUBILLOS

03

OBSERVACIONES:

ΚΥ3ΦΚΕ1101

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO01
11111111

v. 2.

२७

Gustavo Nino Torres

22 Mayo 2014
Recibido

2014-0488

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ



PODER ESPECIAL	X	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA	
PAGARÉ		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	X
C. DE DEUDA	X	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	X
CONTRATO		FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	
LETRA		PÓLIZA JUDICIAL	
CHEQUE		FACTURA	
ESCRITURA PÚBLICA		ACTA DE CONCILIACIÓN	
PODER GENERAL		INCUMPLIMIENTO /CONCILIACIÓN	
TASAS DE INTERÉS BANCARIO			
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	X		
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA			
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO			
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA			
ARANCEL			

OTROS _____

ARCHIVO

TRASLADO

OBSERVACIONES _____



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

~~19~~ 19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía

De Bogotá, D. C.

(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014022721

Junio trece (13) de dos mil catorce (2014)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	2014-488
Demandante:	Conjunto Residencial Cedritos Villasol
Demandado:	María Fernanda Rodríguez

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho resuelve librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Conjunto Residencial Cedritos Villasol** y en contra de **María Fernanda Rodríguez Rodríguez** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1'830.000.00 moneda corriente, por concepto de cuotas ordinarias de administración de los meses comprendidos entre septiembre de 2012 hasta diciembre de 2013, junto con el interés moratorio liquidado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma.
2. Por la suma de \$376.800.00 moneda corriente, por concepto de cuotas ordinarias de administración de depósito de los meses comprendidos entre septiembre de 2012 hasta diciembre de 2013.
3. Sobre costas se resolverá en la etapa procesal pertinente.

Notifíquese a la demandada en la forma establecida en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, indicándole, que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **Erika Liliana Cubillos Cadena** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

2/2/15



CESAR RODRIGUEZ PIÑEROS

Juez

(2)

CJPG

Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión

Bogotá, D.C. 26 JUN 2011
Por anotación en Estado No 290 de esta fecha
fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Sandra Milena Carrillo Ramírez**



Lonja de Propiedad Raíz
Avaladores y Constructores de Colombia

Abogados Especializados

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
E. S. D.

REFERENCIA : SUSTITUCIÓN PODER RAD 2014-488
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H.
DEMANDADO : MARIA FERNANDA RODRIGUEZ

ASUNTO : SUSTITUCION DE PODER ESPECIAL

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.215.819 de Bogotá D.C, titular de la Tarjeta Profesional N° 148.924 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito sustituir el poder a mi conferido, al abogado **JOHNNY WINSTON MEJIA**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.012.140 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. No. 219.554 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi continúe representando los intereses de mi mandatario dentro del proceso de la referencia.

El apoderado sustituto queda revestido de las mismas facultades otorgadas al suscrito, como las de Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el Artículo 70 del C. P. C.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería al Abogado Sustituto de conformidad a lo de ley.

Del Señor Juez,

Otorga,

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA
C.C. N° 52.215.819 de Bogotá D.C
T.P. N° 148.924 del C.S de la J.

Acepta,

CEL. 311 489-4000
311 489-4000
Folio
Diana

JOHNNY WINSTON MEJIA
C.C. N° 1.019.012.140 de Bogotá
T.P. N° 219.554 del C.S. de la J.



279554
21 ABR 2015
Jenny W...

#8 52215819
21 ABR 2015
M8924

El documento fue autenticado por el
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y
CATASTRO CIVIL, LOS CAJES, I.
DINAMIA CASMILO



Lonja de Propiedad Raíz
Avaladores y Constructores de Colombia

Abogados Especializados

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD: 2014-488
Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H.
Demandada : MARÍA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar al despacho que mi dirección para notificaciones ahora es la **CALLE 83 BIS # 24 – 95 Barrio POLO CLUB** en la ciudad de Bogotá D.C., para que sea tenida en cuenta dentro del presente proceso.

Del señor Juez atentamente,

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA
C.C. 52.215.819 de Bogotá
T.P. 148.924 C.S de la J.

En convenio



www.lonjadecolombia.com Calle 83 BIS # 24 -95
Tel: 2578783 / 3014897250

~~SECRETARIA DE DEFENSA~~
~~ESTADO DE GUATEMALA~~
~~21 ABR 2015~~
~~SECRETARIA DE DEFENSA~~
~~ESTADO DE GUATEMALA~~

① Requerir para que
no haya venta,
de artefactos, por encargo.
② Que sobre allega de
de artefactos, por encargo.
21 ABR 2015
SECRETARIA DE DEFENSA
ESTADO DE GUATEMALA

18
/00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía
de Bogotá, D. C.**

(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014022721

Abril veintiocho (28) de dos mil quince (2015)

Proceso:	Ejecutivo Singular.
Radicación:	2014-0488.
Demandante:	Conjunto Residencial Cedritos Villasol.
Demandado:	María Fernanda Rodríguez.

Reconózcasele personería al abogado **Johnny Winston Mejía**, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante de acuerdo a la sustitución de poder conferido tal, como consta a folio 16 del C. 1.

En consecuencia téngase por revocado cualquier otro poder.

Obre en autos para los fines a que haya lugar, la nueva dirección donde la abogada **Erika Liliana Cubillos Cadena**, recibirá notificaciones.

Se insta a la parte actora proceder a realizar las gestiones tendientes a notificar a la parte ejecutada del mandamiento de pago librado en su contra.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez

**Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de
Mínima Cuantía de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. 28 MAY 2015
Por anotación en Estado No 433 de esta fecha
fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

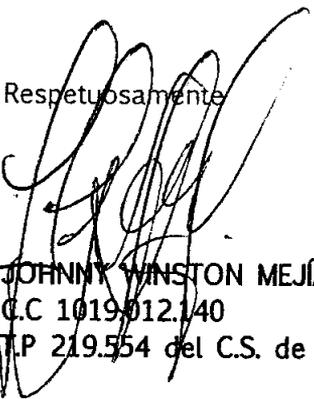
Señor(es):
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, DESCONGESTION,
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

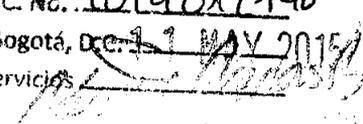
REF: AUTORIZACIÓN

JOHNNY WINSTON MEJÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1019.012.140 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 219.554 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, manifiesto a Ud(s) que otorgo **AUTORIZACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE** al Dr. **HAROLD NICOLAS GARCIA BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018.435.024 de Bogotá, para que tenga acceso y pueda revisar el expediente, solicitar y recibir copias, tomar fotografías de los mismos o parte de ellos, retirar desgloses, oficios, despachos comisorios, demandas, y demás documentos necesarios para el trámite y gestión de los procesos en los que actuó como apoderado.

Del Señor Juez o Jueces

Respetuosamente


JOHNNY WINSTON MEJÍA
C.C 1019.012.140
T.P 219.554 del C.S. de la J.

 JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUEGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Johnny Winston Mejía
Quien se identifica con C.C. No. 1019012140
T. P. No. 219554 Bogotá, D.C. 11 MAY 2015
Responsable Centro de Servicios 



P. Contreras
J.13 PEO CAU COM MULT

J f c h o
00662 17-MAR-'16 12:58

Señor
**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2014 – 488
**JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ D. C.**
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL
DEMANDADO: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar que la dirección para las notificaciones de la suscrita es **CALLE 82. No. 19 -31, LOCAL 1, BARRIO LOS HEROES**, de esta ciudad, PBX: 2578783, Celular 301 489 7250.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta en el proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA
C. C. No. 52'215.819 de Bogotá D. C.
T. P. No. 148.924 del C. S. de la J.

Camacho
21.



0.13 FEB 2016 COM MULT

Señor(a)
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

1 Folio

00861 31-MAR-16 15:35

REFERENCIA : 2014-488
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H.
DEMANDADO : MARIA FERNANDA RODRIGUEZ R.
ASUNTO : RENUNCIA A PODER ESPECIAL

JOHNNY WINSTON MEJIA, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1019.012.140 de Bogotá D.C, titular de la Tarjeta Profesional N° 219.554 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito RENUNCIAR al poder sustituido por la Doctora **ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA**, igualmente mayor de edad, identificada con con la Cédula de Ciudadanía Número 52.215.819 de Bogotá D.C, titular de la Tarjeta Profesional N° 148.924 del Consejo Superior de la Judicatura, quien conoce de la renuncia y reasume el poder con las facultades conferidas inicialmente y quedando como apoderada principal de la parte demandante.

La presente renuncia se fundamenta en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase Señor Juez aceptar la presente renuncia y reconocerle personería a la Abogada de conformidad a lo de ley.

Respetuosamente,

Quien Renuncia,

Quien Reasume,


JOHNNY WINSTON MEJIA
C.C. N° 1019.012.140 de Bogotá
T.P. N° 219.554 del C.S. de la J.


ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA
C.C. N° 52.215.819 de Bogotá
T.P. N° 148.924 del C.S. de la J.

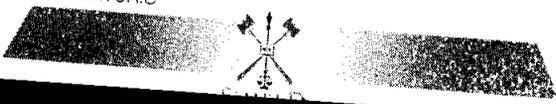

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Erika Liliana Cubillos
Quien se identifico con C.C. No. 52.215.819
T. P. No. 148.924 Bogotá, a.e. 16-03-2016

Responsable Centro de Servicios

Sofía María Torres J. Jeltan

En convenio



28 Oct 2016
Aportes renuncias y poder

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, JURISDICCIONALES,
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Johnny Alvarado
Quien se identificó con C.C. No. 3019622740
T. P. No. 279584 Bogotá, D.C. --- 11 MAR 2016
Marianela Centro de Servicios
Maria Paula Cordero
Maria Paula Cordero Komelio





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Octubre seis (06) de dos mil dieciséis (2016)

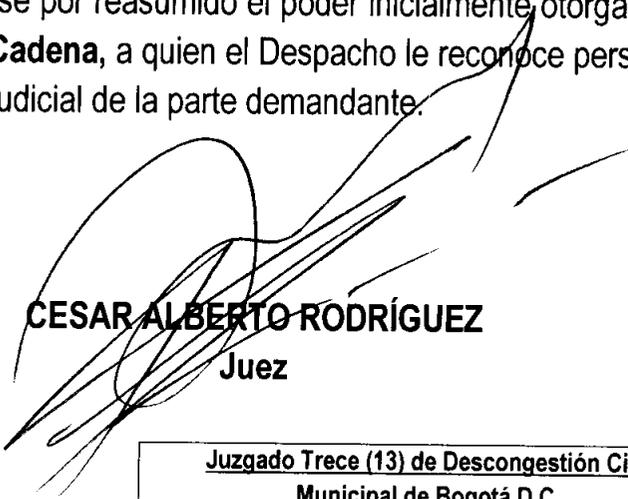
Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: 2014-0488

El Despacho asume conocimiento del presente proceso con ocasión a la transformación de este Juzgado mediante **Acuerdos PSAA16-10506** y **PSAA16-10512**, ambos del presente año, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, este Despacho acepta la renuncia que hace el abogado **Johnny Winston Mejía**, como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, téngase por reasumido el poder inicialmente otorgado a la abogada **Erika Liliana Cubillos Cadena**, a quien el Despacho le reconoce personería para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 10/10/2016.
Por anotación en Estado No. 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza**.



Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia
Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

Comalal 11
 Not.f. 23/1

(1)h

Señor **JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE CONGESTION DE BOGOTÁ**
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
 E. S. D.

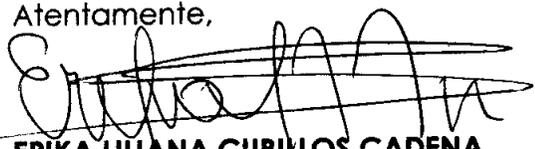
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL
 P.H. P.H. CONTRA MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 RADICADO: 2014-488
 Juzgado actual: **JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'215.819 de Bogotá D. C. y portadora de la Tarjeta Profesional número 148.924 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada de la parte actora, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ella a mí conferido, a favor de la doctora **DIANA MARIA RODRIGUEZ ARIZA**, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.353.001, de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 230.420, del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el respectivo impulso del proceso de la referencia a partir de la fecha de la radicación de la presente sustitución. Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas de tal forma que pueda reasumir el presente caso en cualquier momento.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA

C. C. No. 52'215.819 de Bogotá D. C.
 T. P. No. 148.924 del C. S. de la J.

Rama Judicial Del Poder Público
 Centro de Servicios Administrativos
 Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
 Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por
 Erika Liliana Cubillos Cadena
 Quien se identificó con C.C. No. 52.215.819
 T.P. No. 148.924 Bogotá D.C. 16 JUN 2017
 Responsable Centro de Servicios: _____

Acepto,



DIANA MARIA RODRIGUEZ ARIZA
 C.C. No. 1.022.353.001 de Bogotá
 T.P. No. 230.420 del C. S. de la J.



ISO/IEC 17024:2012
 16-OCP-001

Calle 82 No. 19-31 Local 1
 PBX: (571) 2578783 - 2361037
 Cel: 301 489 72 45 - 50 - 66
www.lonjadecolombia.com
 Bogotá D.C. - Colombia

Diana Martínez

Secretaría

pedro

Observaciones

Apoyan

Señores de

Al Encabezado del Señor

03/08/2019

ENTRADA



10/10/19



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
 Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Agosto nueve (09) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2014-0488

Este Despacho le reconoce personería a la abogada **Diana María Rodríguez Ariza**, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante de acuerdo a la sustitución de poder conferido tal como consta a folio 23 del C. 1.

Notifíquese,

CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ
 Juez

Juzgado Trece (13) Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 11/08/2017
 Por anotación en Estado No. 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.** *

(3)h

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

JDO.13 DESCONGEST.CM.

09952 23-AUG-17 11:03

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2014-488
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL PH
DEMANDADO: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ

ASUNTO: COTEJO Y CERTIFICACION DE NOTIFICACION 315 CPC

DIANA MARIA RODRIGUEZ ARIZA en mi calidad de apoderada sustituta de la parte actora, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito, allegar la certificación EFECTIVA de que trata el artículo 315 del código de procedimiento civil, a la dirección de notificación:

Calle 141 No.9-91 int. 2 apto 107

Del señor Juez, atentamente,



DIANA MARIA RODRIGUEZ ARIZA
C.C. 1.022.353.001 de Bogotá
T.P 230.420 C.S.J.



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #48-83
 Bogotá 0601700-6601717
 Resolución 000378 de abril 3 de 2012



070640436725

Fecha de envío
09/08/2017

Remitente/Demandante
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOG

Artículo
315

Dice contener
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
315 CPC

P.R.E

NOTIFICACION EN LINEA / LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALUADORES

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Ciudad
BOGOTA

Rad. No.
2014-488

Valor
6900

Fecha(DD/MM/AAAA)

Destinatario/Demandado
MARIA FERNANDA RODRIGUEZ

Dirección de entrega
CALLE 141 NO. 9-9 INT.

Ciudad
BOGOTA

Recibido por:

Nombre
Placa

Información Segundo Intento de entrega - causal de devolución
 No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

Observaciones

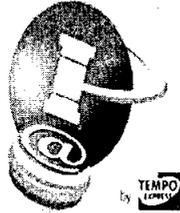
Primera intento de entrega - causal de devolución
 Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Cerrado
 Dirección Incompleta



Información Segundo Intento de entrega - causal de devolución
 Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe
 Cerrado
 Dirección Incompleta

27

Notificación
en línea
Gestión Judicial



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



070640436725

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 10 del mes de agosto del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 13 Civil Municipal De Descongestion De Bogota
 N° Radicado: 2014-488
 Demandado o Citado: Maria Fernanda Rodriguez
 Dirección: Calle 141 No. 9-91 Int. 2 Apto. 107
 Ciudad: Bogota
 La diligencia se pudo realizar: SI
 Recibido Por: Sello De Recibido Cedritos Villa Sol Porteria
 C.C. ó N° Identificación: Art. 315
 Contenido: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado
 Observaciones:

Copia Guia



TEMPO		Destinatario: Cedritos Villa Sol Porteria	
070640436725		Fecha de Emisión: 10/08/2017	
Fecha de Emisión: 10/08/2017	País: COLOMBIA	Ciudad: BOGOTÁ	Departamento: BOGOTÁ
Remitente: JUDICADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	País: COLOMBIA	Ciudad: BOGOTÁ	Departamento: BOGOTÁ
Destinatario: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ	País: COLOMBIA	Ciudad: BOGOTÁ	Departamento: BOGOTÁ
<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Se entregó en mano <input type="checkbox"/> Se entregó en correo <input type="checkbox"/> Se entregó en otro medio			

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 11 del mes de agosto del año 2017.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten Signature]
 Tempo Express S.A.S.
 Resolución 000576 de abril 3 de 2012
 Bogotá, Colombia



Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia
Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

(4) JUD. 13 DESCONGEST. CM.

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

10110 1-SEP-'17 15:21

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2014-488
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL PH
DEMANDADO: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ

ASUNTO: COTEJO Y CERTIFICACION DE NOTIFICACION ART 320 CPC Y SOLICITUD DE SENTENCIA

DIANA MARIA RODRIGUEZ ARIZA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del presente proceso como apoderada sustituta de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito allegar la certificación EFECTIVA de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, a la dirección de notificación:

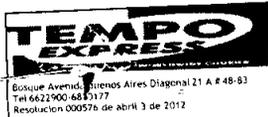
Calle 141 No.9-91 int. 2 apto 107 CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL PH

Así las cosas, una vez surtida la etapa de notificación del extremo demandado, solicito a su señoría se sirva proferir sentencia ordenando dar continuidad a la ejecución acorde a lo proferido en el mandamiento de pago.

Del señor Juez,

Atentamente,

DIANA MARIA RODRIGUEZ ARIZA
C. C. No. 1.022.353.001 de Bogotá D. C.
T. P. No. 230.420 del C. S. de la J.

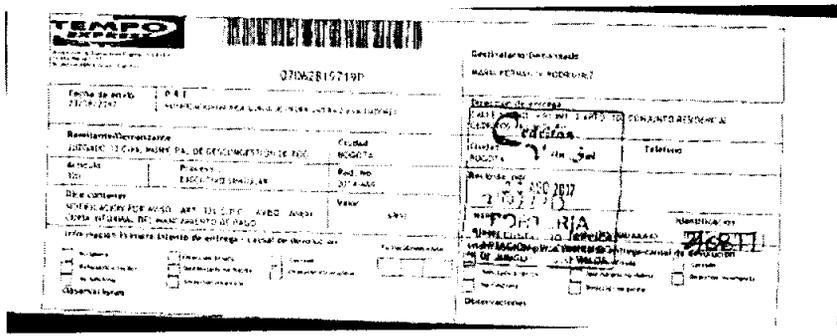


07062819719P

29

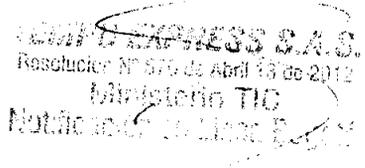
Fecha de envío 23/08/2017		P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALUADORES		Destinatario/Demandado MARIA FERNANDA RODRIGUEZ	
Remitente/Demandante JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOG		Ciudad BOGOTA		Direccion de entrega CALLE 141 NO. 9-91 INT. 2 APTO. 107 CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL PH	
Articulo 320		Proceso : EJECUTIVO SINGULAR		Ciudad BOGOTA	
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO - ART. 320 C.P.C. - AVISO - ANEXC COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO		Rad. No. 2014-488		Recibido por: 23 AGO 2017 240817	
Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion		Valor 6900		Identificacion 240817	
<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones		<input type="checkbox"/> Direccion Errada <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Direccion no existe		<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Direccion Incompleta <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones	

N° Radicado: 2014-488
 Demandado o Citado: Maria Fernanda Rodriguez
 Dirección: Calle 141 No. 9-91 Int. 2 Apto. 107 Conjunto Residencial Cedritos Villasol Ph
 Ciudad: Bogota
 La diligencia se pudo realizar: SI
 Recibido Por: Sello Cedritos
 C.C. ó N° Identificación:
 Contenido: Art. 320 Notificacion Por Aviso - Art. 320 C.P.C. - Aviso - Anexo Copia Informal Del Mandamiento De Pago
 Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

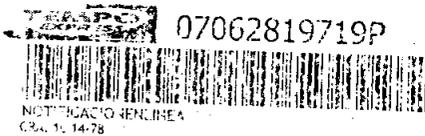


Para Constancia, se firma el presente certificado a los 25 del mes de agosto del año 2017.
 Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA



PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dig21 A 48 83
 Cartagena: Tel. 5-6810177
 Colombia.



31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA

Dirección: CARRERA 10 # 19-65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11
NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 C.P.C.
AVISO

Fecha de Envío

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Señor (a) **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ**
Dirección CALLE 141 No. 9-91 interior 2 apto 107
CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL PH
Ciudad BOGOTA

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Número de Radicación 2014-488
Fecha de Providencia 13 DE JUNIO DE 2014

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL PH
DEMANDADOS: **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ**

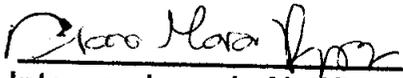
Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada el día 13 DE JUNIO DE 2014 donde se admitió la demanda _____, o profirió mandamiento de pago __x__, proferida en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

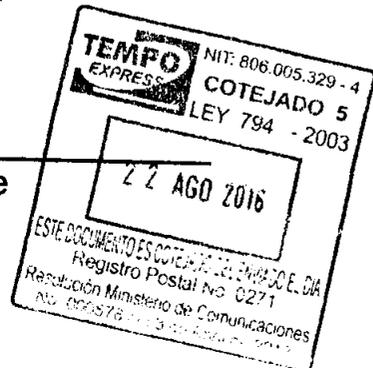
El (la) notificado (a), dentro de los 3 días siguientes podrá retirar las copias a que haya lugar en la Secretaria del Juzgado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de la DEMANDA (), del Mandamiento de pago (x) y del Auto Admisorio ().

Atentamente;


Interesado en la Notificación

Empleado Responsable



DIANA MARIA RODRIGUEZ ARIZA
ABOGADA
Teléfonos: 2849837 Celular: 3118235546
e-mail: dmrodriguez17@gmail.com
Calle 19 No. 4-20 Oficina: 301
Bogotá, D.C.

11022 19-300-717 11:15

JDD. 13 DESCONGEST. DM.

32

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS
VILLASOL P.H. P.HCONTRA MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2014-488
Juzgado origen: JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
SUSTITUCIÓN DE PODER

DIANA MARIA RODRIGUEZ ARIZA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.022.353.001 de Bogotá, y T.P. 230.420, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en el presente proceso como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted Señor Juez que sustituyo el poder a mi conferido al Dr. **LUIS RICARDO ALVAREZ MORENO**, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.052.381.036 de Duitama y portador de la Tarjeta Profesional No. 212. 875, del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la demandante dentro del proceso de la referencia.

Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda, y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Diana Maria Rodriguez Ariza
DIANA MARIA RODRIGUEZ ARIZA
C. C. No. 1.022.353.001 de Bogotá D.C.
T.P. No. 230.420 del C. S. de la J.

Acepto, *Luis Ricardo Alvarez Moreno*

LUIS RICARDO ALVAREZ MORENO
C.C. No 1.052.381.036 de Duitama
T.P. No. 212. 875, del C. S. de la J

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS Y TRIB. LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Diana Maria Rodriguez Ariza
Quien se identifico con C.C. No. 1.022.353.001
T. P. No. 230.420 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios *[Firma]* 29 NOV. 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS Y TRIB. LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luis Ricardo Alvarez Moreno
Quien se identifico con C.C. No. 1.052.381.036
T. P. No. 212.875 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios *[Firma]* 29 NOV. 2017
[Firma] Monica Martinez Dominguez

4889
4891

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
E. S. D.

33

Juzgado de Origen 21 de Descongestión

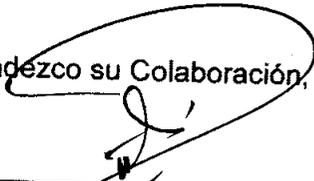
PROCESO NO: 2014 - 488
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PH
DEMANDADA: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

REF: AUTORIZACION

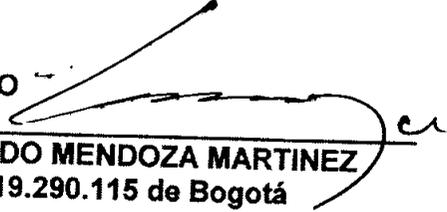
JENNY ANDREINA CASTILLO, mayor de edad vecina de esta Ciudad, identificada con CC No 60.399.840 de Cúcuta, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL-P.H, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, prestar la colaboración al señor ORLANDO MENDOZA MARTINEZ representante legal de la empresa ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LIMITADA, identificado con CC No 19.290.115 de Bogotá, para que bajo mi responsabilidad y autorización plena, tenga acceso a los físicos de los expedientes y se le suministre toda la información necesaria donde es demandante el citado conjunto que represento.

Anexo. Fotocopias de la Personería Jurídica del Conjunto y de la empresa Autorizada, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1395 de 2010.

DADA EN BOGOTA A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018.

Agradezco su Colaboración,


JENNY ANDREINA CASTILLO
CC No 60.399.840 de Cúcuta

ACEPTO

ORLANDO MENDOZA MARTINEZ
CC No 19.290.115 de Bogotá

CARLOS ALBERTO MORALES

Notario (A) Encargado (A)
Notaria 69 de Bogotá

FIRMA DEL COMPARSANTE

30 ENE. 2018

Yo, Orlando Mendoza, identificado con C.C. No. 19.290.115 y T.P. No. Bogotá, declaro que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Ante la NOTARIA 69 del Circuito de Bogotá, B.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y FIRMA

CARLOS ALBERTO MORALES

Notario (A) Encargado (A)
Notaria 69 de Bogotá

FIRMA DEL COMPARSANTE

30 ENE. 2018

Yo, Tony Andrade, identificado con C.C. No. 603998110 y T.P. No. Cucuta, declaro que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Ante la NOTARIA 69 del Circuito de Bogotá, B.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y FIRMA





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



4889

34

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
JENNY ANDREINA CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0060399840, presentó el documento dirigido a JUEZ 13 CIVIL MPAL DESC- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

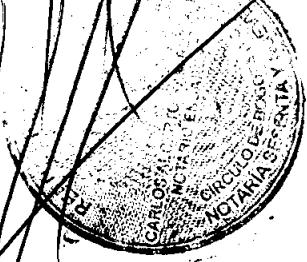


nb1vij4hzv06
30/01/2018 - 16:09:42



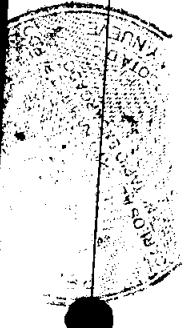
----- Firma autógrafa -----

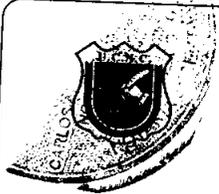
El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad



CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nb1vij4hzv06





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



4891

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ORLANDO MENDOZA MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019290115, presentó el documento dirigido a JUEZ 13 CIVIL MPAL DE- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



nb8cqmaj90do
30/01/2018 - 16:10:59

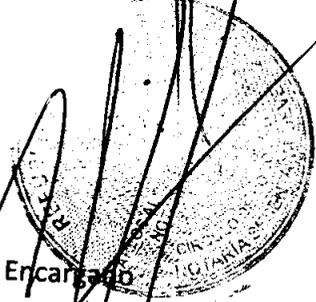


El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad



CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nb8cqmaj90do





Radicado No. 20185130044861

Fecha: 27/01/2018



36

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 329 del 11 de Marzo de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 141 # 9 - 92 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3191 del 20 de Diciembre de 2002, corrida ante la Notaría 47 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-514001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 19 de Abril de 2017 se eligió a:

JENNY ANDREINA CASTILLO con CÉDULA DE CIUDADANIA 60399840, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 30 de Abril de 2017 al 30 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130044861

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 27/01/2018 08:12 AM

Página 1 de 1



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

37

CODIGO DE VERIFICACION: 055223595A35F5

20 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 12:40:00

R055223595

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA ACOPROHO
LTDA
SIGLA : ACOPROHO LTDA
N.I.T. : 830068054-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00994803 DEL 22 DE FEBRERO DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 4,500,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 12 21 OF 710
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acoproholtda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 12 21 OF 710
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : acoproholtda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000232 DE NOTARIA
14 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 22 DE
FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00717234 DEL LIBRO IX, SE
CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ASESORIAS DE

z de Consti
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA ACOPROHO LTDA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALTA DISUETA. DURACION HASSTA EL 11 DE FEBRERO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: LA ADMINISTRACION

EN ASESORIAS JURIDICAS Y PREJUDICIAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL:
PRESTAR SERVICIOS, ASESORIAS Y CONSULTORIAS A ENTIDADES
INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, PUBLICAS Y PRIVADAS EN
CAPACITACION Y EN DESARROLLO, ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE,
INVESTIGACION DE ANTECEDENTES, PRUEBAS DE SELECCION,
INVESTIGACION DE MERCADOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS
EN LAS AREAS LABORALES Y JURIDICAS, EN SISTEMAS, NOMINA,
ADMINISTRACION DE PERSONAL, PROMOCION, MERCADERO Y VENTA, EN LAS
AREAS DE PRODUCCION, COMPRAS, TRANSPORTE, ASEO MANTENIMIENTO Y
CAFETERIA IGUALMENTE ASESORA LAS CITAS ENTIDADES PARA EFECTO DE
SUBCONTRATACION CON OTRAS EMPRESAS QUE REALICEN FUNCIONES
SIMILARES O ANALOGAS. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA,
MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER
CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A
CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. TOMAR DINERO EN
MUTUO CON O SIN INTERESES Y DARLOS CON INTERES. IMPORTACION DE SU
PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU
OBJETO SOCIAL Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA SOCIEDAD
PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y
COBRAR CUALQUIERA TITULOS VALORES, ACCIONES, BONOS Y PAPELES DE
INVERSION, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS
NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJEROS RELATIVOS A SU
OBJETO, REALIZAR ESTUDIOS, PROMOCIONES Y PLANIFICACIONES DE LOS
PROYECTOS A REALIZAR, COMO EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE
EMPRESAS EN LAS QUE HAYA QUE INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA Y
EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES, O PARTICIPAR CON EL MISMO
TITULO EN SOCIEDADES QUE TENGA EL MISMO O SIMILAR OBJETO SOCIAL,
TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON
OTRAS SOCIEDADES, ADQUIRIR, ENAJENAR (SIC), IMPORTAR, EXPORTAR,
COMERCIALIZAR, ARRENDAR, ADMINISTRAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO
TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES RELACIONADOS CON SU
OBJETO, COBRAR Y RECIBIR TARIFAS, COMISIONES HONORARIOS,
VIATICOS, GASTOS Y DERECHOS DE REPRESENTACION Y DEMAS
RETRIBUCIONES, EJECUTAR COBRAR JURIDICOS Y PREJUDICIOS EN TODOS
LOS CASOS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO Y EFECTUAR
DEPOSITOS EN BANCOS O DEMAS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES EXISTENTES
EN EL PAIS; TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LA
EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE
SEAN CONDUCENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES. LA SOCIEDAD NO PODRA
CONSTITUIRSE EN GARANTE Y OBLIGACIONES DE SUS EMPLEADOS QUE NO
DESEMPEÑEN CARGOS E CONFIANZA NI PODRAN ASUMIR DEUDAS AJENAS. LA
SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE COMO GARANTIA DE OBLIGACIONES
AJENAS A ELLA, O EN BENEFICIO PARTICULAR DE CUALQUIERA DE LOS
SOCIOS NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES
DISTINTAS DE LAS DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE LOS SOCIOS NO PODRAN
DAR COMO GARANTIAS DE SUS DEUDAS O COMO FIADORES, LAS CUOTAS O

CERTIFICA:

PARTES SOCIALES QUE TIENEN EN LA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 055223595A35F5

20 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 12:40:00

R055223595

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

MENDOZA MARTINEZ ORLANDO

NO. CUOTAS: 90.00

VALOR:\$9,000,000.00

C.C. 00019290115

MENDOZA DUEÑAS EDWIN

NO. CUOTAS: 10.00

VALOR:\$1,000,000.00

C.C. 00079958368

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR :\$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRA UN SUB-GERENTE QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DE ESTE LLEGADO EL CASO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000232 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00717234 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MENDOZA MARTINEZ ORLANDO

C.C.00019290115

SUBGERENTE

MENDOZA DUEÑAS EDWIN

C.C.00079958368

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES; A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA. C) FIJAR TODOS LOS SALARIOS, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR QUE TODOS CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS D) CUIDAR DE QUE LA RECAUDACION E INVESTIGACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD SE HAGAN DEBIDAMENTE; E) PRESENTAR A LA JUNTA ORDINARIA EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; F) PRESENTAR A LA JUNTA EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO DE SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE; G) DIRIGIR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y RESPONDER DE QUE ESTA SE LLEVE AL DIA Y CONFORME A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 055223595A35F5

20 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 12:40:00

R055223595
PAGINA: 2 de 3

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 8291 (ACTIVIDADES DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

MENDOZA MARTINEZ ORLANDO

NO. CUOTAS: 90.00

MENDOZA DUEÑAS EDWIN

NO. CUOTAS: 10.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION REPRESENTACION LEGAL Y

USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL GERENTE.

LA SOCIEDAD TENDRA UN SUB-GERENTE QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN

SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRA LAS

MISMAS FACULTADES DE ESTE LEGADO EL CASO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000232 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA

D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE

2000 BAJO EL NUMERO 00717234 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

GERENTE

MENDOZA MARTINEZ ORLANDO

C.C.00019290115

SUBGERENTE

MENDOZA DUEÑAS EDWIN

C.C.00079958368

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES

ATRIBUCIONES Y DEBERES; A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B)

EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA

JUNTA. C) FIJAR TODOS LOS SALARIOS, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE

A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR QUE

TODOS CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES, EXCEPTO CUANDO SE

TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O ESTOS ESTADOS DEBEAN SER

DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS D) CUIDAR DE QUE LA

RECAUDACION E INVESTIGACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA

SOCIEDAD SE HAGAN DEBIDAMENTE; E) PRESENTAR A LA JUNTA ORDINARIA

EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y EL PROYECTO DE

DISTRIBUCION DE UTILIDADES; F) PRESENTAR A LA JUNTA EN SUS

SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO DE SU GESTION Y LAS

MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE; G) DIRIGIR LA CONTABILIDAD DE

LA COMPANIA Y RESPONDER DE QUE ESTA SE LLEVE AL DIA Y CONFORME A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 055223595A35F5

39

20 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 12:40:00

R055223595

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonardo Pardo

1

40

(8)2

ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA
ACOPROHO LTDA

NIT 830.068.054.1
CARRERA 8 No 12 - 21 OFICINA 710
TELEFONO 283 6424 Cel. 314 2702647
EMAIL: acoproholtda@hotmail.com

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REF: PROCESO No 2014-0488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No 800.226.826-1

DEMANDADOS: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 52.065.660

ASUNTO: ALLEGO PODERES

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia y para que obre en autos, me permito allegar a su despacho Poder de Mandato y Poder Especial para continuar con la demanda de la referencia.

Asimismo, indico a su despacho que mi dirección de Notificación es la Carrera 8ª No 12-21 oficina 710 teléfonos 2836424 y 3138129705 Email: vivianagrahabogada@gmail.com.

Anexo lo enunciado 7 folios.

Del señor Juez Atentamente,

Deisy Granados
DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
CC 52.970.424 de Bogotá
TP 227.777 del C.S.J.

8130
-2-

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

41

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REF: PROCESO No 2014-0488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No 800.226.826-1

DEMANDADOS: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 52.065.660

ASUNTO: PODER DE MANDATO

JENNY ANDREINA CASTILLO, mayor de edad vecino (a) Residenciado (a) en la Ciudad de Bogotá, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal (ADMINISTRADORA) del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada la Calle 141 No 9-92 de la Ciudad de Bogotá, tal como consta en la certificación emitida por la Alcaldía Local de USAQUEN y de acuerdo a los artículos 1505 y 2142 del Código Civil, comedidamente manifiesto Señor Juez que confiero poder de Mandato, amplio y suficiente al Señor ORLANDO MENDOZA MARTINEZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de su firma y Gerente General de la Empresa de ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA "ACOPROHO LTDA", ubicada en la Carrera 8 No 12 - 21 oficina 710 de la Ciudad de Bogotá, con matricula mercantil No 00994803 del 22 de febrero de 2000 de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT 830.068.054.1, para que designe abogado y éste, continúe con la Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía indicada en la referencia,

Mi Mandatario Señor ORLANDO MENDOZA MARTINEZ y Representante Legal de la empresa "ACOPROHO LTDA" queda ampliamente facultado conforme lo establece el artículo 77 C.G.P, para conciliar extra-procesalmente y procesalmente, nombrar apoderado judicial, vender estos derechos judiciales, retirar títulos judiciales, sustituir y revocar poderes, recibir, dar por terminado el proceso y para que represente los intereses judiciales en beneficio y defensa del citado conjunto y demás acciones in gerentes con el presente escrito, solicitar al despacho se adjudique el bien inmueble en remate.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica para actuar a mi mandatario en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del Señor Juez,

ACEPTO

JENNY ANDREINA CASTILLO
CC No 60.399.840 de Cúcuta
Administradora
Ltda.

ORLANDO MENDOZA MARTINEZ
CC No 19.290.115 de Bogotá
Representante Legal de Acoproho

Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol - PH



Isidro Alexander Guasaco Vasquez

[Handwritten signature]

12 FEB. 2018

Responsable Centro de Servicios

T P No Bogotá, D C

Quien se identifica con C No

14290115

[Handwritten signature]

El documento fue presentado personalmente por
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
para Jueces Civiles, Laborales y de Familia
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Rama Judicial del Poder Judicial
Republica de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



8180

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

82

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018) en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JENNY ANDREINA CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0060399840, presentó el documento dirigido a JUEZ 13 CIVIL MPAL DE PEQ- CAUSAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



2uqpihe0hqey
16/02/2018 - 09:29:50:774



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARÍA INÉS PANTOJA PONCE
Notaria sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C.



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasgura.com.co
Número Único de Transacción: 2uqpihe0hqey





Radicado No. 20185130096901

Fecha: 15/02/2018



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 329 del 11 de Marzo de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 141 # 9 - 92 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3191 del 20 de Diciembre de 2002, corrida ante la Notaría 47 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-514001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 19 de Abril de 2017 se eligió a:

JENNY ANDREINA CASTILLO con CÉDULA DE CIUDADANIA 60399840, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 30 de Abril de 2017 al 30 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130096901

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 15/02/2018 05:46 PM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**
.. Tel: . Email:

15/02/2018 05:46 PM

-4-

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REF: PROCESO No 2014-0488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No 800.226.826-1

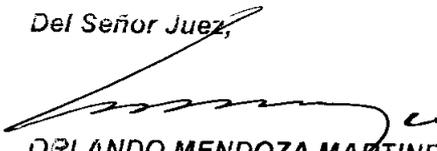
DEMANDADOS: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 52.065.660

ASUNTO: PODER ESPECIAL

ORLANDO MENDOZA MARTINEZ, mayor de edad vecino (a) Residenciado (a) en la Ciudad de Bogotá, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal de la empresa **ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA "ACOPROHO LTDA"**, ubicada en la Carrera 3 No 12 - 21 Oficina 710 de la Ciudad de Bogotá, con matrícula mercantil No 00994803 del 22 de febrero del 2000 de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT 830068054-1, manifiesto a su despacho que haciendo uso del poder de Mandato conferido por el (la) señor (a) **JENNY ANDREINA CASTILLO**, vecino (a) de esta ciudad de Bogotá, identificado (a) con CC No 60.399.840 de Cúcuta y Administrador(a) del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 141 No 9 - 92 de la Ciudad de Bogotá, tal como consta en la certificación emitida por la Alcaldía Local de USAQUEN y como se inserta en el mandato que se anexa con el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA** identificada con CC No 52.970.424 de Bogotá con T.P. No 227.777 del C.S. de la J, para que en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, continúe con la *Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía* contra la demandada señora **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.

La Dra. **DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA** queda con las mismas facultades inherentes del poder que le fue conferido al señor **ORLANDO MENDOZA** Gerente de "**ACOPROHO LTDA**" conforme lo establece el art. 77 C.G.P en especial para conciliar extra-procesalmente y procesalmente, recibir, nombrar apoderado judicial, vender estos derechos judiciales, retirar títulos judiciales, sustituir y revocar poderes, para dar por terminado el proceso y para que represente los intereses judiciales en beneficio y defensa del citado conjunto y demás acciones in gerentes con el presente escrito, solicitar al despacho se adjudique el bien inmueble en remate.

Del Señor Juez,


ORLANDO MENDOZA MARTINEZ
C.C. No 19.290.115 de Bogotá
Representante Legal "Acoproho Ltda"

Acepto


DEISY VIVIANA GRANADOS H.
C.C. No 52.970.424 de Bogotá
T.P. No 227.777 del C.S.J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Diana Victoria Gonzalez Henao
Quien se identifica con C No 52990424 BK
T P No 223.333 Bogota, D C
Responsable Centro de Servicios
14 FEB 2018
Isidro Alexander Guasaco Vasquez



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Miguel Henao Reynet
Quien se identifica con C No 19290115
T P No 223.333 Bogota, D C
Responsable Centro de Servicios
12 FEB 2018
Isidro Alexander Guasaco Vasquez





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 055223595A35F5

20 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 12:40:00

R055223595

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA ACOPROHO LTDA

SIGLA : ACOPROHO LTDA

N.I.T. : 830068054-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00994803 DEL 22 DE FEBRERO DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 4,500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 12 21 OF 710

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acoproholtda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 12 21 OF 710

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : acoproholtda@hotmail.com

CERTIFICA:

Constancia de Constitución de la Empresa
Puentes Trujillo
CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000232 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00717234 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ASESORIAS DE

COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA ACOPROHO LTDA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALTA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: LA ADMINISTRACION EN ASESORIAS JURIDICAS Y PREJURIDICAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL: PRESTAR SERVICIOS, ASESORIAS Y CONSULTORIAS A ENTIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, PUBLICAS Y PRIVADAS EN CAPACITACION Y EN DESARROLLO, ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE, INVESTIGACION DE ANTECEDENTES, PRUEBAS DE SELECCION, INVESTIGACION DE MERCADOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS EN LAS AREAS LABORALES Y JURIDICAS, EN SISTEMAS, NOMINA, ADMINISTRACION DE PERSONAL, PROMOCION, MERCADERO Y VENTA, EN LAS AREAS DE PRODUCCION, COMPRAS, TRANSPORTE, ASEO MANTENIMIENTO Y CAFETERIA IGUALMENTE ASESORA LAS CITAS ENTIDADES PARA EFECTO DE SUBCONTRATACION CON OTRAS EMPRESAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES O ANALOGAS. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y DARLOS CON INTERES. IMPORTACION DE PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y COBRAR CUALESQUIERA TITULOS VALORES, ACCIONES, BONOS Y PAPELES DE INVERSION, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJEROS RELATIVOS A SU OBJETO, REALIZAR ESTUDIOS, PROMOCIONES Y PLANIFICACIONES DE LOS PROYECTOS A REALIZAR, COMO EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE EMPRESAS EN LAS QUE HAYA QUE INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES, O PARTICIPAR CON EL MISMO TITULO EN SOCIEDADES QUE TENGA EL MISMO O SIMILAR OBJETO SOCIAL, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, ADQUIRIR, ENAJENAR (SIC), IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, ARRENDAR, ADMINISTRAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES RELACIONADOS CON SU OBJETO, COBRAR Y RECIBIR TARIFAS, COMISIONES HONORARIOS, VIATICOS, GASTOS Y DERECHOS DE REPRESENTACION Y DEMAS RETRIBUCIONES, EJECUTAR COBRAR JURIDICOS Y PREJURIDICOS EN TODOS LOS CASOS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORO Y EFECTUAR DEPOSITOS EN BANCOS O DEMAS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES EXISTENTES EN EL PAIS; TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE Y OBLIGACIONES DE SUS EMPLEADOS QUE NO DESEMPEÑEN CARGOS E CONFIANZA NI PODRAN ASUMIR DEUDAS AJENAS. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE COMO GARANTIA DE OBLIGACIONES AJENAS A ELLA, O EN BENEFICIO PARTICULAR DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE LOS SOCIOS NO PODRAN DAR COMO GARANTIAS DE SUS DEUDAS O COMO FIADORES, LAS CUOTAS O PARTES SOCIALES QUE TIENEN EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: (ACTIVIDADES JURIDICAS) 6910

-6-

46



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 055223595A35F5

20 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 12:40:00

R055223595

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

CERTIFICA:
CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)
MENDOZA MARTINEZ ORLANDO
NO. CUOTAS: 90.00
MENDOZA DUEÑAS EDWIN
NO. CUOTAS: 10.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 100.00

C.C. 00019290115
VALOR:\$9,000,000.00
C.C. 00079958368
VALOR:\$1,000,000.00
VALOR :\$10,000,000.00

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRA UN SUB-GERENTE QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DE ESTE LLEGADO EL CASO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000232 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00717234 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
MENDOZA MARTINEZ ORLANDO
SUBGERENTE
MENDOZA DUEÑAS EDWIN

C.C.00019290115
C.C.00079958368

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES; A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA. C) FIJAR TODOS LOS SALARIOS, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR QUE TODOS CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS D) CUIDAR DE QUE LA RECAUDACION E INVESTIGACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD SE HAGAN DEBIDAMENTE; E) PRESENTAR A LA JUNTA ORDINARIA EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; F) PRESENTAR A LA JUNTA EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO DE SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE; G) DIRIGIR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y RESPONDER DE QUE ESTA SE LLEVE AL DIA Y CONFORME A

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 23 DE MARZO DE
2017

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

COMERCIO DE BOGOTA)
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILDES PARA LA CAMARA DE
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE LA
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
DE ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

CERTIFICA:
QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.00)
EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE UN MILLON
REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA
GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
LIMITACIONES SEÑALADAS POR LOS ESTATUTOS, I) CONVOCAR A LA JUNTA
REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO ACTO O CONTRATO, CON LAS
OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO Y EN GENERAL,
CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS; CELEBRAR TODA CLASE DE
SUS PLAZOS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS; CELEBRAR EL
NOVAR Y RENOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS, PRORROGAR Y RESTRINGIR
EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS,
Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DAR O RECIBIR
ELLOS, TRANSIGIR, DESISTIR O INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS,
COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE
INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS.
PODRA ADQUIRIR, O ENAJENAR A CUALQUIER TITULOS BIENES MUEBLES O
LA LEY. H) EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

- 7 -



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 055223595A35F5

20 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 12:40:00

R055223595

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes A.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Julio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2014-0488

De acuerdo con los memoriales que anteceden y teniendo en cuenta que la Representante Legal de la parte actora, otorgó poder al señor Orlando Mendoza Martínez como gerente general de la empresa **Asesorías de Cobranzas en Propiedad Horizontal Ltda "Acoproho Ltda"**, y este último designó a la abogada **Deisy Viviana Granados Herrera**, se le ha de reconocer personería jurídica a la misma, para que actúe como apoderada judicial del demandante **Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol**, en los términos y para los fines del poder a ella conferido a folios 4 al 7 del presente cuaderno.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(5)

Juzgado Trece (13) Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 02/08/2018

Por anotación en Estado No. 65 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: Diana Maritza Ángel Mendoza.



49

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Julio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2014-0488

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificada por aviso a la demandada **María Fernanda Rodríguez Rodríguez**, quien dentro del término otorgado por la ley a fin de que ejerciera su derecho a la defensa, guardó silencio; no obstante, los términos se encuentran más que vencidos para asumir tal conducta.

Así las cosas, este Despacho procederá a continuar con el trámite que al proceso le corresponda, provéase en auto subsiguiente.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(5)

Juzgado Trece (13) Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 02/08/2018
Por anotación en Estado No. 65 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: Diana Maritza Ángel Mendoza.



50

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Julio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2014-0488

Al tenor de lo contemplado en el artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que la demandada **María Fernanda Rodríguez Rodríguez** se notificó de la presente demanda por aviso; no obstante, no propuso medios exceptivos algunos en contra de las pretensiones de la misma, adicional a ello se observa que el trámite adelantado no se encuentra provisto de ningún impedimento ni causal de nulidad de que trata el artículo 133 *ibídem*, por tanto el **Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la **República de Colombia** y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada, conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

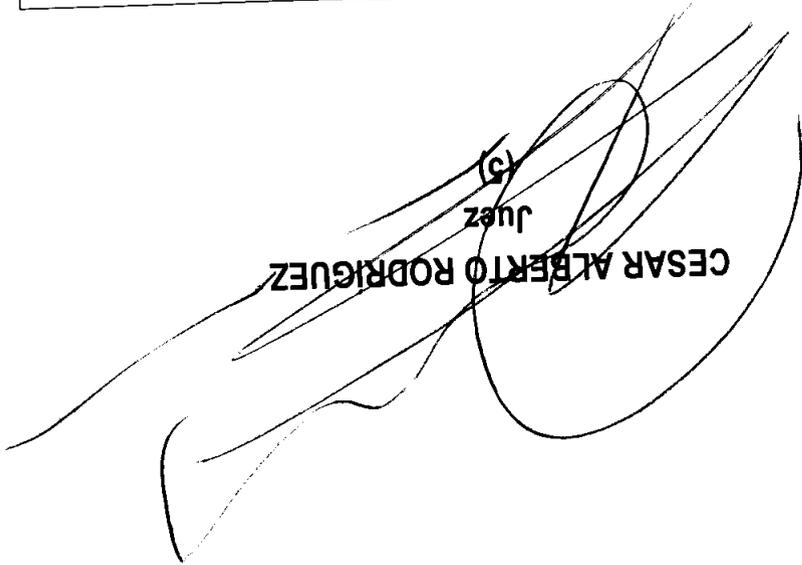
Segundo: Practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que lleguen a ser objeto de medida cautelar.

Cuarto: Condenar a la ejecutada al pago de las costas procesales. Liquidense por la Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$150.000.00.**, moneda corriente.

Juzgado Trece (13) Civil Municipal de
 Descongestión de Bogotá D.C.
 Bogotá, D.C. 02/08/2010
 Por anotación en Estado No. 65 de esta fecha fue
 notificado el auto anterior.
 Secretaria: Diana Maritza Angel Mendoza.

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
 Juez (3)



Notifíquese,

ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA
ACOPROHO LTDA
NIT 830.068.054.1
CARRERA 8 No 12 - 21 OFICINA 710
TELEFONO 283 6424 Cel. 314 2702647Q
EMAIL: acoprohltada@hotmail.com

SN

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

640 PEQ CAU COM MULT
AUG30*18PM 2:33 000404

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2014-0488

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -PH
NIT 800.226.826-1

Demandados: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 52.065.660

ASUNTO. ALLEGO ACTUALIZACION DE CREDITO

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, mayor de edad en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia y con mi acostumbrado respeto, me permito allegar a su Despacho, actualización de crédito debidamente avalada por la Representante Legal de la copropiedad demandante.

Anexo lo enunciado en 5 folios útiles.

Atentamente,

Deisy Granados
DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
CC 52.970.424 de Bogotá
TP 227.777 del C. S. J.



Radicado No. 20185130596671

Fecha: 03/07/2018



52

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 329 del 11 de Marzo de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 141 # 9 - 92 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3191 del 20 de Diciembre de 2002, corrida ante la Notaría 47 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-514001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Marzo de 2018 se eligió a:
YADITHZA CARVAJAL PINTO con CÉDULA DE CIUDADANIA 46373356, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Mayo de 2018, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130596671

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 02/08/2018 12:41 PM.

Página 1 de 1



53

ACTUALIZACION CREDITO
 CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL
 APARTAMENTO 107 INTERIOR 2
 PROPIETARIOS: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ
 CALLE 141 No 9 - 92

LIQUIDACION DEMANDA PRINCIPAL
 PROCCSO 2014/488

DEBE POR CUOTAS DE ADMINISTRACION E INTERESE Y MULTAS DE ASAMBLEA

ANO	MES	CUOTA ADMON MIES	CUMULADA ADMON MIES	FECHA INICIO CUOTA ADMON	FECHA VITO CUOTA ADMON	FECHA EXIGIBIL CUOTA ADMON	ALT. MORA	TASA % MIES	VR. % MORA CUOTA MIES	CUOTA DPTO MIES	TOTAL
2012	SEPTIEMBRE	109,500	109,500	1,09,12	5,09,12	1,10,12	72	2,61	205,772	22,200	337,472
	OCTUBRE	109,500	219,000	1,10,12	5,10,12	1,11,12	71	2,61	202,914	22,200	672,087
	NOVIEMBRE	109,500	328,500	1,11,12	5,11,12	1,12,12	70	2,61	200,057	22,200	1,003,843
	DICIEMBRE	109,500	438,000	1,12,12	5,12,12	1,01,13	69	2,61	197,199	22,200	1,332,742
	ENERO	116,000	554,000	1,01,13	5,01,13	1,02,13	68	2,59	204,615	24,000	1,677,357
	FEBRERO	116,000	670,000	1,02,13	5,02,13	1,03,13	67	2,59	201,295	24,000	2,018,651
	MARZO	116,000	786,000	1,03,13	5,03,13	1,04,13	66	2,59	198,290	24,000	2,356,942
	ABRIL	116,000	902,000	1,04,13	5,04,13	1,05,13	65	2,60	196,342	24,000	2,693,283
	MAYO	116,000	1,018,000	1,05,13	5,05,13	1,06,13	64	2,60	190,008	24,000	3,026,604
	JUNIO	116,000	1,134,000	1,06,13	5,06,13	1,07,13	63	2,60	180,519	24,000	3,356,612
	JULIO	116,000	1,250,000	1,07,13	5,07,13	1,08,13	62	2,51	177,808	24,000	3,677,132
	AGOSTO	116,000	1,366,000	1,08,13	5,08,13	1,09,13	61	2,51	174,896	24,000	3,994,739
SEPTIEMBRE	116,000	1,482,000	1,09,13	5,09,13	1,10,13	60	2,51	169,800	24,000	4,309,435	
OCTUBRE	116,000	1,598,000	1,10,13	5,10,13	1,11,13	59	2,48	166,854	24,000	4,619,235	
NOVIEMBRE	116,000	1,714,000	1,11,13	5,11,13	1,12,13	58	2,48	163,978	24,000	4,926,089	
DICIEMBRE	116,000	1,830,000	1,12,13	5,12,13	1,01,14	57	2,48	163,978	24,000	5,230,067	
ENERO		1,830,000	1,01,14	5,01,14	1,02,14	56	2,31	42,273		5,272,340	
FEBRERO		1,830,000	1,02,14	5,02,14	1,03,14	55	2,31	42,273		5,314,613	
MARZO		1,830,000	1,03,14	5,03,14	1,04,14	54	2,31	42,273		5,356,886	

2014

35

2015											
ABRIL	1,830,000	1,04,14	5,04,14	1,05,14	53	2,46	44,945	5,401,831			
MAYO	1,830,000	1,05,14	5,05,14	1,06,14	52	2,46	45,018	5,446,849			
JUNIO	1,830,000	1,06,14	5,06,14	1,07,14	51	2,46	45,018	5,491,867			
JULIO	1,830,000	1,07,14	5,07,14	1,08,14	50	2,42	44,213	5,536,079			
AGOSTO	1,830,000	1,08,14	5,08,14	1,09,14	49	2,42	44,286	5,580,365			
SEPTIEMBRE	1,830,000	1,09,14	5,09,14	1,10,14	48	2,42	44,286	5,624,651			
OCTUBRE	1,830,000	1,10,14	5,10,14	1,11,14	47	2,40	43,847	5,668,498			
NOVIEMBRE	1,830,000	1,11,14	5,11,14	1,12,14	46	2,40	43,920	5,712,418			
DICIEMBRE	1,830,000	1,12,14	5,12,14	1,01,15	45	2,40	43,920	5,756,338			
ENERO	1,830,000	1,01,15	5,01,15	1,02,15	44	2,39	43,737	5,800,075			
FEBRERO	1,830,000	1,02,15	5,02,15	1,03,15	43	2,39	43,737	5,843,812			
MARZO	1,830,000	1,03,15	5,03,15	1,04,15	42	2,39	43,737	5,887,549			
ABRIL	1,830,000	1,04,15	5,04,15	1,05,15	41	2,42	44,286	5,931,835			
MAYO	1,830,000	1,05,15	5,05,15	1,06,15	40	2,42	44,286	5,976,121			
JUNIO	1,830,000	1,06,15	5,06,15	1,07,15	39	2,42	44,286	6,020,407			
JULIO	1,830,000	1,07,15	5,07,15	1,08,15	38	2,35	43,005	6,063,412			
AGOSTO	1,830,000	1,08,15	5,08,15	1,09,15	37	2,35	43,005	6,106,417			
SEPTIEMBRE	1,830,000	1,09,15	5,09,15	1,10,15	36	2,35	43,005	6,149,422			
OCTUBRE	1,830,000	1,10,15	5,10,15	1,11,15	35	2,31	42,273	6,191,895			
NOVIEMBRE	1,830,000	1,11,15	5,11,15	1,12,15	34	2,31	42,273	6,233,968			
DICIEMBRE	1,830,000	1,12,15	5,12,15	1,01,16	33	2,31	42,273	6,276,241			
ENERO	1,830,000	1,01,16	5,01,16	1,02,16	32	2,42	44,286	6,320,527			
FEBRERO	1,830,000	1,02,16	5,02,16	1,03,16	31	2,42	44,286	6,364,813			
MARZO	1,830,000	1,03,16	5,03,16	1,04,16	30	2,42	44,286	6,409,099			
ABRIL	1,830,000	1,04,16	5,04,16	1,05,16	29	2,41	44,103	6,453,202			
MAYO	1,830,000	1,05,16	5,05,16	1,06,16	28	2,41	44,103	6,497,305			
JUNIO	1,830,000	1,06,16	5,06,16	1,07,16	27	2,41	44,103	6,541,408			
JULIO	1,830,000	1,07,16	5,07,16	1,08,16	26	2,67	48,861	6,580,269			
AGOSTO	1,830,000	1,08,16	5,08,16	1,09,16	25	2,67	48,861	6,639,130			

2016

55

2017											
SEPTIEMBRE	1,830,000	1,09,16	5,09,16	1,10,16	24	2,67	48,861		6,687,991		
OCTUBRE	1,830,000	1,10,16	5,10,16	1,11,16	23	2,56	46,848		6,734,839		
NOVIEMBRE	1,830,000	1,11,16	5,11,16	1,12,16	22	2,56	46,848		6,781,687		
DICIEMBRE	1,830,000	1,12,16	5,12,16	1,01,17	21	2,56	46,848		6,828,535		
ENERO	1,830,000	1,01,17	5,01,17	1,02,17	20	2,79	51,057		6,879,592		
FEBRERO	1,830,000	1,02,17	5,02,17	1,03,17	19	2,79	51,057		6,930,649		
MARZO	1,830,000	1,03,17	5,03,17	1,04,17	18	2,79	51,057		6,981,706		
ABRIL	1,830,000	1,04,17	5,04,17	1,05,17	17	2,65	48,495		7,030,201		
MAYO	1,830,000	1,05,17	5,05,17	1,06,17	16	2,65	48,495		7,078,696		
JUNIO	1,830,000	1,06,17	5,06,17	1,07,17	15	2,65	48,495		7,127,191		
JULIO	1,830,000	1,07,17	5,07,17	1,08,17	14	2,75	50,325		7,177,516		
AGOSTO	1,830,000	1,08,17	5,08,17	1,09,17	13	2,75	50,325		7,227,841		
SEPTIEMBRE	1,830,000	1,09,17	5,09,17	1,10,17	12	2,75	50,270		7,278,111		
OCTUBRE	1,830,000	1,11,17	5,11,17	1,12,17	11	2,75	50,270		7,328,381		
NOVIEMBRE	1,830,000	1,12,17	5,12,17	1,01,18	10	2,56	46,848		7,375,229		
DICIEMBRE	1,830,000	1,01,18	5,01,18	1,02,18	9	2,56	46,848		7,422,077		
ENERO	1,830,000	1,02,18	5,02,18	1,03,18	8	2,75	50,325		7,472,402		
FEBRERO	1,830,000	1,03,18	5,03,18	1,04,18	7	2,60	47,507		7,519,909		
MARZO	1,830,000	1,04,18	5,04,18	1,05,18	6	2,60	47,580		7,567,489		
ABRIL	1,830,000	1,05,18	5,05,18	1,06,18	5	2,60	47,580		7,615,069		
MAYO	1,830,000	1,06,18	5,06,18	1,07,18	4	2,52	46,116		7,661,185		
JUNIO	1,830,000	1,07,18	5,07,18	1,08,18	3	2,52	46,116		7,707,301		
JULIO	1,830,000	1,08,18	5,08,18	1,09,17	2	2,52	46,116		7,753,417		
AGOSTO	1,830,000	1,08,17	5,08,17		1				7,753,417		
TOTALES	1,830,000					5,546,617	376,800		7,753,417		

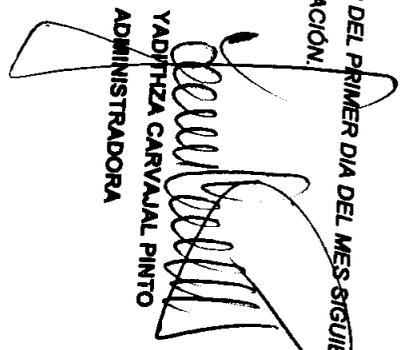
QUE EL REPRESENTANTE LEGAL (ADMINISTRADORA) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL, P.H., FIRMA Y APRUEBA LA PRESENTE ACTUALIZACION DEL CREDITO DEL APARTAMENTO 107 INTERIOR 2 DE PROPIEDAD DE LA AQUI DEMANDADA Y DE ACUERDO A LA NORMADO EN LA LEY 675 DEL 2001, COMO EL MANDAMIENTO DE PAGO Y SENTENCIA EJECUTORIADA.

56

ASI MISMO CERTIFICA QUE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 Y HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, JUNTO CON SUS INTERESES DE MORA, DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 Y HASTA EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018, MAS CUOTA DEPOSITO, QUE FUERON APROBADAS POR LOS COPROPIETARIOS DEL CITADO CONJUNTO EN ASAMBLEAS ORDINARIAS PASADAS.

QUE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION SON EXIGIBLES A PARTIR DEL PRIMERO AL QUINTO DIA DE CADA MES Y HASTA QUE SE VERIFIQUE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

LOS INTERESES DE MORA SON EXIGIBLES A PARTIR DEL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTE Y ASI SUCEсивAMENTE Y HASTA CUANDO SE CANCELE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.



YADHIRA CARVAJAL PINTO
ADMINISTRADORA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.
Carrera 10 No. 19-65 P. 11 - Edificio Camacol Bogotá D.C. teléfono 283 86 66
Bogotá D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 - Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014189013

CONSTANCIA SECRETARIAL

La anterior la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, se fija en la lista de **TRASLADO NO. 16**, hoy TRECE (13) de septiembre dos mil dieciocho (2018), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para los efectos del **artículo 110 del Código General del Proceso**, en concordancia con el numeral 4º del artículo 446 Ibídem, por el término de ley de tres (3) días, los cuales inician, el día catorce (14) de septiembre del 2018, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y vencen el día DIECIOCHO (18) del mes de septiembre del 2018, a las cinco de la tarde (5:00 P.m.).

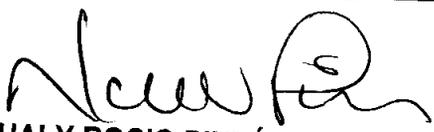

ANGÉLICA MARÍA VERGARA ROMERO
Secretaria



2014-00488

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO fol 50 c1, 37 c3	\$ 610.000,00
PAGO DE NOTIFICACIONES Fol. 21,26 c3	\$ 16.000,00
GASTOS DE PERITO	
GASTOS SECUESTRE	
HONORARIOS SECUESTRE	
GASTOS CURADOR	
PÓLIZA JUDICIAL fol 7 c2	\$ 16.000,00
ARANCEL JUDICIAL	
PUBLICACIÓN REMATE	
PUBLICACIÓN EMPLAZAMIENTO	
OFICINA DE REGISTRO fol. 13 c2	\$ 16.500,00
DEPOSITOS BBVA	
OTROS	
TOTAL	\$ 658.500


NATHALY ROCIO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.
 (Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)
 Código No. 110014189013

Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	2014-0488

Como quiera que no se objetó la liquidación del crédito –vista a folios 53 al 56 del C. 1-, y en la medida que la misma se ajusta a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, apruébese la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado –visible a folio 58-, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
 Juez
 (3)

<p>Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</p> <p align="center">Bogotá, D.C. 08 ACC. 2019</p> <p>Por anotación en Estado No. 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón.</p>

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 59

23-8-22

FECHA: _____



Pagare Credito Comercial o de Consumo
Nro 0511 12130096-00

(4 de 5) Impreso por JFSB9859

endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades s de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines m(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades s del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a m(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector; igualmente autorizo(amos) a BANCOOMEVA, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que BANCOOMEVA, realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades s de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en m(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. DECIMO SEXTO: Que expresamente declaro(amos) que las garantías (hipotecas, prendas, etc.) que tengo(amos) constituidas o que constituy(amos) en el futuro conjunta o separadamente a favor de BANCOOMEVA garantizarán la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. Décimo Séptimo: Los gastos, avalúos, impuestos y timbres que se causen por concepto de la legalización de los documentos y garantías del presente crédito serán de m(nuestro) cargo.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Nombre Propio: *2045207*
Representante Legal: *2045207*
Tel: *19345036*
Dirección: *Cra 45 # 17-37 Sur*
Identificación: *19345036*
Apellido(s) y Nombre(s): *LEONARDO GIL GARCIA*
Deudor / Otorgante: *LEONARDO GIL GARCIA*



CUADERNO

2

MEDIDAS CAUTELARES



Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H.
CONTRA: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES.

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada, identificada con la C.C. N° 52.215.819 de Bogotá y portadora de la T. P. N° 148.924 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H.**, identificado con NIT 800.226.826 -1, representado legalmente por la señora **YADITHZA CARVAJAL PINTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., me dirijo a su despacho y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda, solicitando se sirva decretar las siguientes.

MEDIDAS CAUTELARES

1. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N- 879056, de propiedad de la demandada **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, ubicado en la CALLE 141 N° 9 – 91 INT 2 APTO 107, del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H.** Sírvase señor juez oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –zona Norte-.
2. El embargo y retención de los dineros de los dineros de propiedad de la demandada **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificados con la cédula de ciudadanía, depositados en calidad de titulares de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDTS, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, CORPBANCA, CITIBANK, MULTIBANCA BANCO COLTATEL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, HELM BANK, GNB SUDAMERICAS S.A. Sírvase oficiar cada una de las entidades

Me reservo el derecho a denunciar posteriormente más bienes.

Del señor Juez


ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA
C.C 52.215.819 de Bogotá.
T.P 148.924 C.S.J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 1

Nro Matricula: 50N-879056

Impreso el 05 de Diciembre de 2013 a las 07:09:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-05-1985 RADICACION: 1985-58505 CON: SIN INFORMACION DE: 30-06-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0111FKCX COD. CATASTRAL ANT.: UQ.140.A.911
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 107 TIENE ENTRADA POR LA CALLE 141 #17-19 CON UN AREA PRIVADA DE 31.96 MTRS 2, ALTURA LIBRE 2.20 MTRS .DEPENDENCIAS:HALL,ESTAR CON COCINETA BA/O Y UNA ALCOBA CON CLOSET,Y UN COEFICIENTE DE 0.74% Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 1286 DEL 9 DE MAYO DE 1985 EN LA NOTARIA 32 E BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESC DE REFORMA 1835 DEL 26-06-97 NOT 32 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.66%....

COMPLEMENTACION:

CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL.-MULTIFAMILIARES CEDRITOS VILLASOL LTDA.AQUIRIO POR APORTE DE INVERSIONES VILLASOL LTDA. Y CONSTRUCCIONES.M.S. LTDA.SEGUN ESCRITURA 2217 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1983 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500514001 ESTOS ADQUIRIERON ASI: CONSTRUCCIONES M.S. ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA INVERSIONES VILLASOL LTDA.SEGUN ESCRITURA 2216 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1983, NOTARIA 32 DE BOGOTA, INVERSIONES VILLASOL LTDA. ADQUIRIO POR APORTE DE SOLEDAD MU/OZ DE MATAMOROS, FERNANDO, LUIS, MARIN Y MARIA GLADYS MATAMOROS SEGUN ESCRITURA 301 DE 17 DE OCTUBRE DE 1980 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUIS MATAMOROS SEGUN SENTENCIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1978, JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TERESA ROLDAN DE BORDA SEGUN ESCRITURA 1903 DE 17 DE JUNIO DE 1950, NOTARIA 7A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 141 17-19 APARTAMENTO 107 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL
- 2) CL 141 9 92 IN 2 AP 107 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)
514001

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-01-1984 Radicacion: 6064 VALOR ACTO: \$ 125,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2177 del: 22-12-1983 NOTARIA 25A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210.HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIFAMILIARES CEDRITOS VILLASOL LTDA.

60515844

X

ORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

90913341

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-05-1985 Radicacion: 1985-58505 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1286 del: 09-05-1985 NOTARIA 32A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 ADICION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL ART, 6,7,8,9,10,Y 11. CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES CEDRITOS VILLASOL LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Fecha: 03-06-1985 Radicación: 1985-68655 VALOR ACTO: \$
 Documento: RESOLUCION ADMINISTR 2476 del: 23-05-1985 SUPERBANCA de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 22 APTOS
 106-107-108-109-205-206-207-208-305-307-306-308-405-406-408-506-507-508-603-604-407.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
 DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA
 A: MULTIFAMILIARES CEDRITOS VILLASOL LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-06-1985 Radicación: 85 = 80004 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1825 del: 25-06-1985 NOTARIA 32A. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ECT. 2506 DE EL 27-8-84 NOT. 32A. BOTA. EN CUANTO A SU CLAUSULA 8 Y ECT. 1286 DE
 EL 9 = 05 = 85 NOT. 32A. DE BTA. (879056 = 879099)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
 A: MULTIFAMILIARES CEDRITOS VILLASOL LTDA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-08-1985 Radicación: 1985-109657 VALOR ACTO: \$ 2,250,000.00
 Documento: ESCRITURA 2204 del: 02-08-1985 NOTARIA 32A. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
 DE: MULTIFAMILIARES CEDRITO VILLASOL LTDA.
 A: MEJIA DUQUE MARIA CRISTINA X
 322134504 X
 60515858

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-08-1985 Radicación: 1985-109657 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2204 del: 02-08-1985 NOTARIA 32A. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
 DE: MEJIA DUQUE MARIA CRISTINA
 A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
 322134504 X
 90913341

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-06-1987 Radicación: 1987-80679 VALOR ACTO: \$ 750,000.00
 Documento: ESCRITURA 1154 del: 07-05-1987 NOTARIA 32A. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA 2. GRADO ESTE Y OTRO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
 DE: MEJIA DUQUE MARIA CRISTINA DE JESUS
 A: INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR INCOMEX
 32434504 X
 99999108

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-09-1987 Radicación: 131703 VALOR ACTO: \$ 125,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 3871 del: 28-07-1987 NOTARIA 2. de BOGOTA
 Se cancela la anotación No. 1,
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
 DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.
 A: MULTIFAMILIARES CEDRITOS VILLASOL LTDA.
 ANOTACION: Nro 9

Handwritten signature

Impreso el 05 de Diciembre de 2013 a las 07:09:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 29-11-1989 Radicacion: 47581 VALOR ACTO: \$ 600,000.00

Documento: ESCRITURA 4218 del: 26-10-1989 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION ESCRITURA 1154 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA DUQUE MARIA CRISTINA DE JESUS

X

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR INCOMEX

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-11-1993 Radicacion: 1993-70938 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3861 del: 21-10-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ADICION A LAS ESCRITURAS 2506 Y 1286 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-05-1995 Radicacion: 1995-31483 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 662 del: 06-03-1995 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

8909133414

A: MEJIA DUQUE MARIA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-05-1995 Radicacion: 1995-31797 VALOR ACTO: \$ 1,350,000.00

Documento: ESCRITURA 1248 del: 24-04-1995 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 7, 9,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR "INCOMEX"

A: MEJIA DUQUE MARIA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-07-1995 Radicacion: 1995-43951 VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1177 del: 16-06-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MEJIA DUQUE MARIA CRISTINA DE JESUS

32434504

A: RICO VALDERRAMA ERNESTO VINICIO

19284219 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 06-07-1995 Radicacion: 1995-43951 VALOR ACTO: \$ 27,795,000.00

Documento: ESCRITURA 1177 del: 16-06-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO VALDERRAMA ERNESTO VINICIO

19284219 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 15

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Fecha: 07-04-1997 Radicación: 1997-20990 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0385 del: 03-04-1997 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: RICO VALDERRAMA ERNESTO

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 02-09-1997 Radicación: 1997-59950 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1853 del: 26-06-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A CAMBIAR LA DESTINACION DE LAS TERRAZAS QUE AHORA SON ZONAS DE PROPIEDAD PRIVADA Y REFORMAR LOS COEFICIENTES DE TODAS LAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 02-09-1997 Radicación: 1997-59952 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2650 del: 27-08-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESC. 1853 EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL.

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-11-1997 Radicación: 1997-84289 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2576 del: 25-11-1997 JUZGADO 17 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 19.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL SE CANCELA DE OFICIO, SEGUN ART. 656 DEL OPC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: RICO VALDERRAMA ERNESTO VINICIO

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-11-1997 Radicación: 1997-84289 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2576 del: 25-11-1997 JUZGADO 17 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: RICO VALDERRAMA ERNESTO VINICIO

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-25716 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 815 del: 23-04-1999 JUZGADO 17 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 19.

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: RICO VALDERRAMA ERNESTO VINICIO

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-25784 VALOR ACTO: \$

19284219 X



Impreso el 05 de Diciembre de 2013 a las 07:09:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: SENTENCIA S. N. del: 02-03-1999 JUZGADO 17 C.CTO. de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ VALERO RODRIGO HERNAN 4090182 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 30-10-2000 Radicacion: 2000-61337 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3566 del: 29-12-1999 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VALERO RODRIGO HERNAN 4090182
A: RODRIGUEZ BERMUDEZ RICARDO 19393072 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 14-01-2003 Radicacion: 2003-2071 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3191 del: 20-12-2002 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESC.2506 DEL 27-08-1984, EN EL SENTIDO
ACOGERSE A LA LEY 675 DEL 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA DEL SOL X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 12-02-2003 Radicacion: 2003-11102 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0363 del: 05-02-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BERMUDEZ RICARDO 19393072
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA 53065660 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 12-02-2003 Radicacion: 2003-11102 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0363 del: 05-02-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO ESTE Y OTRO. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA 53065660 X
A: PEREZ DE LA TORRE MARIA PATRICIA 51593190

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 04-12-2003 Radicacion: 2003-96169 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2766 del: 24-07-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 25,

ESPECIFICACION: 0716 CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREZ DE LA TORRE MARIA PATRICIA 51593190 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 04-12-2003 Radicacion: 2003-96169 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2766 del: 24-07-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA
 A: RODRIGUEZ BERMUDEZ RICARDO
 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 25-01-2005 Radicacion: 2005-5307
 Documento: ESCRITURA 4762 del: 16-12-2004 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ BERMUDEZ RICARDO
 A: PEREZ DE LA TORRE MARIA PATRICIA

VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00
 ANOTACION: Nro 29 Fecha: 03-04-2008 Radicacion: 2008-27149
 Documento: ESCRITURA 796 del: 31-03-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PEREZ DE LA TORRE MARIA PATRICIA
 A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 29 *

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Correída)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 fecha 18-08-2007
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA141 Impreso por: CAJBA141

TURNNO: 2013-638894

FECHA: 05-12-2013

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

[Handwritten signature]



Resolución de Gerencia
 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

30 MAY 2014

Medida

OTRO DOCUMENTO
 REGISTRACION
 DEPENDENCIA

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía

De Bogotá, D. C.

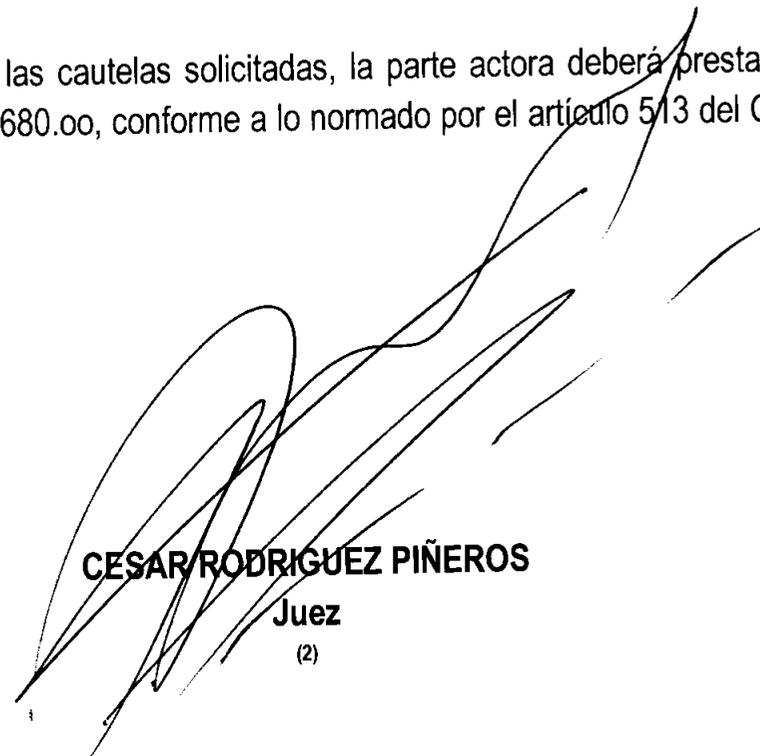
(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014022721

Junio trece (13) de dos mil catorce (2014)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	2014-488
Demandante:	Conjunto Residencial Cedritos Villasol
Demandado:	María Fernanda Rodríguez

Previo al decreto de las cautelas solicitadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$220.680.00, conforme a lo normado por el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,



CESAR RODRIGUEZ PIÑEROS

Juez

(2)

CJPG

Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión
126 JUN 2014
 Bogotá, D.C. _____
 Por anotación en Estado No 242 de esta fecha
 fue notificado el auto anterior.
 Secretaria: **Sandra Milena Carrillo Ramirez**

COLOMBIA

BOGOTÁ



Señor:
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
 E. S. .D

Ref. Proceso ejecutivo No. 2014-488

Ejecutante: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H.
Ejecutado: MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio principal en Bogotá D.C., en mi calidad de apoderada de la parte ejecutante, por medio de la presente allego a su despacho, constancias constancia del pago de la póliza judicial, en el cual se solicita el embargo y retención de dineros en cuentas bancarias.

Cordialmente,

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA
 CC. 52.215.819 de Bogotá D.C.
 T.P. 148.924 del C. S. de la J.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513**



HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100213870** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70336020**
 FECHA EXPEDICION 03/09/2014 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
 TELEFONO 6113304

TOMADOR CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL NIT 800.226.826-1
 DIRECCION CLL 54 F SUR NO 93C-45 TELEFONO .

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL NIT: 800226826-1
 DEMANDADO: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. N° 53.065.660

APODERADO: ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA TP 148924

DIRECCION: CRA 23 NO 80-58 TELEFONO: 3291672

PROCESO: EJECUTIVO 2014-488

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Nro.: (21) VEINTIUNO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS		VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL		220.680,00	11.034,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		220.680,00	

INTERMEDIARIOS			TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA - SOSA JOHN DEIBI			AGENCIAS	100		11.034,00
					DESCUENTOS	
					PRIMA NETA	\$ 11.034,00
					OTROS	\$ 2.500,00
					IVA	\$ 2.165,44
					TOTAL A PAGAR	\$ 15.699,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Signature]
 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 INTERMEDIARIO AUTORIZADO



[Signature]
 TOMADOR O APODERADO

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Descongestión de Mínima
Cuantía de Bogotá, D. C.

(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014022721

Septiembre ocho (08) de dos mil catorce (2014)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2014-0488.
Demandante: Conjunto Residencial Cedritos Villasol.
Demandado: María Fernanda Rodríguez.

Previo a disponer sobre las medidas cautelares, la interesada proceda a adecuar la póliza, puesto que la allegada **no** tiene firma del tomador o apoderado.

Notifíquese,

CESAR RODRIGUEZ PIÑEROS
Juez

OL

**Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión
de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. 15 de SEPTIEMBRE
Por anotación en Estado No. 273 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: Diana Maritza Angel Mendoza.

Prescription Police
MAY 15 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.

(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)
Código 110014022721.

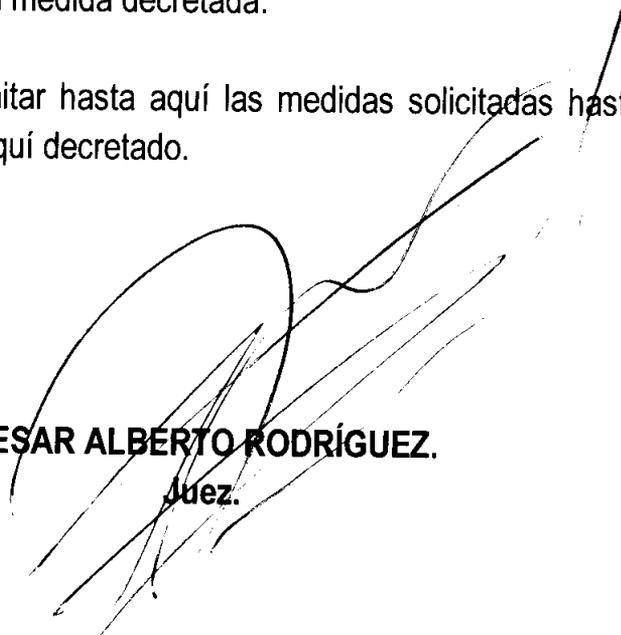
Marzo seis (06) de dos mil quince (2015).

Proceso. 2014-0488.

En atención a la póliza allegada por la actora y con fundamento en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **50N 879056**, de propiedad de la ejecutada, en consecuencia ofíciase al señor Registrador de la ciudad respectiva a fin de que proceda a inscribir la medida decretada.

El Despacho procede a limitar hasta aquí las medidas solicitadas hasta tanto haya contestación del embargo aquí decretado.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ.
Juez.

JOU

Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión
Bogotá, D.C. <u>20 MAR 2015</u>
Por anotación en Estado No <u>418</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: Diana Maritza Ángel Mendoza.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Descongestión de Mínima
Cuantía de Bogotá, D. C.

(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014022721

Avenida 19 No. 06 – 48, Piso 6, Torre A -Teléfono 283 86 66-
Bogotá D.C.

BOGOTA D.C., VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. AS 2396

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO. 2014-0488
EJECUTANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL.
NIT. N° 800.226.826 - 1
EJECUTADO: MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
C.C. N° 53.065.660

Comunico a usted, que mediante auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de indicarle que se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-879056, de propiedad de la demandada **María Fernanda Rodríguez Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 53.065.660.

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad haciendo la respectiva anotación en el folio de matrícula inmobiliaria mencionada anteriormente.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad, al contestar favor citar la referencia en su totalidad.

Cordialmente,

DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Retirado por: Autorizado
Firma: [Firma]
Nombre: Harold Nicolás García
Cédula: 101843504
Fecha: 22-05-2015

007740

BOGOTA, D.C., 18 DE AGOSTO DE 2015

Señores (es)
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MININA CUANTIA
AVENIDA 19 N° 6-48 P.6
BOGOTA D. C.

50N2015EE26132

ASUNTO: OFICIO AS 2396 DEL 20-05-2015
REF: EJECUTIVO SINGULAR N°2014-0488

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-53592 DEL 24-07-2015**, con matricula inmobiliaria numero **50N-879056**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2015-381499**

Cordialmente.


LAUREN TATIANA NAVARRO
Abogado 209

Elaboro: RHLOZANO


RHLOZANO



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Agosto de 2015 a las 05:48:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-53592 se calificaron las siguientes matriculas:

879056

Nro Matricula: 879056

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0111FKCX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 141 17-19 APARTAMENTO 107 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL
- 2) CL 141 9 92 IN 2 AP 107 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 24-07-2015 Radicacion: 2015-53592

Documento: OFICIO AS 2396 del: 20-05-2015 JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACT
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-0488 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL	8002268261	
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	53065660	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El registrador Firma
X		<i>[Firma]</i>

ABOGA209,



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 07-04-1997 Radicación: 1997-20990 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 0385 del: 03-04-1997 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
 ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO
 DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
 A: RICO VALDERRAMA ERNESTO X
 8600345941

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 02-09-1997 Radicación: 1997-59950 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1853 del: 26-06-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A CAMBIAR LA DESTINACION DE LAS TERRAZAS QUE AHORA SON ZONAS DE
 PROPIEDAD PRIVADA Y REFORMAR LOS COEFICIENTES DE TODAS LAS UNIDADES.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto) X
 A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 02-09-1997 Radicación: 1997-59952 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2650 del: 27-08-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESC. 1853 EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-11-1997 Radicación: 1997-84289 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2576 del: 25-11-1997 JUZGADO 17 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
 Se cancela la anotación No. 15.
 ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL SE CANCELA DE OFICIO, SEGUN ART. 558 DEL CPC.
 DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
 A: RICO VALDERRAMA ERNESTO VILLASOL X
 19284219 8600345941

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-11-1997 Radicación: 1997-84289 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2576 del: 25-11-1997 JUZGADO 17 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
 ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO, ESTE Y OTRO.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto) X
 A: RICO VALDERRAMA ERNESTO VILLASOL

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-25716 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 815 del: 23-04-1999 JUZGADO 17 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
 Se cancela la anotación No. 19,
 ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ESTE Y OTRO.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto) X
 A: RICO VALDERRAMA ERNESTO VILLASOL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

17

Nro Matricula: 50N-879056

Pagina 5

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 08:48:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 06-05-1999 Radicacion: 1999-25784 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA S. N. del: 02-03-1999 JUZGADO 17 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RUIZ VALERO RODRIGO HERNAN 4090182 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 30-10-2000 Radicacion: 2000-61337 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3566 del: 29-12-1999 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ VALERO RODRIGO HERNAN 4090182
A: RODRIGUEZ BERMUDEZ RICARDO 19393072 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 14-01-2003 Radicacion: 2003-2071 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3191 del: 20-12-2002 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESC.2506 DEL 27-08-1984, EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DEL 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA DEL SOL X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 12-02-2003 Radicacion: 2003-11102 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 0363 del: 05-02-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BERMUDEZ RICARDO 19393072
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA 53065660 X

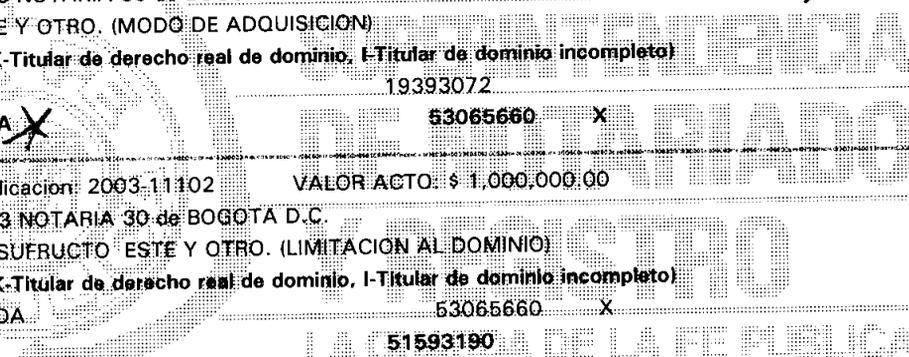
ANOTACION: Nro 25 Fecha: 12-02-2003 Radicacion: 2003-11102 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 0363 del: 05-02-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO ESTE Y OTRO. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA 53065660 X
A: PEREZ DE LA TORRE MARIA PATRICIA 51593190

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 04-12-2003 Radicacion: 2003-96169 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2766 del: 24-07-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 25,

ESPECIFICACION: 0716 CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PEREZ DE LA TORRE MARIA PATRICIA 51593190 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 04-12-2003 Radicacion: 2003-96169 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2766 del: 24-07-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)





Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 08:48:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA
 A: RODRIGUEZ BERMUDEZ RICARDO
 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 25-01-2005 Radicacion: 2005-5307
 Documento: ESCRITURA 4762 del: 16-12-2004 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
 DE: RODRIGUEZ BERMUDEZ RICARDO
 A: PEREZ DE LA TORRE MARIA PATRICIA
 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 03-04-2008 Radicacion: 2008-27149
 Documento: ESCRITURA 796 del: 31-03-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 DE: PEREZ DE LA TORRE MARIA PATRICIA
 A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA
 VALOR ACTO: \$ 53065660

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 23-06-2015 Radicacion: 2015-43453
 Documento: OFICIO EE14835225 del: 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 337 16-02-15 (GRAVAMEN)
 DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 24-07-2015 Radicacion: 2015-53592
 Documento: OFICIO AS 2396 del: 20-05-2015 JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO SINGULAR NG. 2014-0488 MEDIDA CAUTELARI
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL
 A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA
 VALOR ACTO: \$ 8002268261

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 31 *

LA CÁMARA DE LA FE PÚBLICA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-879056

18

Pagina 7

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 08:48:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

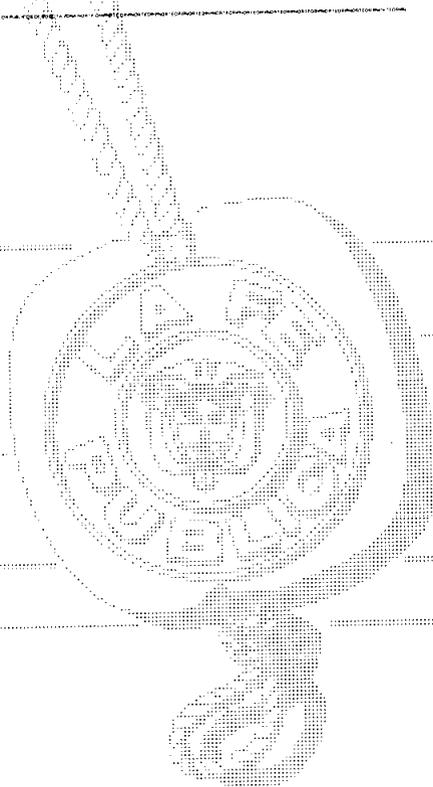
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2015-381499

FECHA: 24-07-2015

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El (la) Secretario (a):

medida de embargo

Observaciones:

se inscribio

16 SEP 2016

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

16 SEP 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Segundo de lo Contencioso
de Desembargo
ENTRADA AL DESPACHO



19

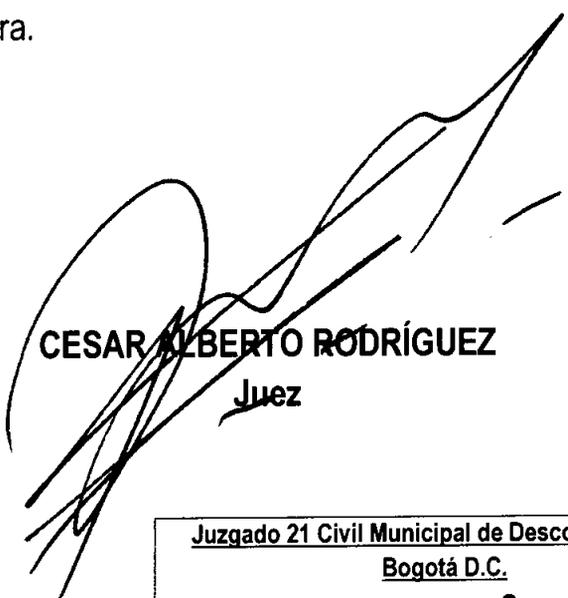
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C.
 (Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)
 Código No. 110014022721

Septiembre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2014-0488
Demandante:	C.R. Cedritos Villasol.
Demandado:	María Fernanda Rodríguez.

La respuesta al oficio **Nº AS 2396** allegada por parte de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá**, -folios 11 a 18 del C.1-, obre en autos y póngase de presente a la parte actora.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
 Juez

OL

Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. Bogotá, D.C. 24 SEP 2015 Por anotación en Estado No. 486 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Secretaria: Diana Maritza Angel Mendoza.
--

Señor(a)

JUEZ TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2014-0488 de CONJUNTO
RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL P.H Contra MARIA FERNANDA
RODRIGUEZ

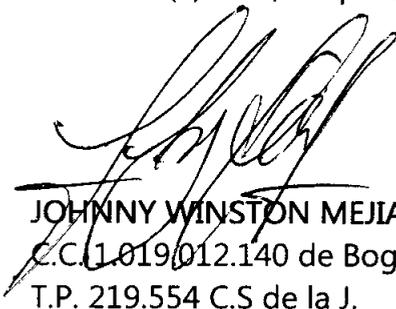
Asunto: Elaboración Despacho Comisorio.

JOHNNY WINSTON MEJIA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar la elaboración del **DESPACHO COMISORIO**, para que se ordene y realice la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad de la demandada MARIA FERNANDA RODRIGUEZ, identificada, con cédula de ciudadanía No. 5.3.065.660 en el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-879056 de esta ciudad.

En todo caso el registro de la medida cautelar de embargo por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos, se encuentra acreditado mediante el turno de radicación No. 2015-53592 de fecha 24 de Julio de 2015 que obra en el expediente mediante comunicado de fecha 18 de agosto de 2015 y que obra a folios 11 a 18 del C-1.

Solicito se resuelva sobre el secuestro ordenando la elaboración del respectivo despacho comisorio.

Del señor(a) Juez, Respetuosamente,


JOHNNY WINSTON MEJIA
C.C. 1.019.012.140 de Bogotá
T.P. 219.554 C.S de la J.

J.13 PEQ CAU COM MULT

00177 18-DEC-'15 16:48



16/03/2016
Solicitud señalo
de muestra

Paquete
456
1E+00
MINIMS

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C.
(Acuerdo PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura)

0 11 2016

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2014-00488
Demandante: Conjunto Residencia Cedritos Villasol S.A.
Demandado: María Fernanda Rodríguez

06 MAY 2016

En atención a lo dispuesto en los **Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512**, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho asume el conocimiento del presente trámite.

Vista la solicitud en el escrito que antecede (fol. 20 cd.2) de la encuadernación, registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-879056 (fl. 17 vto. Cd.2) denunciado de propiedad de la demandada **MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CC. 53.065.660**, se ordena el secuestro del mismo.

Para tal efecto se comisiona con amplias facultades incluso para poder designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, al **INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

alv

Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. 12/05/2016
Por anotación en Estado No. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol Bogotá D.C. teléfono 283 86 66
Bogotá D.C.

(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura)

DESPACHO COMISORIO N° 0021

AL SEÑOR:

INSPECTOR DISTRITAL DE LA POLICIA - ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2014-0488 que se adelanta en este Juzgado de: **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL** Contra: **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.

Mediante auto de fecha seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2016) dentro del proceso de la referencia, se decretó el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **50N-879056** de propiedad de la demandada María Fernanda Rodríguez Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía No. 53.065.660, El cual se encuentra ubicado en la **Calle 141 9-92 IN 2 APTO 107 (dirección catastral)** de esta ciudad.

Se le confieren amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P.C., inclusive la de nombrar secuestre y fijar los honorarios respectivos.

En virtud al acuerdo PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, el proceso fue remitido al Juzgado trece (13) de descongestión Civil Municipal de Bogotá, para asumir la conocimiento del mismo, razón por la cual este Despacho es competente para ordenar las medidas cautelares.

INSERTOS:

Actuando como apoderado de la parte demandante, **Johnny Wiston Mejía** identificado con C.C. No. **1.019.012.140** y T. P. N° **219.554** del C. S. de la J.

ANEXOS. Copia de autos que ordenan el secuestro del bien inmueble. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil.

Se libra el presente para su diligenciamiento a los tres (03) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,


DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Autorizada Apoderado
por el J. C. J. C.
Eduardo Gutiérrez
Cliona Contreras
33365 203
28 Junio 2016



SEÑORES JUECES

CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO, PENALES MUNICIPALES Y FISCALES LOCALES Y SECCIONALES DE BOGOTÁ D. C.

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'215.819 de Bogotá D. C. y portadora de la Tarjeta Profesional número 148.924 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada de la parte actora en los procesos que cursan ante su Despacho **AUTORIZO** a **ELIANA CRISTINA CONTRERAS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33'365.203 de Tunja y código estudiantil número 985884 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – U. P. T. C. – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales- para que ejerza las funciones de Dependiente Judicial.

La señorita **ELIANA CRISTINA CONTRERAS CASTRO** queda autorizada para revisar los expedientes, tomar copias, retirar oficios, allegar memoriales, conocer las fechas de diligencias programadas por el Despacho y las demás que sean necesarias para el desempeño de su función.

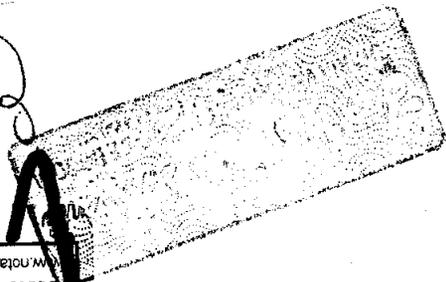
Atentamente,

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA
C. C. No. 52'215.819 de Bogotá D. C.
T. P. No. 148.924 del C. S. de la J.

ACEPTO,

ELIANA CRISTINA CONTRERAS CASTRO
C. C. No. 33'365.203 de Tunja
Código Estudiantil 985884 U. P. T. C.

[Handwritten signature]



PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA

ANTE ELISA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.

COMPARACION

CUBILLOS CADENA ERIKA LILIANA quien se identificó con C.C. No. 52215819 y con la Tarjeta Profesional No.: 148924 Reconoce su contenido como cierto y que la firma puesta por EL(ELLA).

Dirigido A:

Bogotá D.C. 02/06/2016 a las 9:56:18

AJFC



DUBS9M1NLWJZBBPQ

www.notariaenlinea.com

FIRMA

nebbnpr.95j76g.7





24

SEÑORES

JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

JOHNNY WINSTON MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.012.140 de Bogotá D. C. y portador de la Tarjeta Profesional número 219.554 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado de la parte actora en los procesos que cursan ante su Despacho **AUTORIZO** a **ELIANA CRISTINA CONTRERAS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33'365.203 de Tunja y código estudiantil número 985884 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – U. P. T. C. – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales- para que ejerza las funciones de Dependiente Judicial.

La señorita ELIANA CRISTINA CONTRERAS CASTRO queda autorizada para revisar los expedientes, tomar copias, retirar oficios, allegar memoriales, conocer las fechas de diligencias programadas por el Despacho y las demás que sean necesarias para el desempeño de su función.

Alentamente,

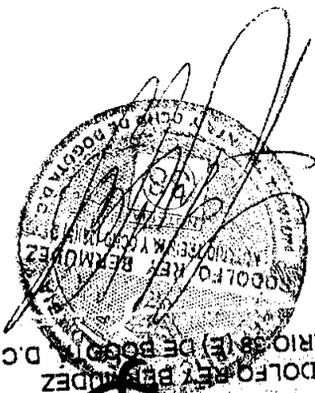
JOHNNY WINSTON MEJIA
C. C. No. 1.019.012.140 de Bogotá D. C.
T. P. No. 219.554 del C. S. de la J.

ACEPTO,

~~ECIA ACEPTA CONTRERAS~~
ELIANA CRISTINA CONTRERAS CASTRO
C. C. No. 33'365.203 de Tunja
Código Estudiantil 985884 U. P. T. C.



RODOLFO REYES BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



Bogotá D.C. 07/03/2016
(Art. 68 Dec. 960/70)

Y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Y Tarjeta Profesional No. 219554
quien exhibió la: C.C. 1019012140

WINSTON MEJIA JOHNNY
presentado personalmente por:
Bogotá, D.C. a fe que el anterior escrito fue

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



Verifique en
www.notariainlinea.com
BMIEDMXH96CJTMM3



Señor(a)

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS
VILLASOL vs. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ
RAD: 2014-0488**

Asunto: Reelaboración de Despacho Comisorio

LUIS RICARDO ALVAREZ MORENO, en mi calidad de apoderado sustituto de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su despacho con el fin de solicitarle la reelaboración del despacho comisorio No. 0021 de 2016, correspondiente con la medida de secuestro del bien inmueble decretado por su despacho mediante providencia de fecha 06 de mayo de 2016, toda vez que con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, y la circular PCSJC17-10 del 27 de septiembre de 2017 se debe dirigir el despacho comisorio al Consejo de Justicia de Bogotá en calidad de máximo órgano de administración de justicia policiva de Bogotá para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con las normas anteriormente citadas, adicionalmente para que los datos del apoderado judicial se actualicen y se incluyan los del suscrito.

Sin otro interés, respetuosamente

Luis Ricardo Alvarez Moreno

LUIS RICARDO ALVAREZ MORENO

C.C. 1052.831.036 de Duitama

T.P. 212.875 del C. S. de la J



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Julio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2014-0488

Niéguese lo solicitado por el abogado **Luis Ricardo Álvarez Moreno** toda vez que el mismo no es apoderado en este asunto.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(5)

**Juzgado Trece (13) Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.**
Bogotá, D.C. 02/08/2018
Por anotación en Estado No 65 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

27

ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA
ACOPROHO LTDA
NIT 830.068.054.1
CARRERA 8 No 12 - 21 OFICINA 710
TELEFONO 283 6424 Cel. 314 2702647Q
EMAIL: acproholta@hotmail.com

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTÁ

E. S. D.

J.13 PEQ CAU COM MULT

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

AUG30'18PM 2:33 000403

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2014-0488

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -PH
NIT 800.226.826-1

Demandados: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 52.065.660

Asunto: SOLICITUD REHACER COMISORIO.

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, mayor de edad, en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia y con mi acostumbrado respeto, me permito solicitar al señor Juez ordenar a quien corresponda, elaborar nuevamente el despacho comisorio No 0021 de fecha 03 de Junio de 2016, dirigiéndolo a JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA.

Lo anterior teniendo cuenta que el Despacho comisorio en cita no fue debidamente diligenciado.

Atentamente,

Deisy Granados
DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
CC 52.970.424 de Bogotá
TP 227.777 del C. S. J.

Handwritten signature: *MF*
S. d. a. k. a.
C. m. s. s. n. o.
12 FEB 2018
(elocay)



28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014189013

Febrero catorce (14) de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2014-0488

Como quiera que la anterior solicitud es procedente, el Despacho dispone que por Secretaría se elabore nuevamente el despacho comisorio N° 0021 de fecha 3 de junio de 2016 –folio 22 del Cdno 2-, a fin de llevarse a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No 50N-879056**, empero, dirigido a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá creados mediante el **Acuerdo PCSJA17 – 10832** emanado del **Consejo Superior de la Judicatura**, por medio del cual se adoptan medidas para la atención de los despachos comisorios, y de apoyo para algunos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Confiriéndole amplias facultades al comisionado, inclusive la de nombrar secuestre.

Secretaría, librese el Despacho Comisorio aquí ordenado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

22 FEB. 2019

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaría: **Kelly Andrea Duarte Medina.**

29

J.13 PEQ CAU COM MULT

ACOPROHO LTDA
ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA
NIT 830.068.054.1
CARRERA 8 No 12 - 21 OFICINA 710
TELEFONO 283 6424 Cel. 314 2702647
EMAIL: acoproholda@hotmail.com

MAY 28 19AM 8:21 004651

Señor
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2014-0488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL

DEMANDADOS: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ

ASUNTO: SOLICITUD REHACER COMISORIO

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, mayor de edad, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito solicitar al señor Juez ordenar a quien corresponda elaborar el Despacho Comisorio No 0021 de fecha 3 de junio de 2016, toda vez, que este ya se había solicitado al finalizar en el mes de octubre de 2018.

Asimismo, solicito a su Señoría ordenar la elaboración por parte del despacho de la diligencia de Secuestro debida.

Del Señor Juez, cordialmente

Deisy Granados
DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
CC 52.970.424 de Bogotá
TP 227.777 del C. S. J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014189013

Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2014-0488

En cuanto al memorial visible a folio 29 la abogada **Deisy Viviana Granados Herrera**, deberá estarse a lo dispuesto en el auto de data 14 de febrero de 2019 – folio 28-, mediante el cual se dispuso la elaboración nuevamente del Despacho Comisorio N° 0021 de fecha 3 de junio de 2016.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez
(3)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

08 AGO. 2019

Por anotación en Estado No. 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor Juez hoy: **29 AGO 2019**
Observaciones: **Comisionar al**
Asos.
Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzon Calderon**



37

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Septiembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2014-0488

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Único: Por Secretaría, elabórese nuevamente el **Despacho Comisorio N° 0021** que obra a folio 22 de la presente encuadernación, esta vez con destino al Alcalde Local de donde se encuentre ubicado el bien objeto de la comisión, y/o a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá** creados mediante **Acuerdo PCSJA17 – 10832** del 30 de octubre de 2017, para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, a fin de llevarse a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50N-879056**.

Se le confieren amplias facultades al comisionado, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, inclusive la de nombrar secuestre.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

25 SEP. 2019

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 79 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**

2
M\$ 4

ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA
ACOPROHO LTDA
NIT 830.068.054.1

CARRERA 108 A No 68 B - 60 PISO 2° BARRIO VILLAS DEL DORADO- BOGOTA
TELEFONO 930 30 37 Cel. 314 270 2647
Email: acoproh Ltda@hotmail.com

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Juzgados de origen. 21 CIVIL MUNICIPAL

REF. PROCESO EJECUTIVO No1100140227212014-0048800

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL- PH

DEMANDADA: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ASUNTO: OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso referenciado a su señoría respetuosamente solicito

OFICAR CON DESTINO A CATASTRO DISTRITAL PARA QUE CERTIFIQUEN EL AVALUO CATASTRAL DEL SIGUIENTE INMUEBLE.

- **DIRECCIÓN: CALLE 141 No 9 - 92, INT. 2 AP 107**
- **MATRICULA INMOBILIARIA No 50N-00879056**
- **CHIP No AAA0111FKCX**
- **PROPIETARIA: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

La anterior petición con base en el artículo 3º decreto 2372 del 17 de diciembre de 2019, expedido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL "UAECD" de manera individual asociada a un predio, sin que se cuente con la AUTORIZACIÓN del titular de la información.

Por lo anterior reitero mi petición para que la entidad indicada certifique el Avalúo Catastral del inmueble descrito, toda vez, que se encuentra ad-ports de la diligencia de remante.

Del Señor Juez, cordialmente,



DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
CC 52.970.424 de Bogotá
TP 227.777 del C.S.J

0-721
letra
8936-128-16
F2
Jaime Ceballos

AN
4
M**Radico memorial para Juz. 16 Civil Municipal de Ejecución - proceso 2014-0488****ORLANDO MENDOZA MARTINEZ** <acoprohltada@hotmail.com>

Jue 22/07/2021 16:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ORLANDO MENDOZA MARTINEZ <acoprohltada@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (268 KB)

MEMORIALES AJUZ. EJECUCIONES.pdf;

Señor**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ****E. S. D.****Juzgados de origen. 21 CIVIL MUNICIPAL****REF. PROCESO EJECUTIVO No1100140227212014-0048800****DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL- PH****DEMANDADA: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ****ASUNTO: OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL**

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, abogada conocida en autos, adjunto memorial en el que solicito se requiera a Catastro Distrital para que envié el avalúo Catastral.

cordialmente

DEISY VIVIANA GRANADOS
ABOGADA

34



RADICADO NO. 2019011023318-2
DESPACHO COMISARIO: 0128
JUZGADO: TRECE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO N° 2014-00488
DEMANDA DE: REGISTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: CONSORTIO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL
DEMANDADO: MARÍA FERNANDA RODRIGUEZ
DIRECCIÓN: CALLE 541 # 90 - 82 002 APARTAMENTO 107

En Bogotá D. C., el día doce (12) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. RODOLFO MORALES PÉREZ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presenta su encuesta como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se nombra como secretaria Ad-Hoc a la señorita GERALDINE STEPHANNY CABEZAS, quien se compromete a cumplir a cabalidad con las tareas encomendadas. Se presenta como apoderado de la parte actora la doctora DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, identificada con número de cédula 62.970.424 de Bogotá, y portador de tarjeta profesional 227777, con dirección de notificación calle 58 f sur # 106 - 22 lora 9 apto 602 y teléfono celular 313 812 9705. Igualmente, a solicitud del apoderado actor se nombra como secuestrador a la Empresa GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIA DE BODEGAJE S.A.S con NIT 900.038.604 - 8, representada para la presente diligencia por el señor JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ VELASCO identificado con cédula de ciudadanía 79.976.220 de Bogotá quienes presentan autorización y cámara de comercio con tres folios, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales para cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentran sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo, reciben notificaciones en la Cra 64 # 70 - 38 teléfono 937 12 12. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisario siendo CALLE 141 # 90 - 82 002 APARTAMENTO 107 y estando allí seamos atendidos por la señora DORIS RODRIGUEZ GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 51.847.194 de Bogotá. Y en la entrada de la diligencia manifestar: María Fernanda es mi hija y no tengo conocimiento de la deuda y estoy a disposición de acatar la diligencia. De lo anterior se corre traslado a la apoderada actora, y que manifestar: aporla carta de libertad y tradición de fecha 11 de febrero de 2020 en cuatro folios, solicito respetuosamente que se continúe con la diligencia. El Despacho procede a identificar y alinear plenamente el inmueble al cual le corresponde el bien inmueble inmobiliaria 50N-878056 el cual cuenta con los siguientes linderos: por el norte, zona común del lote 3, su, con el apartamento 106, el occidente muro que separa con el apartamento 109 de la lora 3, al oriente, zona común de ingreso de la lora, se trata de un apartamento puerta metálica espacio para sala puerta de ingreso al apartamento en madera, baño enchapado con sus tres accesorios, ingreso habitación puerta en madera cielos empapelado, faja distribución, cocina enchapada con mueble en madera, piso en tapeta, paredes estucadas y pintadas, techo estuco y pintado, está en buen estado de conservación. El despacho una vez desahogado y alineado plenamente el bien inmueble objeto de la comisión procede a declarar legalmente SECUESTRADO y procede a entregarlo al auxiliar de justicia y que manifestar: recibo en forma real y material el bien inmueble secuestrado por este despacho y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza de la Señora DORIS RODRIGUEZ GONZALEZ por ser la madre de la demandada. El despacho teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el juzgado comitente procede a cancelar honorarios por la suma de diez (10) SMMLV que equivalen a doscientos noventa y dos mil pesos m/c (\$292.000), y según manifestación de la apoderada actora son cancelados en el acto. El Despacho teniendo en cuenta lo anterior firma la presente actuación y se firma la presente acta una vez leída y aprobada en todas sus partes, y se procede a la devolución al juzgado comitente.

RODOLFO MORALES PÉREZ
 Alcalde Local de Usaquén (E)

Deisy Viviana Granados
 DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
 Apoderada Part. Actora.

Javier Orlando Rodríguez Velasco
 JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ VELASCO
 GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIA DE BODEGAJE

Doris Rodríguez González
 DORIS RODRIGUEZ GONZALEZ
 Aliene la diligencia

JUAN SEBASTIAN CASTRO GUZMAN
 Abogado de la Alcaldía Local de Usaquén.

Geraldine Stephanny Cabezas
 GERALDINE STEPHANNY CABEZAS
 Secretaria Ad-Hoc.

Carrera 8 A No. 118 - 03
 Código Postal: 110111
 Tel. 6238587 - 21473887
 Información Línea 195
 www.usaquen.gov.co

CDI - QPD - FCSB
 Versión: 01
 Vigencia:
 21 de febrero de 2018

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO

78045 1-SEP-21 11:29

ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA
ACOPROHO LTDA
NIT 830.068.054.1
CARRERA 108 A No 68 B - 60 PISO 2º - BOGOTÁ
TELÉFONO 930 30 37 Cel. 314 270 2647
Email: acprohoida@hotmail.com

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADOS DE ORIGEN: 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BTA
21 CIVIL MUNICIPAL DE BTA

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 11001402272120040048800

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PH

DEMANDADA: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ASUNTO: SU AUTO DEL 6/08/2021

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso referenciado, teniendo en cuenta lo manifestado por su Despacho en auto del 6/08/2021, con mi acostumbrado respeto me permito manifestar al Despacho que efectivamente usted tiene razón al afirmar que para solicitar el Certificado de Avalúo Catastral el inmueble debe estar debidamente secuestrado, como en efecto lo está el inmueble identificado con La Matricula Inmobiliaria No 50N-00879056, toda vez, que el día 12 de febrero de 2020 fue realizada Diligencia de Secuestro tal como se evidencia con el escrito que adjunto.

Por lo tanto, reitero nuevamente al señor Juez ordenar a quien corresponda se requiera a la Oficina de Catastro Distrital a fin de que envíe con destino al proceso que aquí nos ocupa el avalúo catastral del inmueble identificado en mi escrito de fecha 22/07/2021, toda vez, que cumple con los requisitos del artículo 444 del C.G.P., esto es, estar debidamente secuestrado el inmueble sobre el cual se solicita el Avalúo Catastral.

Del Señor Juez, cordialmente,

Deisy Viviana Granados
DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
CC 82.970.424 de Bogotá
TP 227.777 del C.S.J

53

Radico memorial para proceso No 201- 0488 del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Btá.

ORLANDO MENDOZA MARTINEZ <acoproh@tda@hotmail.com>

Jue 19/08/2021 14:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ORLANDO MENDOZA MARTINEZ <acoproh@tda@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (509 KB)

MEMORIALES A UZ. EJECUCIONES.pdf

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADOS DE ORIGEN: 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BTA
21 CIVIL MUNICIPAL DE BTA

REF. PROCESO EJECUTIVO No 11001402272120140048800

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL PH

DEMANDADA: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ASUNTO: SU AUTO DEL 6/08/2021

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, abogada conocida en autos, adjunto escrito en relación con su auto del 6 de agosto de 2021.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA.
Abogada

Letra
2F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
76945 1-SEP-21 11:28

8212-81-10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



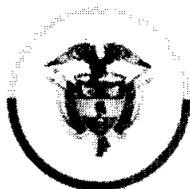
Al despacho de sonoras juez hoy

28 SEP 2024

Observaciones

El (la) Secretario(a)

36



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

-721 2014 00488-

Previo a resolver en derecho, el Despacho, resuelve:

Único: por la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad – Sección. oficios, requiérase por el medio más expedito a la Alcaldía Local de Usaquén para que sirva informar a este Despacho el trámite dado al despacho comisorio No. 0128 del 04 de octubre de 2019. En caso de que la diligencia haya sido efectiva, esta deberá remitir a esta sede judicial el despacho comisorio referido debidamente diligenciado. Anéxese copia de los folios 34 C.1.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020¹.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 01 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



43
H

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11. Edificio Camacol. Bogotá D.C. Teléfono 283 86 66.
Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura) Código N° 110014189013

DESPACHO COMISORIO N° 0128.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, HACE SABER AL:

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA17 - 10832).

Que en el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-40-89-013-2014-00488** de **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL** en contra **MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ**, mediante el auto fechado el diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se le comisionó con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50N-879056**, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 141 9-92 IN2 APTO 107** (dirección catastral) de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, el interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada **DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 52.970.424**, y tarjeta profesional **N° 227.777** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el **nombre, teléfono y dirección** del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Cordialmente,

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
Secretaria

Bogotá Oct 7/19.
Retiro oficio
Orlando Mendoza H
CC 19290115

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 38

23-8-22

FECHA: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11. Edificio Camacol. Bogotá D.C. Teléfono 283 86 66.
Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura) Código N° 110014189013

CUADERNO 3

DEMANDA

ACUMULADA

ACOPROHO LTDA
ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA
NIT 830.068.054.1
CARRERA 8 No 12 - 21 OFICINA 710
TELEFONO 283 6424 Cel. 314 2702647
EMAIL: acoproholtda@hotmail.com

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REF: PROCESO No 2014-0488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No 800.226.826-1

DEMANDADOS: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 53.065.660

ASUNTO DEMANDA ACUMULADA.

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y portadora de la T.P. No 227. 777 del C.S.J., mediante el poder especial concedido por el Señor **ORLANDO MENDOZA MARTINEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en calidad de Representante Legal de la empresa de **ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA "ACOPROHO LTDA"**, con matricula mercantil No 00994803 del 22 de Febrero del año 2002 y expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT 830.068. 054-1, con domicilio en la Carrera 8 No 12 - 21 Oficina 710 de la ciudad de Bogotá, quien actúa mediante poder especial el cual adjunto, otorgado por él (la) señor (a) **JENNY ANDREINA CASTILLO** mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con C.C. No 60.399.840 de Cúcuta, quien actúa como Representante Legal (administradora) del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicada en la Calle 141 No 9 - 92 de la ciudad de Bogotá, legalmente constituido bajo el Régimen de propiedad Horizontal y mediante escritura pública No 3191 del 20 de Diciembre del año 2002 de la Notaria 47 del Circulo de Bogotá, (LEY 675/01), mediante el presente escrito comedidamente me permito formular **DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, por las Cuotas de Administración Ordinarias y Extraordinarias e Intereses de Mora, Sanciones Asamblea por no Asistencia, Cuota Parqueadero, Multa Convivencia, Cuota Deposito y otros conceptos desde el mes de Enero de 2014 y hasta el mes de Diciembre del año 2017; más las Cuotas de Administración Ordinarias y Extraordinarias e Intereses de Mora, Sanciones Asamblea por no Asistencia, Cuota Parqueadero, Multa Convivencia, Cuota Deposito y otros conceptos que se causen hacia el futuro y hasta que se cancele el valor total de la obligación, en contra de: **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** mayor (es) de edad y vecino (a)(s) de esta ciudad de Bogotá, en calidad de propietaria (s) del apartamento 107 Interior 2 ubicado en la Calle 141 No 9 - 92 de la Ciudad de Bogotá.

HECHOS:

PRIMERO.- La parte demandante como persona jurídica está sometida al Régimen de Propiedad Horizontal- Ley 675 de 2001-, y demás disposiciones reguladoras de la materia en tratándose de Conjunto Residencial.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, Mediante acta del Consejo de Administración del 19 de Abril del año 2017 fue elegida la señora **JENNY ANDREINA CASTILLO** identificada con CC. No 60.399.840 de Cúcuta, Como Representante Legal- Administradora- del Actor como lo acredita la certificación expedida por la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**.

2016	JUNIO	130.000.00
2016	JULIO	130.000.00
2016	AGOSTO	130.000.00
2016	SEPTIEMBRE	130.000.00
2016	OCTUBRE	130.000.00
2016	NOVIEMBRE	130.000.00
2016	DICIEMBRE	130.000.00

4.- Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.680.000.00) MCTE, por concepto cuota de administración del mes de Enero al mes de Diciembre de 2017 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$140.000.00 cada una y discriminadas así:

AÑO	MES	VALOR
2017	ENERO	140.000.00
2017	FEBRERO	140.000.00
2017	MARZO	140.000.00
2017	ABRIL	140.000.00
2017	MAYO	140.000.00
2017	JUNIO	140.000.00
2017	JULIO	140.000.00
2017	AGOSTO	140.000.00
2017	SEPTIEMBRE	140.000.00
2017	OCTUBRE	140.000.00
2017	NOVIEMBRE	140.000.00
2017	DICIEMBRE	140.000.00

5.- Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MCTE, por concepto Cuota de Deposito del mes de Enero al mes de Diciembre de 2014 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$25.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2014	ENERO	25.000.00
2014	FEBRERO	25.000.00
2014	MARZO	25.000.00
2014	ABRIL	25.000.00
2014	MAYO	25.000.00
2014	JUNIO	25.000.00
2014	JULIO	25.000.00
2014	AGOSTO	25.000.00
2014	SEPTIEMBRE	25.000.00
2014	OCTUBRE	25.000.00
2014	NOVIEMBRE	25.000.00
2014	DICIEMBRE	25.000.00

6.- Por la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$312.000.00) MCTE, por concepto Cuota de Deposito del mes de Enero al mes de Diciembre de 2015 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$26.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2015	ENERO	26.000.00
2015	FEBRERO	26.000.00
2015	MARZO	26.000.00
2015	ABRIL	26.000.00
2015	MAYO	26.000.00
2015	JUNIO	26.000.00
2015	JULIO	26.000.00
2015	AGOSTO	26.000.00

2015	SEPTIEMBRE	26.000.00
2015	OCTUBRE	26.000.00
2015	NOVIEMBRE	26.000.00
2015	DICIEMBRE	26.000.00

7.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$336.000.00) MCTE, por concepto de Cuota de Deposito del mes de Enero al mes de Diciembre de 2016 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$28.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2016	ENERO	28.000.00
2016	FEBRERO	28.000.00
2016	MARZO	28.000.00
2016	ABRIL	28.000.00
2016	MAYO	28.000.00
2016	JUNIO	28.000.00
2016	JULIO	28.000.00
2016	AGOSTO	28.000.00
2016	SEPTIEMBRE	28.000.00
2016	OCTUBRE	28.000.00
2016	NOVIEMBRE	28.000.00
2016	DICIEMBRE	28.000.00

8.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$336.000.00) MCTE, por concepto de Cuota de Deposito del mes de Enero al mes de Diciembre de 2017 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$28.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2017	ENERO	28.000.00
2017	FEBRERO	28.000.00
2017	MARZO	28.000.00
2017	ABRIL	28.000.00
2017	MAYO	28.000.00
2017	JUNIO	28.000.00
2017	JULIO	28.000.00
2017	AGOSTO	28.000.00
2017	SEPTIEMBRE	28.000.00
2017	OCTUBRE	28.000.00
2017	NOVIEMBRE	28.000.00
2017	DICIEMBRE	28.000.00

9.- Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$283.632.00) MTE por concepto de Cuotas Extraordinarias discriminadas así:

AÑO	MES	VALOR
2015	ABRIL	37.632.00
2016	AGOSTO	246.000.00

10.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$35.700.00) MTE por concepto de Sanción por Inasistencia a Asamblea y discriminada así:

AÑO	MES	VALOR
2014	MAYO	35.700.00

11.- Por las cuotas de Administración Ordinarias, Cuotas Extraordinarias, Cuota Deposito, Sanciones y otros que se causen hacia el futuro desde el momento de la

presentación de la demanda y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, con fundamento en el numeral 3 del Artículo 88 del C.G.P.

12.- Por los intereses moratorios desde el mes de Enero del año 2014, con exigibilidad en el primer día del mes siguiente, es decir Febrero de 2014 y hasta el mes de Diciembre del año 2017; junto con los que se causen a partir de la presentación de la demanda, y hasta verificarse el pago total de la obligación, de acuerdo a los intereses fluctuantes por la Superintendencia Financiera de Colombia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas artículo 206, 422, 447 del C.G.P, Artículos 29, 30, 48, 51, 78 y 79 de la Ley 675/01.

PRUEBAS

Para dar cumplimiento con el numeral 6 del Art. 82 C.G.P.

Ruego Señor Juez, se tengan como pruebas, las relacionadas en dicho acápite a saber:

- 1.- Certificación y Representación Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL- PROPIEDAD HORIZONTAL**, otorgada por la Alcaldía Local de Usaquén.
- 2.- Certificación expedida y firmada por la Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, sobre la existencia y obligación a cargo de (él) (la) (los) demandado(a)(s).
- 3.- Original de la matrícula mercantil de la empresa ACOPROHO LTDA No 00994803.
- 4.- Certificado de la matrícula inmobiliaria No 50N-879056.
- 5.- Poderes debidamente firmados y otorgados.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es un proceso de única instancia, regulado en el libro I, sección I, capítulo I, del artículo 17 del C.G.P.

Es usted competente, Señor Juez, por el domicilio del demandado, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía la cual la estimo en la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$11.382.256.00)**, por lo tanto es de mínima cuantía.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor y poder otorgado al Representante Legal de ACOPROHO LTDA, escrito de medidas previas, copias de la demanda para archivo del juzgado y traslados.

NOTIFICACIONES

Así mismo manifiesto que el lugar de notificaciones son:

DIRECCIONES FISICAS

Demandante: La Administradora del Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol - Propiedad Horizontal, señora JENNY ANDREINA CASTILLO las recibirá en la Calle 141 No 9 - 92 de la ciudad de Bogotá D.C. (Oficina de Administración).

Apoderada: Carrera 8 No. 12 - 21 Oficina 710 de Bogotá D.C.

Mandatario: Carrera 8 No. 12 - 21 Oficina 710 de Bogotá D.C.

El Demandado. Las recibirá en la Calle 141 No 9-92 Apto 107 Interior 2 del Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol - Propiedad Horizontal de Bogotá, (lugar de Residencia de los demandados).

DIRECCION ELECTRONICA.

Demandante:	<u>cedritosvillasol@hotmail.com</u>	Tel. 6158287
Apoderado:	<u>vivianagranhabogada@gmail.com</u>	Tel. 2836424
Mandatario:	<u>Acoprohltada@Hotmail.com</u>	Tel. 2836424

Los Demandados. Se desconocen sus correos electrónicos y números de móviles, manifestación bajo la Gravedad del Juramento.

La anterior información para dar paso al numeral 10 del artículo 82 C.G.P.

AUTORIZACION

Autorizo al señor ORLANDO MENDOZA MARTINEZ quien se identifica con la CC No 19.290.115 de Bogotá y la señorita ELIZABEHT GARCIA GOMEZ quien se identifica con la CC No 52.190.421 de Bogotá, para que vigile el presente proceso ejecutivo, como también quedan autorizados para retirar oficios, despachos comisorios a que haya lugar, retirar la presente demanda si ha sido rechazada de plano, como también retirar títulos judiciales a nombre mío.

Copias para:

Archivo del Juzgado

Un (1) Traslado

Del Señor Juez, Cordialmente.


DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
CC No 52.970.424 de Bogotá
T.P. No. 227.777 C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



8181

3

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JENNY ANDREINA CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0060399840, presentó el documento dirigido a JUEZ 13 CIVIL MPAL DE PEQ- CAUSAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



16hvbymmxde
16/02/2018 - 09:30:54:879



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARÍA INÉS PANTOJA PONCE
Notaria sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariosegura.com.co
Número Único de Transacción: 16hvbymmxde*





Radicado No. 20185130096901

Fecha: 15/02/2018



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

TRAFILADO⁴

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 329 del 11 de Marzo de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 141 # 9 - 92 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3191 del 20 de Diciembre de 2002, corrida ante la Notaría 47 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-514001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 19 de Abril de 2017 se eligió a:

JENNY ANDREINA CASTILLO con CÉDULA DE CIUDADANIA 60399840, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 30 de Abril de 2017 al 30 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130096901

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 15/02/2018 05:46 PM

Página 1 de 1

TRASLADO

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REF: PROCESO No 2014-0488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No 800.226.826-1

DEMANDADOS: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 52.065.660

ASUNTO: PODER DE MANDATO - DEMANDA ACUMULADA

JENNY ANDREINA CASTILLO, mayor de edad vecino (a) Residenciado (a) en la Ciudad de Bogotá, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal (ADMINISTRADORA) del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada la Calle 141 No 9-92 de la Ciudad de Bogotá, tal como consta en la certificación emitida por la Alcaldía Local de USAQUEN y de acuerdo a los artículos 1505 y 2142 del Código Civil, comedidamente manifiesto Señor Juez que confiero poder de Mandato, amplio y suficiente al Señor ORLANDO MENDOZA MARTINEZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de su firma y Gerente General de la Empresa de ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA "ACOPROHO LTDA", ubicada en la Carrera 8 No 12 - 21 oficina 710 de la Ciudad de Bogotá, con matrícula mercantil No 00994803 del 22 de febrero de 2000 de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT 830.068.054.1, para que designe abogado y éste, presente Demanda Acumulada Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por las Cuotas de administración ordinarias y extraordinarias e intereses de mora, sanciones por Inasistencia Asamblea, cuota parqueadero, y otros conceptos desde el mes de Enero de 2014 y hasta el mes de Diciembre del año 2017, más las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias junto con los intereses de mora, sanciones por Inasistencia Asamblea, cuota parqueadero, y otros conceptos que se causen hacia el futuro y hasta que se cancele el valor total de la obligación, en contra de: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ mayor (es) de edad y vecino (a) de esta ciudad de Bogotá, en calidad de propietaria (s) del apartamento 107 Interior 2 ubicado en la Calle 141 No 9 - 92 de la Ciudad de Bogotá.



Mi Mandatario Señor ORLANDO MENDOZA MARTINEZ y Representante Legal de la empresa "ACOPROHO LTDA" queda ampliamente facultado conforme lo establece el artículo 77 C.G.P, para conciliar extra-procesalmente y procesalmente, nombrar apoderado judicial, vender estos derechos judiciales, retirar títulos judiciales, sustituir y revocar poderes, recibir, dar por terminado el proceso y para que represente los intereses judiciales en beneficio y defensa del citado conjunto y demás acciones in gerentes con el presente escrito, solicitar al despacho se adjudique el bien inmueble en remate.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica para actuar a mi mandatario en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del Señor Juez,

JENNY ANDREINA CASTILLO
CC No 60.399.840 de Cúcuta
Administradora
Ltda.

Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol - PH

ACEPTO

ORLANDO MENDOZA MARTINEZ
CC No 19.290.115 de Bogotá
Representante Legal de Acoproho

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
E. S. D.

5

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REF: PROCESO No 2014-0488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No 800.226.826-1

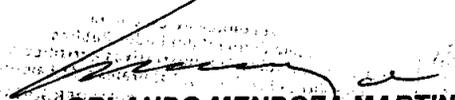
DEMANDADOS: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 52.065.660

ASUNTO: PODER ESPECIAL- DEMANDA ACUMULADA

ORLANDO MENDOZA MARTINEZ, mayor de edad vecino (a) Residenciado (a) en la Ciudad de Bogotá, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal de la empresa ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA "ACOPROHO LTDA", ubicada en la Carrera 8 No 12 - 21 Oficina 710 de la Ciudad de Bogotá, con matrícula mercantil No 00994803 del 22 de febrero del 2000 de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT 830068054-1, manifiesto a su despacho que haciendo uso del poder de Mandato conferido por el (la) señor (a) JENNY ANDREINA CASTILLO, vecino (a) de esta ciudad de Bogotá, identificado (a) con CC No 60.399.840 de Cúcuta y Administrador(a) del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 141 No 9 - 92 de la Ciudad de Bogotá, tal como consta en la certificación emitida por la Alcaldía Local de USAQUEN y como se inserta en el mandato que se anexa con el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA identificada con CC No 52.970.424 de Bogotá con T.P. No 227.777 del C.S. de la J, para que en nombre y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, presente Demanda Acumulada Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por las Cuotas de administración ordinarias y extraordinarias e intereses de mora, sanciones por Inasistencia Asamblea, cuota parqueadero, y otros conceptos desde el mes de Enero de 2014 y hasta el mes de Diciembre del año 2017, más las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias junto con los intereses de mora, sanciones por Inasistencia Asamblea, cuota parqueadero, y otros conceptos que se causen hacia el futuro y hasta que se cancele el valor total de la obligación, en contra de: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ mayor (es) de edad y vecino (a) de esta ciudad de Bogotá, en calidad de propietaria (s) del apartamento 107 Interior 2 ubicado en la Calle 141 No 9 - 92 de la Ciudad de Bogotá.

La Dra. DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA queda con las mismas facultades inherentes del poder que le fue conferido al señor ORLANDO MENDOZA Gerente de "ACOPROHO LTDA" conforme lo establece el art. 77 C.G.P en especial para conciliar extra-procesalmente y procesalmente, recibir, nombrar apoderado judicial, vender estos derechos judiciales, retirar títulos judiciales, sustituir y revocar poderes, para dar por terminado el proceso y para que represente los intereses judiciales en beneficio y defensa del citado conjunto y demás acciones in gerentes con el presente escrito, solicitar al despacho se adjudique el bien inmueble en remate.

Del Señor Juez,


ORLANDO MENDOZA MARTINEZ
C.C. No 19.290.115 de Bogotá
Representante Legal "Acoproho Ltda"

Acepto


DEISY VIVIANA GRANADOS H.
C.C. No 52.970.424 de Bogotá
T.P. No 227.777 del C.S.J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 055223595A35F5

20 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 12:40:00

R055223595

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA ACOPROHO LTDA

SIGLA : ACOPROHO LTDA

N.I.T. : 830068054-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00994803 DEL 22 DE FEBRERO DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 4,500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 12 21 OF 710

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acproholtda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 12 21 OF 710

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : acproholtda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000232 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2000, INSCRITA EL 22 DE

FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00717234 DEL LIBRO IX, SE

CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ASESORTAS DE

6

de Const...
za del
Pilar
Buenos
Trujillo

CERTIFICA: COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA ACOPROHO LTDA
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUelta. DURACION HASTA EL
11 DE FEBRERO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: LA ADMINISTRACION
EN ASESORIAS JURIDICAS Y PREJUDICIAS EN PROPIEDADES HORIZONTALES:
PRESTAR SERVICIOS, ASESORIAS Y CONSULTORIAS A ENTIDADES
INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, PUBLICAS Y PRIVADAS EN
CAPACITACION Y EN DESARROLLO, ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE,
INVESTIGACION DE ANTECEDENTES, PRUEBAS DE SELECCION,
INVESTIGACION DE MERCADOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS
EN LAS AREAS LABORALES Y JURIDICAS, EN SISTEMAS, NOMINA,
ADMINISTRACION DE PERSONAL, PROMOCION, MERCADERO Y VENTA, EN LAS
AREAS DE PRODUCCION, COMPRAS, TRANSPORTE, ASEO MANTENIMIENTO Y
CAJERIA IGUALMENTE ASESORA LAS CITAS ENTIDADES PARA EFECTO DE
SUBCONTRATACION CON OTRAS EMPRESAS QUE REALICEN FUNCIONES
SIMILARES O ANALOGAS. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA,
MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORABLES, ASI COMO HACER
CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A
CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. TOMAR DINERO EN
MUTUO CON O SIN INTERESES Y DARLOS CON INTERES. IMPORTACION DE
PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU
OBJETO SOCIAL Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA SOCIEDAD
PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y
COBRAR CUALQUIERA TITULO VALORES, ACCIONES, BONOS Y PAPIERES DE
INVERSION, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS
NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJEROS RELATIVOS A SU
OBJETO, REALIZAR ESTUDIOS, PROMOCIONES Y PLANIFICACIONES DE LOS
PROYECTOS A REALIZAR, COMO EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE
EMPRESAS EN LAS QUE HAYA QUE INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA Y
EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES, O PARTICIPAR CON EL MISMO
TITULO EN SOCIEDADES QUE TENGA EL MISMO O SIMILAR OBJETO SOCIAL,
TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON
OTRAS SOCIEDADES, ADQUIRIR, ENAJENAR (SIC), IMPORTAR, EXPORTAR,
COMERCIALIZAR, ARRENDAR, ADMINISTRAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO
TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES RELACIONADOS CON SU
OBJETO, COBRAR Y RECIBIR TARIFAS, COMISIONES HONORARIOS,
VIATICOS, GASTOS Y DERECHOS DE REPRESENTACION Y DEMAS
RETRIBUCIONES, EJECUTAR COBRAR JURIDICOS Y PREJUDICIOS EN TODOS
LOS CASOS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO Y EFECTUAR
DEPOSITOS EN BANCOS O DEMAS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES EXISTENTES
EN EL PAIS; TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LA
EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE
SEAN CONDUCENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES. LA SOCIEDAD NO PODRA
CONSTITUIRSE EN GARANTE Y OBLIGACIONES DE SUS EMPLEADOS QUE NO
DESEMPEÑEN CARGOS E CONFIANZA NI PODRAN ASUMIR DEUDAS AJENAS. LA
SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE COMO GARANTIA DE OBLIGACIONES
AJENAS A ELA, O EN BENEFICIO PARTICULAR DE CUALQUIERA DE LOS
SOCIOS NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES
DISTINTAS DE LAS DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE LOS SOCIOS NO PODRAN
DAR COMO GARANTIAS DE SUS DEUDAS O COMO FIADORES, LAS CUOTAS O
PARTES SOCIALES QUE TIENEN EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

7

CODIGO DE VERIFICACION: 055223595A35F5

20 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 12:40:00

R055223595

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

MENDOZA MARTINEZ ORLANDO

C.C. 00019290115

NO. CUOTAS: 90.00

VALOR:\$9,000,000.00

MENDOZA DUEÑAS EDWIN

C.C. 00079958368

NO. CUOTAS: 10.00

VALOR:\$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR :\$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRA UN SUB-GERENTE QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DE ESTE LLEGADO EL CASO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000232 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00717234 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MENDOZA MARTINEZ ORLANDO

C.C.00019290115

SUBGERENTE

MENDOZA DUEÑAS EDWIN

C.C.00079958368

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES; A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA. C) FIJAR TODOS LOS SALARIOS, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR QUE TODOS CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS D) CUIDAR DE QUE LA RECAUDACION E INVESTIGACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD SE HAGAN DEBIDAMENTE; E) PRESENTAR A LA JUNTA ORDINARIA EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; F) PRESENTAR A LA JUNTA EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO DE SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE; G) DIRIGIR LA CONTABILIDAD DE LA COMPANIA Y RESPONDER DE QUE ESTA SE LLEVE AL DIA Y CONFORME A

LA LEY. H) EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, O ENAJENAR A CUALQUIER TITULOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUROS, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS, TRANSIGIR, DESISTIR O INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DAR O RECIBIR EN MOTU CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, NOVAR Y RENOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS, PRORROGAR Y RESTRINGIR SUS PLAZOS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO Y EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO ACTO O CONTRATO, CON LAS LIMITACIONES SENALADAS POR LOS ESTATUTOS, I) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.00) CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILDES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 23 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

8

CODIGO DE VERIFICACION: 055223595A35F5

20 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 12:40:00

R055223595

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carolina Pardo

CERTIFICACION
 CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL
 APARTAMENTO 107 INTERIOR 2
 PROPIETARIO: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 CALLE 141 No 9 - 92

DEBE POR CUOTAS DE ADMINISTRACION E INTERESE Y MULTAS DE ASAMBLEA

AÑO	MES	CUOTA ADMON MES	CUOTA DEPO SITO MES	INICIO CUOTA ADMON	VTO CUOTA ADMON	FECHA EXIGIB. CUOTA ADMON	ALT. MORA	TASA %	VR. % MORA CUOTA MES	CUOTA EXTRA ORDI NARIA	SANCION ASAM BLEA	TOTAL
2014	ENERO	119,000	25,000	1,01,14	5,01,14	1,02,14	48	2,46	140,515			284,515
	FEBRERO	119,000	25,000	1,02,14	5,02,14	1,03,14	47	2,46	137,588			566,103
	MARZO	119,000	25,000	1,03,14	5,03,14	1,04,14	46	2,46	134,660			844,763
	ABRIL	119,000	25,000	1,04,14	5,04,14	1,05,14	45	2,45	131,198			1,119,961
	MAYO	119,000	25,000	1,05,14	5,05,14	1,06,14	44	2,45	128,282		35,700	1,427,943
	JUNIO	119,000	25,000	1,06,14	5,06,14	1,07,14	43	2,45	125,367			1,697,309
	JULIO	119,000	25,000	1,07,14	5,07,14	1,08,14	42	2,42	120,752			1,962,061
	AGOSTO	119,000	25,000	1,08,14	5,08,14	1,09,14	41	2,42	118,072			2,224,133
	SEPTIEMBRE	119,000	25,000	1,09,14	5,09,14	1,10,14	40	2,42	115,192			2,483,325
	OCTUBRE	119,000	25,000	1,10,14	5,10,14	1,11,14	39	2,40	111,198			2,738,523
	NOVIEMBRE	119,000	25,000	1,11,14	5,11,14	1,12,14	38	2,40	108,528			2,991,051
	DICIEMBRE	119,000	25,000	1,12,14	5,12,14	1,01,15	37	2,40	105,672			3,240,723
2015	ENERO	124,000	26,000	1,01,15	5,01,15	1,02,15	36	2,40	107,136			3,497,859
	FEBRERO	124,000	26,000	1,02,15	5,02,15	1,03,15	35	2,40	104,160			3,752,019
	MARZO	124,000	26,000	1,03,15	5,03,15	1,04,15	34	2,40	101,184			4,003,203
	ABRIL	124,000	26,000	1,04,15	5,04,15	1,05,15	33	2,42	99,026	37,632		4,289,862
	MAYO	124,000	26,000	1,05,15	5,05,15	1,06,15	32	2,42	96,026			4,535,887
	JUNIO	124,000	26,000	1,06,15	5,06,15	1,07,15	31	2,42	93,025			4,778,912
	JULIO	124,000	26,000	1,07,15	5,07,15	1,08,15	30	2,41	89,652			5,018,564
	AGOSTO	124,000	26,000	1,08,15	5,08,15	1,09,15	29	2,41	86,664			5,255,228
	SEPTIEMBRE	124,000	26,000	1,09,15	5,09,15	1,10,15	28	2,41	83,675			5,488,903
	OCTUBRE	124,000	26,000	1,10,15	5,10,15	1,11,15	27	2,42	81,022			5,719,924
	NOVIEMBRE	124,000	26,000	1,11,15	5,11,15	1,12,15	26	2,42	78,021			5,947,945

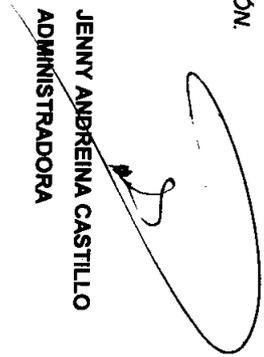
2016	DICIEMBRE	124,000	26,000	1,12,15	5,12,15	1,01,16	25	2,42	75,020			6,172,965
	ENERO	130,000	28,000	1,01,16	5,01,16	1,02,16	24	2,46	76,752			6,407,717
	FEBRERO	130,000	28,000	1,02,16	5,02,16	1,03,16	23	2,46	73,554			6,639,271
	MARZO	130,000	28,000	1,03,16	5,03,16	1,04,16	22	2,46	70,356			6,867,627
	ABRIL	130,000	28,000	1,04,16	5,04,16	1,05,16	21	2,57	70,161			7,095,788
	MAYO	130,000	28,000	1,05,16	5,05,16	1,06,16	20	2,57	66,820			7,320,608
	JUNIO	130,000	28,000	1,06,16	5,06,16	1,07,16	19	2,57	63,479			7,542,087
	JULIO	130,000	28,000	1,07,16	5,07,16	1,08,16	18	2,67	62,478			7,762,565
	AGOSTO	130,000	28,000	1,08,16	5,08,16	1,09,16	17	2,67	59,007	246,000		8,225,572
	SEPTIEMBRE	130,000	28,000	1,09,16	5,09,16	1,10,16	16	2,67	55,536			8,439,108
	OCTUBRE	130,000	28,000	1,10,16	5,10,16	1,11,16	15	2,75	53,625			8,650,733
	NOVIEMBRE	130,000	28,000	1,11,16	5,11,16	1,12,16	14	2,75	50,050			8,858,783
	DICIEMBRE	130,000	28,000	1,12,16	5,12,16	1,01,17	13	2,75	46,475			9,063,258
	ENERO	140,000	28,000	1,01,17	5,01,17	1,02,17	12	2,79	46,872			9,278,130
	FEBRERO	140,000	28,000	1,02,17	5,02,17	1,03,17	11	2,79	42,966			9,489,096
	MARZO	140,000	28,000	1,03,17	5,03,17	1,04,17	10	2,79	39,060			9,696,156
	ABRIL	140,000	28,000	1,04,17	5,04,17	1,05,17	9	2,79	35,154			9,899,310
	MAYO	140,000	28,000	1,05,17	5,05,17	1,06,17	8	2,79	31,248			10,098,558
	JUNIO	140,000	28,000	1,06,16	5,06,16	1,07,16	7	2,79	27,352			10,293,910
	JULIO	140,000	28,000	1,07,16	5,07,16	1,08,16	6	2,79	23,444			10,485,354
	AGOSTO	140,000	28,000	1,08,17	5,08,17	1,09,17	5	2,75	19,229			10,672,583
	SEPTIEMBRE	140,000	28,000	1,09,17	5,09,17	1,10,17	4	2,75	15,383			10,855,967
	OCTUBRE	140,000	28,000	1,10,17	5,10,17	1,11,17	3	2,75	11,537			11,035,504
	NOVIEMBRE	140,000	28,000	1,11,17	5,11,17	1,12,17	2	2,56	7,168			11,210,672
	DICIEMBRE	140,000	28,000	1,12,17	5,12,17	1,01,18	1	2,56	3,584			11,382,256
	TOTALES	6,156,000	1,284,000						3,622,924	283,632	35,700	11,382,256

QUE EL REPRESENTANTE LEGAL (ADMINISTRADORA) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - P.H., FIRMA Y APRUEBA LA PRESENTE CERTIFICACION QUE ADEUDA EL APARTAMENTO 107 INTERIOR 2 DE PROPIEDAD DE LOS AQUI DEMANDADOS Y DE ACUERDO A LA NORMADO EN LA LEY 675 DEL 2001.

ASI MISMO CERTIFICA QUE ADEUDA CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, SANCIONES POR INASISTENCIA ASAMBLEA, CUOTAS DE PARQUEADERO, MULTAS CONVIVENCIA, E INTERESES DE MORA DESDE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y HASTA EL MES

DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, Y APROBADAS POR LOS COPROPIETARIOS DEL CITADO CONJUNTO EN ASAMBLEAS ORDINARIAS PASADAS.
QUE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION SON EXIGIBLES A PARTIR DEL PRIMERO AL QUINTO DIA DE CADA MES Y HASTA QUE SE
VERIFIQUE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

LOS INTERESES DE MORA SON EXIGIBLES A PARTIR DEL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTRE Y ASÍ SUCESIVAMENTE Y HASTA
CUANDO SE CANCELE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.



JENNY ANDREINA CASTILLO
ADMINISTRADORA



1 DE DICIEMBRE DE 2017

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62	1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-						

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

ACOPROHO LTDA
ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA
NIT 830.068.054.1
CARRERA 8 No 12 – 21 OFICINA 710
TELEFONO 283 6424 Cel. 314 2702647
EMAIL: acoproholda@hotmail.com

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTA
 E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REF: PROCESO No 2014-0488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No 800.226.826-1

DEMANDADOS: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 53.065.660

ASUNTO DEMANDA ACUMULADA.

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y portadora de la T.P. No 227. 777 del C.S.J., mediante el poder especial concedido por el Señor **ORLANDO MENDOZA MARTINEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en calidad de Representante Legal de la empresa de **ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA “ACOPROHO LTDA”**, con matrícula mercantil No 00994803 del 22 de Febrero del año 2002 y expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT 830.068. 054-1, con domicilio en la Carrera 8 No 12 – 21 Oficina 710 de la ciudad de Bogotá, quien actúa mediante poder especial el cual adjunto, otorgado por él (la) señor (a) **JENNY ANDREINA CASTILLO** mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con C.C. No 60.399.840 de Cúcuta, quien actúa como Representante Legal (administradora) del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicada en la Calle 141 No 9 – 92 de la ciudad de Bogotá, legalmente constituido bajo el Régimen de propiedad Horizontal y mediante escritura pública No 3191 del 20 de Diciembre del año 2002 de la Notaria 47 del Circulo de Bogotá, (LEY 675/01), mediante el presente escrito comedidamente me permito formular **DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, por las Cuotas de Administración Ordinarias y Extraordinarias e Intereses de Mora, Sanciones Asamblea por no Asistencia, Cuota Parqueadero, Multa Convivencia, Cuota Deposito y otros conceptos desde el mes de Enero de 2014 y hasta el mes de Diciembre del año 2017; más las Cuotas de Administración Ordinarias y Extraordinarias e Intereses de Mora, Sanciones Asamblea por no Asistencia, Cuota Parqueadero, Multa Convivencia, Cuota Deposito y otros conceptos que se causen hacia el futuro y hasta que se cancele el valor total de la obligación, en contra de: **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** mayor (es) de edad y vecino (a)(s) de esta ciudad de Bogotá, en calidad de propietaria (s) del apartamento 107 Interior 2 ubicado en la Calle 141 No 9 – 92 de la Ciudad de Bogotá.

HECHOS:

PRIMERO.- La parte demandante como persona jurídica está sometida al Régimen de Propiedad Horizontal- Ley 675 de 2001-, y demás disposiciones reguladoras de la materia en tratándose de Conjunto Residencial.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, Mediante acta del Consejo de Administración del 19 de Abril del año 2017 fue elegida la señora **JENNY ANDREINA CASTILLO** identificada con CC. No 60.399.840 de Cúcuta, Como Representante Legal- Administradora- del Actor como lo acredita la certificación expedida por la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN.**

14

TERCERO.- En desarrollo de sus funciones como administradora, (Representante Legal) del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, firmo contrato de mandato – art. 1505 y 2142 C.C.- y designo como **MANDATARIO a: ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA “ACOPROHO LTDA”**, persona jurídica con domicilio principal en esta Ciudad y Representada Legalmente por el Señor **ORLANDO MENDOZA MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que por su intermedio otorgue poder judicial especial y se presente Demanda Acumulada Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de: **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** quien(es) (son) propietario(a)(s) del apartamento 107 Interior 2 del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, tal como aparece inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-879056 anotación 29.

CUARTO.- Que (él) (la) (los) demandado(a)(s): **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** quien(es) (son) propietario(a)(s) del apartamento 107 Interior 2 es sometido al régimen de Propiedad Horizontal y adeuda a la Copropiedad Cuotas de Administración Ordinarias y Extraordinarias e Intereses de Mora, Sanciones Asamblea por no Asistencia, Cuota Parqueadero, Multa Convivencia, Cuota Deposito y otros conceptos desde el mes de Enero de 2014 y hasta el mes de Diciembre del año 2017; más las Cuotas de Administración Ordinarias y Extraordinarias junto con los Intereses de Mora, Sanciones Asamblea por no Asistencia, Cuota Parqueadero, Multa Convivencia, Cuota Deposito y otros conceptos que se causen hacia el futuro y hasta cuando se cancele el total de la obligación a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

QUINTO.- La certificación de la deuda, expedida por la administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, es el título base de la presente ejecución, por lo tanto incorpora una obligación clara, expresa y actualmente exigible de acuerdo a la Ley 675 del año 2001.

SEXTO.- El Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá, el día 13 de Junio de 2014 Libra Mandamiento de Pago en favor del Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol -PH y en su Numeral 1º indica *“Por la suma de \$1.830.000,00 moneda corriente por concepto de cuotas ordinarias de administración comprendidos entre los meses de septiembre de 2012 hasta diciembre de 2013 junto con el interés moratorio (...), asimismo en el numeral 2º se lee: “Por la suma de \$376.800 moneda corriente por concepto de cuotas ordinarias de administración de depósito de los meses comprendidos entre septiembre de 2012 hasta diciembre de 2013”.* Motivo por el cual se presenta Demanda Acumulada.

SEPTIMO.- Que las cuotas de administración son exigibles a partir del primero hasta el quinto día de cada periodo o mensualidad y así sucesivamente, hasta verificar el pago del total de la obligación, tal como consta en la certificación firmada por la Administradora.

OCTAVO.- Los intereses de mora son exigibles a partir del primer día del mes siguiente, es decir que, los intereses de mora correspondientes al mes de Enero del año 2014, serán exigibles a partir del mes del 1º de Febrero del mismo año y así sucesivamente, tal como consta en la certificación que firmó la administradora.

NOVENO.- Dentro de las facultades otorgadas por la Administradora del demandante al **MANDATARIO**, está entre otras, la de otorgar poder especial.

PRETENSIONES

De acuerdo a los trámites de un Proceso Ejecutivo, reglamentado en los Artículos 422 al 447 del C.G.P. (LEY 1564 DE 2012), sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de la Ejecutada: **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** por las sumas que describo a continuación, las cuales se declaran bajo

JURAMENTO ESTIMATORIO, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012). La tasación razonable es la siguiente:

15

Sírvase Señor juez, librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en contra de: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ propietaria del apartamento 107 Interior 2 y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, por el concepto de las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$1.428.000.00) MCTE, por concepto cuota de administración del mes de Enero al mes de Diciembre de 2014 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$119.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2014	ENERO	119.000.00
2014	FEBRERO	119.000.00
2014	MARZO	119.000.00
2014	ABRIL	119.000.00
2014	MAYO	119.000.00
2014	JUNIO	119.000.00
2014	JULIO	119.000.00
2014	AGOSTO	119.000.00
2014	SEPTIEMBRE	119.000.00
2014	OCTUBRE	119.000.00
2014	NOVIEMBRE	119.000.00
2014	DICIEMBRE	119.000.00

2.- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.488.000.00) MCTE, por concepto cuota de administración del mes de Enero al mes de Diciembre de 2015 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$124.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2015	ENERO	124.000.00
2015	FEBRERO	124.000.00
2015	MARZO	124.000.00
2015	ABRIL	124.000.00
2015	MAYO	124.000.00
2015	JUNIO	124.000.00
2015	JULIO	124.000.00
2015	AGOSTO	124.000.00
2015	SEPTIEMBRE	124.000.00
2015	OCTUBRE	124.000.00
2015	NOVIEMBRE	124.000.00
2015	DICIEMBRE	124.000.00

3.- Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.560.000.00) MCTE, por concepto cuota de administración del mes de Enero al mes de Diciembre de 2016 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$130.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2016	ENERO	130.000.00
2016	FEBRERO	130.000.00
2016	MARZO	130.000.00
2016	ABRIL	130.000.00
2016	MAYO	130.000.00



2016	JUNIO.	130.000.00
2016	JULIO	130.000.00
2016	AGOSTO	130.000.00
2016	SEPTIEMBRE	130.000.00
2016	OCTUBRE	130.000.00
2016	NOVIEMBRE	130.000.00
2016	DICIEMBRE	130.000.00

16

4.- Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.680.000.00) MCTE, por concepto cuota de administración del mes de Enero al mes de Diciembre de 2017 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$140.000.00 cada una y discriminadas así:

AÑO	MES	VALOR
2017	ENERO	140.000.00
2017	FEBRERO	140.000.00
2017	MARZO	140.000.00
2017	ABRIL	140.000.00
2017	MAYO	140.000.00
2017	JUNIO	140.000.00
2017	JULIO	140.000.00
2017	AGOSTO	140.000.00
2017	SEPTIEMBRE	140.000.00
2017	OCTUBRE	140.000.00
2017	NOVIEMBRE	140.000.00
2017	DICIEMBRE	140.000.00

5.- Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MCTE, por concepto Cuota de Deposito del mes de Enero al mes de Diciembre de 2014 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$25.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2014	ENERO	25.000.00
2014	FEBRERO	25.000.00
2014	MARZO	25.000.00
2014	ABRIL	25.000.00
2014	MAYO	25.000.00
2014	JUNIO	25.000.00
2014	JULIO	25.000.00
2014	AGOSTO	25.000.00
2014	SEPTIEMBRE	25.000.00
2014	OCTUBRE	25.000.00
2014	NOVIEMBRE	25.000.00
2014	DICIEMBRE	25.000.00

6.- Por la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$312.000.00) MCTE, por concepto Cuota de Deposito del mes de Enero al mes de Diciembre de 2015 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$26.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2015	ENERO	26.000.00
2015	FEBRERO	26.000.00
2015	MARZO	26.000.00
2015	ABRIL	26.000.00
2015	MAYO	26.000.00
2015	JUNIO	26.000.00
2015	JULIO	26.000.00
2015	AGOSTO	26.000.00

2015	SEPTIEMBRE	26.000.00
2015	OCTUBRE	26.000.00
2015	NOVIEMBRE	26.000.00
2015	DICIEMBRE	26.000.00

17

7.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$336.000.00) MCTE, por concepto de Cuota de Deposito del mes de Enero al mes de Diciembre de 2016 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$28.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2016	ENERO	28.000.00
2016	FEBRERO	28.000.00
2016	MARZO	28.000.00
2016	ABRIL	28.000.00
2016	MAYO	28.000.00
2016	JUNIO	28.000.00
2016	JULIO	28.000.00
2016	AGOSTO	28.000.00
2016	SEPTIEMBRE	28.000.00
2016	OCTUBRE	28.000.00
2016	NOVIEMBRE	28.000.00
2016	DICIEMBRE	28.000.00

8.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$336.000.00) MCTE, por concepto de Cuota de Deposito del mes de Enero al mes de Diciembre de 2017 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$28.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2017	ENERO	28.000.00
2017	FEBRERO	28.000.00
2017	MARZO	28.000.00
2017	ABRIL	28.000.00
2017	MAYO	28.000.00
2017	JUNIO	28.000.00
2017	JULIO	28.000.00
2017	AGOSTO	28.000.00
2017	SEPTIEMBRE	28.000.00
2017	OCTUBRE	28.000.00
2017	NOVIEMBRE	28.000.00
2017	DICIEMBRE	28.000.00

9.- Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$283.632.00) MTE por concepto de Cuotas Extraordinarias discriminadas así:

AÑO	MES	VALOR
2015	ABRIL	37.632.00
2016	AGOSTO	246.000.00

10.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$35.700.00) MTE por concepto de Sanción por Inasistencia a Asamblea y discriminada así:

AÑO	MES	VALOR
2014	MAYO	35.700.00

11. - Por las cuotas de Administración Ordinarias, Cuotas Extraordinarias, Cuota Deposito, Sanciones y otros que se causen hacia el futuro desde el momento de la

presentación de la demanda y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, con fundamento en el numeral 3 del Artículo 88 del C.G.P. 18

12.- Por los intereses moratorios desde el mes de Enero del año 2014, con exigibilidad en el primer día del mes siguiente, es decir Febrero de 2014 y hasta el mes de Diciembre del año 2017; junto con los que se causen a partir de la presentación de la demanda, y hasta verificarse el pago total de la obligación, de acuerdo a los intereses fluctuantes por la Superintendencia Financiera de Colombia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas artículo 206, 422, 447 del C.G.P, Artículos 29, 30, 48, 51, 78 y 79 de la Ley 675/01.

PRUEBAS

Para dar cumplimiento con el numeral 6 del Art. 82 C.G.P.

Ruego Señor Juez, se tengan como pruebas, las relacionadas en dicho acápite a saber:

- 1.- Certificación y Representación Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL- PROPIEDAD HORIZONTAL**, otorgada por la Alcaldía Local de Usaquén.
2. - Certificación expedida y firmada por la Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, sobre la existencia y obligación a cargo de (él) (la) (los) demandado(a)(s).
3. - Original de la matricula mercantil de la empresa ACOPROHO LTDA No 00994803.
- 4.- Certificado de la matricula inmobiliaria No 50N-879056.
5. - Poderes debidamente firmados y otorgados.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es un proceso de única instancia, regulado en el libro I, sección I, capítulo I, del artículo 17 del C.G.P.

Es usted competente, Señor Juez, por el domicilio del demandado, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía la cual la estimo en la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$11.382.256.00)**, por lo tanto es de mínima cuantía.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor y poder otorgado al Representante Legal de ACOPROHO LTDA, escrito de medidas previas, copias de la demanda para archivo del juzgado y traslados.

NOTIFICACIONES

Así mismo manifiesto que el lugar de notificaciones son:

DIRECCIONES FISICAS

Demandante: La Administradora del Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol - Propiedad Horizontal, señora JENNY ANDREINA CASTILLO las recibirá en la Calle 141 No 9 - 92 de la ciudad de Bogotá D.C. (Oficina de Administración).

Apoderada: Carrera 8 No. 12 – 21 Oficina 710 de Bogotá D.C.

Mandatario: Carrera 8 No. 12 - 21 Oficina 710 de Bogotá D.C. 19.

El Demandado. Las recibirá en la Calle 141 No 9-92 Apto 107 Interior 2 del Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol - Propiedad Horizontal de Bogotá, (lugar de Residencia de los demandados).

DIRECCION ELECTRONICA.

Demandante: cedritosvillasol@hotmail.com Tel. 6158287
Apoderado: vivianagranhabogada@gmail.com Tel. 2836424
Mandatario: Acoprohltada@Hotmail.com Tel. 2836424

Los Demandados. Se desconocen sus correos electrónicos y números de móviles, manifestación bajo la Gravedad del Juramento.

La anterior información para dar paso al numeral 10 del artículo 82 C.G.P.

AUTORIZACION

Autorizo al señor ORLANDO MENDOZA MARTINEZ quien se identifica con la CC No 19.290.115 de Bogotá y la señorita ELIZABEHT GARCIA GOMEZ quien se identifica con la CC No 52.190.421 de Bogotá, para que vigile el presente proceso ejecutivo, como también quedan autorizados para retirar oficios, despachos comisorios a que haya lugar, retirar la presente demanda si ha sido rechazada de plano, como también retirar títulos judiciales a nombre mío.

Copias para:

Archivo del Juzgado

Un (1) Traslado

Del Señor Juez, Cordialmente.


DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
CC No 52.970.424 de Bogotá
T.P. No. 227.777 C.S.J.

8181 (1)

J00.13 DESCONGEST.CM. 27

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

12414 1-MAR-'18 9:27

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REF: PROCESO No 2014-0488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No 800.226.826-1

DEMANDADOS: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 52.065.660

ASUNTO: PODER DE MANDATO - DEMANDA ACUMULADA

JENNY ANDREINA CASTILLO, mayor de edad vecino (a) Residenciado (a) en la Ciudad de Bogotá, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal (ADMINISTRADORA) del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada la Calle 141 No 9-92 de la Ciudad de Bogotá, tal como consta en la certificación emitida por la Alcaldía Local de USAQUEN y de acuerdo a los artículos 1505 y 2142 del Código Civil, comedidamente manifiesto Señor Juez que confiero poder de Mandato, amplio y suficiente al Señor **ORLANDO MENDOZA MARTINEZ** mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de su firma y Gerente General de la Empresa de **ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA "ACOPROHO LTDA"**, ubicada en la Carrera 8 No 12 - 21 oficina 710 de la Ciudad de Bogotá, con matrícula mercantil No 00994803 del 22 de febrero de 2000 de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT 830.068.054.1, para que **designé abogado** y éste, presente Demanda Acumulada Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por las Cuotas de administración ordinarias y extraordinarias e intereses de mora, sanciones por Inasistencia Asamblea, cuota parqueadero, y otros conceptos desde el mes de Enero de 2014 y hasta el mes de Diciembre del año 2017, más las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias junto con los intereses de mora, sanciones por Inasistencia Asamblea, cuota parqueadero, y otros conceptos que se causen hacia el futuro y hasta que se cancele el valor total de la obligación, en contra de: **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** mayor (es) de edad y vecino (a) de esta ciudad de Bogotá, en calidad de propietaria (s) del apartamento 107 Interior 2 ubicado en la Calle 141 No 9 - 92 de la Ciudad de Bogotá.

Mi Mandatario Señor **ORLANDO MENDOZA MARTINEZ** y Representante Legal de la empresa "ACOPROHO LTDA" queda ampliamente facultado conforme lo establece el artículo 77 C.G.P, para conciliar extra-procesalmente y procesalmente, nombrar apoderado judicial, vender estos derechos judiciales, retirar títulos judiciales, sustituir y revocar poderes, recibir, dar por terminado el proceso y para que represente los intereses judiciales en beneficio y defensa del citado conjunto y demás acciones in gerentes con el presente escrito, solicitar al despacho se adjudique el bien inmueble en remate.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica para actuar a mi mandatario en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del Señor Juez,

ACEPTO

JENNY ANDREINA CASTILLO
CC No 60.399.840 de Cúcuta
Administradora
Ltda.

ORLANDO MENDOZA MARTINEZ
CC No 19.290.115 de Bogotá
Representante Legal de Acoproho

Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol - PH



28



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



8181

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JENNY ANDREINA CASTILLO , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0060399840, presentó el documento dirigido a JUEZ 13 CIVIL MPAL DE PEQ- CAUSAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



16hvbymmxde
16/02/2018 - 09:30:54:879



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARÍA INÉS PANTOJA PONCE
Notaria sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 16hvbymmxde*





Radicado No. 20185130096901

Fecha: 15/02/2018



~~30~~
3

29

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 329 del 11 de Marzo de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 141 # 9 - 92 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3191 del 20 de Diciembre de 2002, corrida ante la Notaría 47 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-514001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 19 de Abril de 2017 se eligió a:

JENNY ANDREINA CASTILLO con CÉDULA DE CIUDADANIA 60399840, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 30 de Abril de 2017 al 30 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130096901

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 15/02/2018 05:46 PM

Página 1 de 1

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REF: PROCESO No 2014-0488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No 800.226.826-1

DEMANDADOS: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 52.065.660

ASUNTO: PODER ESPECIAL- DEMANDA ACUMULADA

ORLANDO MENDOZA MARTINEZ, mayor de edad vecino (a) Residenciado (a) en la Ciudad de Bogotá, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal de la empresa **ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA "ACOPROHO LTDA"**, ubicada en la Carrera 8 No 12 – 21 Oficina 710 de la Ciudad de Bogotá, con matrícula mercantil No 00994803 del 22 de febrero del 2000 de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT 830068054-1, manifiesto a su despacho que haciendo uso del poder de Mandato conferido por el (la) señor (a) **JENNY ANDREINA CASTILLO**, vecino (a) de esta ciudad de Bogotá, identificado (a) con CC No 60.399.840 de Cúcuta y Administrador(a) *del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL*, ubicado en la Calle 141 No 9 - 92 de la Ciudad de Bogotá, tal como consta en la certificación emitida por la Alcaldía Local de USAQUEN y como se inserta en el mandato que se anexa con el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA** identificada con CC No 52.970.424 de Bogotá con T.P. No 227.777 del C.S. de la J, para que en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, presente Demanda Acumulada Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por las Cuotas de administración ordinarias y extraordinarias e intereses de mora, sanciones por Inasistencia Asamblea, cuota parqueadero, y otros conceptos desde el mes de Enero de 2014 y hasta el mes de Diciembre del año 2017, más las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias junto con los intereses de mora, sanciones por Inasistencia Asamblea, cuota parqueadero, y otros conceptos que se causen hacia el futuro y hasta que se cancele el valor total de la obligación, en contra de: **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** mayor (es) de edad y vecino (a) de esta ciudad de Bogotá, en calidad de propietaria (s) del apartamento 107 Interior 2 ubicado en la Calle 141 No 9 - 92 de la Ciudad de Bogotá.

La Dra. DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA queda con las mismas facultades inherentes del poder que le fue conferido al señor ORLANDO MENDOZA Gerente de "ACOPROHO LTDA" conforme lo establece el art. 77 C.G.P en especial para conciliar extraprocesalmente y procesalmente, recibir, nombrar apoderado judicial, vender estos derechos judiciales, retirar títulos judiciales, sustituir y revocar poderes, para dar por terminado el proceso y para que represente los intereses judiciales en beneficio y defensa del citado conjunto y demás acciones in gerentes con el presente escrito, solicitar al despacho se adjudique el bien inmueble en remate.

Del Señor Juez,


ORLANDO MENDOZA MARTINEZ
C.C. No 19.290.115 de Bogotá
Representante Legal "Acoproho Ltda

Acepto


DEISY VIVIANA GRANADOS H.
C.C. No 52.970.424 de Bogotá
T.P. No 227.777 del C.S.J.

5



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

31

CODIGO DE VERIFICACION: 055223595A35F5

20 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 12:40:00

R055223595 PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA ACOPROHO LTDA

SIGLA : ACOPROHO LTDA

N.I.T. : 830068054-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00994803 DEL 22 DE FEBRERO DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 4,500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 12 21 OF 710

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acoproholtda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 12 21 OF 710

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : acoproholtda@hotmail.com

CERTIFICA:

de Constitucion : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000232 DE NOTARIA
za del 14 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 22 DE
Pilar FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00717234 DEL LIBRO IX, SE
Puentes TRUJILLO CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ASESORIAS DE

COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA ACOPROHO LTDA
CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUETA. DURACION HASSTA EL 11 DE FEBRERO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: LA ADMINISTRACION EN ASESORIAS JURIDICAS Y PREJUDICIAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL: PRESTAR SERVICIOS, ASESORIAS Y CONSULTORIAS A ENTIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, PUBLICAS Y PRIVADAS EN CAPACITACION Y EN DESARROLLO, ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE, INVESTIGACION DE MERCADOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS EN LAS AREAS LABORALES Y JURIDICAS, EN SISTEMAS, NOMINA, ADMINISTRACION DE PERSONAL, PROMOCION, MERCADERO Y VENTA, EN LAS AREAS DE PRODUCCION, COMPRAS, TRANSPORTE, ASEO MANTENIMIENTO Y CAFETERIA IGUALMENTE ASESORA LAS CITAS ENTIDADES PARA EFECTO DE SUBCONTRATACION CON OTRAS EMPRESAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES O ANALOGAS. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y DARLOS CON INTERES. IMPORTACION DE PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y COBRAR CUALQUIERA TITULOS VALORES, ACCIONES, BONOS Y PAPELES DE INVERSION, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJEROS RELATIVOS A SU OBJETO, REALIZAR ESTUDIOS, PROMOCIONES Y PLANIFICACIONES DE LOS PROYECTOS A REALIZAR, COMO EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE EMPRESAS EN LAS QUE HAYA QUE INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES, O PARTICIPAR CON EL MISMO TITULO EN SOCIEDADES QUE TENGA EL MISMO O SIMILAR OBJETO SOCIAL, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, ADQUIRIR, ENAJENAR (SIC), IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, ARRENDAR, ADMINISTRAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES RELACIONADOS CON SU OBJETO, COBRAR Y RECIBIR TARIFAS, COMISIONES HONORARIOS, VIATICOS, GASTOS Y DERECHOS DE REPRESENTACION Y DEMAS RETRIBUCIONES, EJECUTAR COBRAR JURIDICOS Y PREJUDICOS EN TODOS LOS CASOS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO Y EFECTUAR DEPOSITOS EN BANCOS O DEMAS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES EXISTENTES EN EL PAIS; TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE Y OBLIGACIONES DE SUS EMPLEADOS QUE NO DESEMPEÑEN CARGOS E CONFIANZA NI PODRAN ASUMIR DEUDAS AJENAS. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE COMO GARANTIA DE OBLIGACIONES AJENAS A ELLA, O EN BENEFICIO PARTICULAR DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE LOS SOCIOS NO PODRAN DAR COMO GARANTIAS DE SUS DEUDAS O COMO FIADORES, LAS CUOTAS O PARTES SOCIALES QUE TIENEN EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 055223595A35F5

20 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 12:40:00

R055223595

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

6
32

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

MENDOZA MARTINEZ ORLANDO

C.C. 00019290115

NO. CUOTAS: 90.00

VALOR:\$9,000,000.00

MENDOZA DUEÑAS EDWIN

C.C. 00079958368

NO. CUOTAS: 10.00

VALOR:\$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR :\$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRA UN SUB-GERENTE QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DE ESTE LLEGADO EL CASO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000232 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00717234 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE MENDOZA MARTINEZ ORLANDO

C.C.00019290115

SUBGERENTE

MENDOZA DUEÑAS EDWIN

C.C.00079958368

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES; A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA. C) FIJAR TODOS LOS SALARIOS, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR QUE TODOS CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS D) CUIDAR DE QUE LA RECAUDACION E INVESTIGACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD SE HAGAN DEBIDAMENTE; E) PRESENTAR A LA JUNTA ORDINARIA EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; F) PRESENTAR A LA JUNTA EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO DE SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE; G) DIRIGIR LA CONTABILIDAD DE LA COMPANIA Y RESPONDER DE QUE ESTA SE LLEVE AL DIA Y CONFORME A

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. *****

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMIMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
INFORMACION COMPLEMENTARIA

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

COMERCIO DE BOGOTA)
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILDES PARA LA CAMARA DE
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE LA
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
CERTIFICA:

QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.00)
EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE UN MILLON
REGERIRA AUTORIZACION PREVIA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA
GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
LIMITACIONES SENALADAS POR LOS ESTATUTOS, I) CONVOCAR A LA JUNTA
REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO ACTO O CONTRATO, CON LAS
OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO Y EN GENERAL,
CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS; CELEBRAR TODA CLASE DE
SUS PLAZOS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS; CELEBRAR EL
NOVAR Y RENOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS, PRORROGAR Y RESTRINGIR
EN TODO CUANTO CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS,
Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DAR O RECIBIR
ELTOS, TRANSIGIR, DESISTIR O INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS,
COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE
INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS.
PODRA ADQUIRIR, O ENAJENAR A CUANTOQUIER TITULOS BIENES MUEBLES O
LA LEY. H) EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 055223595A35F5

33

20 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 12:40:00

R055223595

PAGINA: 3 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

80

FR

CERTIFICACION

CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL

APARTAMENTO 107 INTERIOR 2

PROPIETARIO: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CALLE 141 No 9 - 92

DEBE POR CUOTAS DE ADMINISTRACION E INTERESE Y MULTAS DE ASAMBLEA

ANO	MES	CUOTA ADMON MES	CUOTA DEPO SITO MES	INICIO CUOTA ADMON	VITO CUOTA ADMON	FECHA EXIGIB. CUOTA ADMON	ALT. MORA	TASA %	VR. % MORA CUOTA MES	CUOTA EXTRA ORDI NARIA	SANCION ASAM BLEA	TOTAL
2014	ENERO	119,000	25,000	1,01,14	5,01,14	1,02,14	48	2,46	140,515			284,515
	FEBRERO	119,000	25,000	1,02,14	5,02,14	1,03,14	47	2,46	137,588			566,103
	MARZO	119,000	25,000	1,03,14	5,03,14	1,04,14	46	2,46	134,660			844,763
	ABRIL	119,000	25,000	1,04,14	5,04,14	1,05,14	45	2,45	131,198			1,119,961
	MAYO	119,000	25,000	1,05,14	5,05,14	1,06,14	44	2,45	128,282		35,700	1,427,943
	JUNIO	119,000	25,000	1,06,14	5,06,14	1,07,14	43	2,45	125,367			1,697,309
	JULIO	119,000	25,000	1,07,14	5,07,14	1,08,14	42	2,42	120,752			1,962,061
	AGOSTO	119,000	25,000	1,08,14	5,08,14	1,09,14	41	2,42	118,072			2,224,133
	SEPTIEMBRE	119,000	25,000	1,09,14	5,09,14	1,10,14	40	2,42	115,192			2,483,325
	OCTUBRE	119,000	25,000	1,10,14	5,10,14	1,11,14	39	2,40	111,198			2,738,523
	NOVIEMBRE	119,000	25,000	1,11,14	5,11,14	1,12,14	38	2,40	108,528			2,991,051
	DICIEMBRE	119,000	25,000	1,12,14	5,12,14	1,01,15	37	2,40	105,672			3,240,723
2015	ENERO	124,000	26,000	1,01,15	5,01,15	1,02,15	36	2,40	107,136			3,497,859
	FEBRERO	124,000	26,000	1,02,15	5,02,15	1,03,15	35	2,40	104,160			3,752,019
	MARZO	124,000	26,000	1,03,15	5,03,15	1,04,15	34	2,40	101,184			4,003,203
	ABRIL	124,000	26,000	1,04,15	5,04,15	1,05,15	33	2,42	99,026	37,632		4,289,862
	MAYO	124,000	26,000	1,05,15	5,05,15	1,06,15	32	2,42	96,026			4,535,887
	JUNIO	124,000	26,000	1,06,15	5,06,15	1,07,15	31	2,42	93,025			4,778,912
	JULIO	124,000	26,000	1,07,15	5,07,15	1,08,15	30	2,41	89,652			5,018,564
	AGOSTO	124,000	26,000	1,08,15	5,08,15	1,09,15	29	2,41	86,664			5,255,228
	SEPTIEMBRE	124,000	26,000	1,09,15	5,09,15	1,10,15	28	2,41	83,675			5,488,903
	OCTUBRE	124,000	26,000	1,10,15	5,10,15	1,11,15	27	2,42	81,022			5,719,924
	NOVIEMBRE	124,000	26,000	1,11,15	5,11,15	1,12,15	26	2,42	78,021			5,947,945

9

35

2016													
DICIEMBRE	124,000	26,000	1,12,15	5,12,15	1,01,16	25	2,42	75,020					6,172,965
ENERO	130,000	28,000	1,01,16	5,01,16	1,02,16	24	2,46	76,752					6,407,717
FEBRERO	130,000	28,000	1,02,16	5,02,16	1,03,16	23	2,46	73,554					6,639,271
MARZO	130,000	28,000	1,03,16	5,03,16	1,04,16	22	2,46	70,356					6,867,627
ABRIL	130,000	28,000	1,04,16	5,04,16	1,05,16	21	2,57	70,161					7,095,788
MAYO	130,000	28,000	1,05,16	5,05,16	1,06,16	20	2,57	66,920					7,320,608
JUNIO	130,000	28,000	1,06,16	5,06,16	1,07,16	19	2,57	63,479					7,542,087
JULIO	130,000	28,000	1,07,16	5,07,16	1,08,16	18	2,67	62,478					7,762,565
AGOSTO	130,000	28,000	1,08,16	5,08,16	1,09,16	17	2,67	59,007		246,000			8,225,572
SEPTIEMBRE	130,000	28,000	1,09,16	5,09,16	1,10,16	16	2,67	55,536					8,439,108
OCTUBRE	130,000	28,000	1,10,16	5,10,16	1,11,16	15	2,75	53,625					8,650,733
NOVIEMBRE	130,000	28,000	1,11,16	5,11,16	1,12,16	14	2,75	50,050					8,858,783
DICIEMBRE	130,000	28,000	1,12,16	5,12,16	1,01,17	13	2,75	46,475					9,063,258
ENERO	140,000	28,000	1,01,17	5,01,17	1,02,17	12	2,79	46,872					9,278,130
FEBRERO	140,000	28,000	1,02,17	5,02,17	1,03,17	11	2,79	42,966					9,489,096
MARZO	140,000	28,000	1,03,17	5,03,17	1,04,17	10	2,79	39,060					9,696,156
ABRIL	140,000	28,000	1,04,17	5,04,17	1,05,17	9	2,79	35,154					9,899,310
MAYO	140,000	28,000	1,05,17	5,05,17	1,06,17	8	2,79	31,248					10,098,558
JUNIO	140,000	28,000	1,06,16	5,06,16	1,07,16	7	2,79	27,352					10,293,910
JULIO	140,000	28,000	1,07,16	5,07,16	1,08,16	6	2,79	23,444					10,485,354
AGOSTO	140,000	28,000	1,08,17	5,08,17	1,09,17	5	2,75	19,229					10,672,583
SEPTIEMBRE	140,000	28,000	1,09,17	5,09,17	1,10,17	4	2,75	15,383					10,855,967
OCTUBRE	140,000	28,000	1,10,17	5,10,17	1,11,17	3	2,75	11,537					11,035,504
NOVIEMBRE	140,000	28,000	1,11,17	5,11,17	1,12,17	2	2,56	7,168					11,210,672
DICIEMBRE	140,000	28,000	1,12,17	5,12,17	1,01,18	1	2,56	3,584					11,382,256
TOTALES	6,156,000	1,284,000						3,622,924	283,632		35,700		11,382,256

QUE EL REPRESENTANTE LEGAL (ADMINISTRADORA) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - P.H. FIRMA Y APRUEBA LA PRESENTE CERTIFICACION QUE ADEUDA EL APARTAMENTO 107 INTERIOR 2 DE PROPIEDAD DE LOS AQUI DEMANDADOS Y DE ACUERDO A LA NORMADO EN LA LEY 675 DEL 2001.

ASI MISMO CERTIFICA QUE ADEUDA CUOTAS DE ADMINISTRACION ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, SANCIONES POR INASISTENCIA ASAMBLEA, CUOTAS DE PARQUEADERO, MULTAS CONVIVENCIA, E INTERESES DE MORA DESDE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y HASTA EL MES

2

ff

DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, Y APROBADAS POR LOS COPROPIETARIOS DEL CITADO CONJUNTO EN ASAMBLEAS ORDINARIAS PASADAS. QUE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION SON EXIGIBLES A PARTIR DEL PRIMERO AL QUINTO DIA DE CADA MES Y HASTA QUE SE VERIFIQUE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

LOS INTERESES DE MORA SON EXIGIBLES A PARTIR DEL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTE Y ASÍ SUCESIVAMENTE Y HASTA CUANDO SE CANCELE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.


JENNY ANDREINA CASTILLO
ADMINISTRADORA



1 DE DICIEMBRE DE 2017

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62	1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-						

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

ACOPROHO LTDA
ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA
NIT 830.068.054.1
CARRERA 8 No 12 – 21 OFICINA 710
TELEFONO 283 6424 Cel. 314 2702647
EMAIL: acoproholtda@hotmail.com

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REF: PROCESO No 2014-0488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No 800.226.826-1

DEMANDADOS: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 53.065.660

ASUNTO DEMANDA ACUMULADA.

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y portadora de la T.P. No 227. 777 del C.S.J., mediante el poder especial concedido por el Señor **ORLANDO MENDOZA MARTINEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en calidad de Representante Legal de la empresa de **ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA “ACOPROHO LTDA”**, con matrícula mercantil No 00994803 del 22 de Febrero del año 2002 y expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT 830.068. 054-1, con domicilio en la Carrera 8 No 12 – 21 Oficina 710 de la ciudad de Bogotá, quien actúa mediante poder especial el cual adjunto, otorgado por él (la) señor (a) **JENNY ANDREINA CASTILLO** mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con C.C. No 60.399.840 de Cúcuta, quien actúa como Representante Legal (administradora) del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicada en la Calle 141 No 9 – 92 de la ciudad de Bogotá, legalmente constituido bajo el Régimen de propiedad Horizontal y mediante escritura pública No 3191 del 20 de Diciembre del año 2002 de la Notaria 47 del Circulo de Bogotá, (LEY 675/01), mediante el presente escrito comedidamente me permito formular **DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, por las Cuotas de Administración Ordinarias y Extraordinarias e Intereses de Mora, Sanciones Asamblea por no Asistencia, Cuota Parqueadero, Multa Convivencia, Cuota Deposito y otros conceptos desde el mes de Enero de 2014 y hasta el mes de Diciembre del año 2017; más las Cuotas de Administración Ordinarias y Extraordinarias e Intereses de Mora, Sanciones Asamblea por no Asistencia, Cuota Parqueadero, Multa Convivencia, Cuota Deposito y otros conceptos que se causen hacia el futuro y hasta que se cancele el valor total de la obligación, en contra de: **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** mayor (es) de edad y vecino (a)(s) de esta ciudad de Bogotá, en calidad de propietaria (s) del apartamento 107 Interior 2 ubicado en la Calle 141 No 9 – 92 de la Ciudad de Bogotá.

HECHOS:

PRIMERO.- La parte demandante como persona jurídica está sometida al Régimen de Propiedad Horizontal- Ley 675 de 2001-, y demás disposiciones reguladoras de la materia en tratándose de Conjunto Residencial.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, Mediante acta del Consejo de Administración del 19 de Abril del año 2017 fue elegida la señora **JENNY ANDREINA CASTILLO** identificada con CC. No 60.399.840 de Cúcuta, Como Representante Legal- Administradora- del Actor como lo acredita la certificación expedida por la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**.

~~39~~

TERCERO.- En desarrollo de sus funciones como administradora, (Representante Legal) del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, firmo contrato de mandato - art. 1505 y 2142 C.C.- y designo como **MANDATARIO a: ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA "ACOPROHO LTDA"**, persona jurídica con domicilio principal en esta Ciudad y Representada Legalmente por el Señor **ORLANDO MENDOZA MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que por su intermedio otorgue poder judicial especial y se presente Demanda Acumulada Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de: **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** quien(es) (son) propietario(a)(s) del apartamento 107 Interior 2 del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, tal como aparece inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-879056 anotación 29.

CUARTO.- Que (él) (la) (los) demandado(a)(s): **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** quien(es) (son) propietario(a)(s) del apartamento 107 Interior 2 es sometido al régimen de Propiedad Horizontal y adeuda a la Copropiedad Cuotas de Administración Ordinarias y Extraordinarias e Intereses de Mora, Sanciones Asamblea por no Asistencia, Cuota Parqueadero, Multa Convivencia, Cuota Deposito y otros conceptos desde el mes de Enero de 2014 y hasta el mes de Diciembre del año 2017; más las Cuotas de Administración Ordinarias y Extraordinarias junto con los Intereses de Mora, Sanciones Asamblea por no Asistencia, Cuota Parqueadero, Multa Convivencia, Cuota Deposito y otros conceptos que se causen hacia el futuro y hasta cuando se cancele el total de la obligación a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

QUINTO.- La certificación de la deuda, expedida por la administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, es el título base de la presente ejecución, por lo tanto incorpora una obligación clara, expresa y actualmente exigible de acuerdo a la Ley 675 del año 2001.

SEXTO.- El Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá, el día 13 de Junio de 2014 Libra Mandamiento de Pago en favor del Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol -PH y en su Numeral 1º indica "*Por la suma de \$1.830.000,00 moneda corriente por concepto de cuotas ordinarias de administración comprendidos entre los meses de septiembre de 2012 hasta diciembre de 2013 junto con el interés moratorio (...)*", asimismo en el numeral 2º se lee: "*Por la suma de \$376.800 moneda corriente por concepto de cuotas ordinarias de administración de depósito de los meses comprendidos entre septiembre de 2012 hasta diciembre de 2013*". Motivo por el cual se presenta Demanda Acumulada.

SEPTIMO. Que las cuotas de administración son exigibles a partir del primero hasta el quinto día de cada periodo o mensualidad y así sucesivamente, hasta verificar el pago del total de la obligación, tal como consta en la certificación firmada por la Administradora.

OCTAVO. Los intereses de mora son exigibles a partir del primer día del mes siguiente, es decir que, los intereses de mora correspondientes al mes de Enero del año 2014, serán exigibles a partir del mes del 1º de Febrero del mismo año y así sucesivamente, tal como consta en la certificación que firmó la administradora.

NOVENO.- Dentro de la facultades otorgadas por la Administradora del demandante al **MANDATARIO**, está entre otras, la de otorgar poder especial.

PRETENSIONES

De acuerdo a los trámites de un Proceso Ejecutivo, reglamentado en los Artículos 422 al 447 del C.G.P. (LEY 1564 DE 2012), sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de la Ejecutada: **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** por las sumas que describo a continuación, las cuales se declaran bajo

JURAMENTO ESTIMATORIO, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)**. La tasación razonable es la siguiente:

Sírvase Señor juez, librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en contra de: **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** propietaria del apartamento 107 Interior 2 y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, por el concepto de las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS** (\$1.428.000.00) MCTE, por concepto cuota de administración del mes de Enero al mes de Diciembre de 2014 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$119.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2014	ENERO	119.000.00
2014	FEBRERO	119.000.00
2014	MARZO	119.000.00
2014	ABRIL	119.000.00
2014	MAYO	119.000.00
2014	JUNIO	119.000.00
2014	JULIO	119.000.00
2014	AGOSTO	119.000.00
2014	SEPTIEMBRE	119.000.00
2014	OCTUBRE	119.000.00
2014	NOVIEMBRE	119.000.00
2014	DICIEMBRE	119.000.00

2.- Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS** (\$1.488.000.00) MCTE, por concepto cuota de administración del mes de Enero al mes de Diciembre de 2015 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$124.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2015	ENERO	124.000.00
2015	FEBRERO	124.000.00
2015	MARZO	124.000.00
2015	ABRIL	124.000.00
2015	MAYO	124.000.00
2015	JUNIO	124.000.00
2015	JULIO	124.000.00
2015	AGOSTO	124.000.00
2015	SEPTIEMBRE	124.000.00
2015	OCTUBRE	124.000.00
2015	NOVIEMBRE	124.000.00
2015	DICIEMBRE	124.000.00

3.- Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS** (\$1.560.000.00) MCTE, por concepto cuota de administración del mes de Enero al mes de Diciembre de 2016 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$130.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2016	ENERO	130.000.00
2016	FEBRERO	130.000.00
2016	MARZO	130.000.00
2016	ABRIL	130.000.00
2016	MAYO	130.000.00

41

2016	JUNIO	130.000.00
2016	JULIO	130.000.00
2016	AGOSTO	130.000.00
2016	SEPTIEMBRE	130.000.00
2016	OCTUBRE	130.000.00
2016	NOVIEMBRE	130.000.00
2016	DICIEMBRE	130.000.00 ✓

4.- Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.680.000.00) MCTE, por concepto cuota de administración del mes de Enero al mes de Diciembre de 2017 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$140.000.00 cada una y discriminadas así:

AÑO	MES	VALOR
2017	ENERO	140.000.00
2017	FEBRERO	140.000.00
2017	MARZO	140.000.00
2017	ABRIL	140.000.00
2017	MAYO	140.000.00
2017	JUNIO	140.000.00
2017	JULIO	140.000.00
2017	AGOSTO	140.000.00
2017	SEPTIEMBRE	140.000.00
2017	OCTUBRE	140.000.00
2017	NOVIEMBRE	140.000.00
2017	DICIEMBRE	140.000.00 ✓

5.- Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MCTE, por concepto Cuota de Deposito del mes de Enero al mes de Diciembre de 2014 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$25.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2014	ENERO	25.000.00
2014	FEBRERO	25.000.00
2014	MARZO	25.000.00
2014	ABRIL	25.000.00
2014	MAYO	25.000.00
2014	JUNIO	25.000.00
2014	JULIO	25.000.00
2014	AGOSTO	25.000.00
2014	SEPTIEMBRE	25.000.00
2014	OCTUBRE	25.000.00
2014	NOVIEMBRE	25.000.00
2014	DICIEMBRE	25.000.00 ✓

6.- Por la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$312.000.00) MCTE, por concepto Cuota de Deposito del mes de Enero al mes de Diciembre de 2015 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$26.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2015	ENERO	26.000.00
2015	FEBRERO	26.000.00
2015	MARZO	26.000.00
2015	ABRIL	26.000.00
2015	MAYO	26.000.00
2015	JUNIO	26.000.00
2015	JULIO	26.000.00
2015	AGOSTO	26.000.00

#2

2015	SEPTIEMBRE	26.000.00
2015	OCTUBRE	26.000.00
2015	NOVIEMBRE	26.000.00
2015	DICIEMBRE	26.000.00 ✓

7.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$336.000.00) MCTE, por concepto de Cuota de Deposito del mes de Enero al mes de Diciembre de 2016 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$28.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2016	ENERO	28.000.00
2016	FEBRERO	28.000.00
2016	MARZO	28.000.00
2016	ABRIL	28.000.00
2016	MAYO	28.000.00
2016	JUNIO	28.000.00
2016	JULIO	28.000.00
2016	AGOSTO	28.000.00
2016	SEPTIEMBRE	28.000.00
2016	OCTUBRE	28.000.00
2016	NOVIEMBRE	28.000.00
2016	DICIEMBRE	28.000.00 ✓

8.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$336.000.00) MCTE, por concepto de Cuota de Deposito del mes de Enero al mes de Diciembre de 2017 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$28.000.00 cada una y discriminadas así

AÑO	MES	VALOR
2017	ENERO	28.000.00
2017	FEBRERO	28.000.00
2017	MARZO	28.000.00
2017	ABRIL	28.000.00
2017	MAYO	28.000.00
2017	JUNIO	28.000.00
2017	JULIO	28.000.00
2017	AGOSTO	28.000.00
2017	SEPTIEMBRE	28.000.00
2017	OCTUBRE	28.000.00
2017	NOVIEMBRE	28.000.00
2017	DICIEMBRE	28.000.00 ✓

9.- Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$283.632.00) MTE por concepto de Cuotas Extraordinarias discriminadas así:

AÑO	MES	VALOR
2015	ABRIL	37.632.00 ✓
2016	AGOSTO	246.000.00 ✓

10.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$35.700.00) MTE por concepto de Sanción por Inasistencia a Asamblea y discriminada así:

AÑO	MES	VALOR
2014	MAYO	35.700.00 ✓

11. - Por las cuotas de Administración Ordinarias, Cuotas Extraordinarias, Cuota Deposito, Sanciones y otros que se causen hacia el futuro desde el momento de la

(17)
43

presentación de la demanda y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, con fundamento en el numeral 3 del Artículo 88 del C.G.P.

12.- Por los intereses moratorios desde el mes de Enero del año 2014, con exigibilidad en el primer día del mes siguiente, es decir Febrero de 2014 y hasta el mes de Diciembre del año 2017; junto con los que se causen a partir de la presentación de la demanda, y hasta verificarse el pago total de la obligación, de acuerdo a los intereses fluctuantes por la Superintendencia Financiera de Colombia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas artículo 206, 422, 447 del C.G.P, Artículos 29, 30, 48, 51, 78 y 79 de la Ley 675/01.

PRUEBAS

Para dar cumplimiento con el numeral 6 del Art. 82 C.G.P.

Ruego Señor Juez, se tengan como pruebas, las relacionadas en dicho acápite a saber:

- 1.- Certificación y Representación Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL- PROPIEDAD HORIZONTAL**, otorgada por la Alcaldía Local de Usaquén.
- 2.- Certificación expedida y firmada por la Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, sobre la existencia y obligación a cargo de (él) (la) (los) demandado(a)(s).
- 3.- Original de la matricula mercantil de la empresa **ACOPROHO LTDA** No 00994803.
- 4.- Certificado de la matricula inmobiliaria No 50N-879056.
- 5.- Poderes debidamente firmados y otorgados.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es un proceso de única instancia, regulado en el libro I, sección I, capítulo I, del artículo 17 del C.G.P.

Es usted competente, Señor Juez, por el domicilio del demandado, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía la cual la estimo en la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$11.382.256.00)**, por lo tanto es de mínima cuantía.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor y poder otorgado al Representante Legal de **ACOPROHO LTDA**, escrito de medidas previas, copias de la demanda para archivo del juzgado y traslados.

NOTIFICACIONES

Así mismo manifiesto que el lugar de notificaciones son:

DIRECCIONES FISICAS

Demandante: La Administradora del Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol - Propiedad Horizontal, señora **JENNY ANDREINA CASTILLO** las recibirá en la Calle 141 No 9 - 92 de la ciudad de Bogotá D.C. (Oficina de Administración).

Apoderada: Carrera 8 No. 12 - 21 Oficina 710 de Bogotá D.C.

Mandatario: Carrera 8 No. 12 – 21 Oficina 710 de Bogotá D.C.

El Demandado. Las recibirá en la Calle 141 No 9-92 Apto 107 Interior 2 del Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol - Propiedad Horizontal de Bogotá, (lugar de Residencia de los demandados).

DIRECCION ELECTRONICA.

Demandante:	<u>cedritosvillasol@hotmail.com</u>	Tel. 6158287
Apoderado:	<u>vivianagranhabogada@gmail.com</u>	Tel. 2836424
Mandatario:	<u>Acoproholda@ Hotmail.com</u>	Tel. 2836424

Los Demandados. Se desconocen sus correos electrónicos y números de móviles, manifestación bajo la Gravedad del Juramento.

La anterior información para dar paso al numeral 10 del artículo 82 C.G.P.

AUTORIZACION

Autorizo al señor ORLANDO MENDOZA MARTINEZ quien se identifica con la CC No 19.290.115 de Bogotá y la señorita ELIZABEHT GARCIA GOMEZ quien se identifica con la CC No 52.190.421 de Bogotá, para que vigile el presente proceso ejecutivo, como también quedan autorizados para retirar oficios, despachos comisorios a que haya lugar, retirar la presente demanda si ha sido rechazada de plano, como también retirar títulos judiciales a nombre mío.

Copias para:

Archivo del Juzgado

Un (1) Traslado

Del Señor Juez, Cordialmente.

Deisy Granados
 DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
 CC No 52.970.424 de Bogotá
 T.P. No. 227.777 C.S.J.



109

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Julio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	2014-0488

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del **Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol P.H.**, en contra de **María Fernanda Rodríguez Rodríguez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$7'440.000,00.**, por concepto de cuotas ordinarias de administración y cuotas de depósito vencidas y no pagadas, comprendidas entre los meses de enero de 2014 a diciembre de 2017, según la certificación allegada como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Por la suma de **\$319.332,00.**, por concepto de sanción por inasistencia a asamblea y cuotas extraordinarias de administración vencidas y no pagadas, correspondientes a los meses de mayo de 2014, abril de 2015 y agosto de 2016, según la certificación allegada como base de recaudo.
4. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral

anterior, causados desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta el día que se verifique su pago total.

5. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndoselo que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de cinco (5) días más para proponer excepciones de mérito.

Reconócasese personería jurídica a la abogada **Deisy Viviana Granados Herrera**, para que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutante, de acuerdo a las condiciones y para los fines del poder a ella conferido a folio 4 de este cuaderno, quien fuere designada por el representante legal de la empresa **Asesorías de Cobranzas en Propiedad Horizontal Ltda "Acoproho Ltda"**.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez (5)

Juzgado Trece (13) Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. 02/08/2015
Por anotación en Estado No. 65 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaría: Diana Maritza Angel Mendoza.

ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA
"ACOPROHOLTDA"
CARRERA 8 No 12 - 21 Bogotá
Teléfonos 2836424 y 3414955 Cel. 314 270 2647

20

Señor:
JUZGADO (13) TRECE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

J.13 PEQ CAU COM MULT
SEP13'18PM 2:32 000579

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2014- 0488
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -
PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
ASUNTO: ART. 291 C.G.P.

Como mandatario de la parte demandante, allego a su despacho cotejo POSITIVO artículo 291, para su conocimiento.

ANEXO 3 FOLIOS

Cordialmente,



ORLANDO MENDOZA MARTINEZ
CC. No 19.290.115 DE Bogotá
Mandatario



Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO	 Guia No.18922750093 291 - Notificacion 291 Radicado: 20140488 EJECUTIVO SINGULAR	 Para consulta en línea escanear Código QR
---	---	---

21

CERTIFICA

Que el día 2018-09-05 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 13 CIVIL MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Maria Fernanda Rodriguez Rodriguez
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol Ph
 Radicado: 20140488



Nombre Destinatario: Maria Fernanda Rodriguez Rodriguez
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 141a # 992 Apto 107 Int 2 Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol Ph [110121]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entrego el dia 07 de septiembre del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello CEDRITOS VILLA Pronto Envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 10 dias del mes Septiembre del año 2018

Firma Autorizada

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2018-09-05	HORA 14:32:48	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 POSTAL 8388 MBTIC	
DE: JUZGADO 13 CIVIL MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA ORLANDO ROSA Direccion: CP: [114311]CRA 10 # 19-85 PISO 11 SOL PH [110121]		PARA: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Direccion: CP: [110121]CALLE 141A # 992 APTO 107 INT 2 CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL PH [110121]		Guia No. 18922750093	
CIUDAD - PAIS BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA	CIUDAD - PAIS BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA	CONTIENE: <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Manilla <input type="checkbox"/> Paquete		LABRO / ANCHO / ALTO 1 / 1 / 1	PESO / VOLUMEN / KGS 1 Kilo 1 Unidades
MONTANTE ACOBRE LEONIL E SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE MARIANA ROSA	REMITENTE MARIANA ROSA	Valor Base \$4.00	Valor Seguro \$4.00
MONTANTE ACOBRE LEONIL E SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE MARIANA ROSA	REMITENTE MARIANA ROSA	Valor Base \$4.00	Valor Seguro \$4.00

**JUZGADO (13) TRECE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
Carrera 10 No 19-65 Piso 11
BOGOTA, D.C.**

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C. G. P.**

Fecha: *Bogotá,*

SEÑOR (A): *MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ*

DIRECCION: *CALLE 141 No 9 – 92 Apartamento 107 Interior 2 del
CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL
PROPIEDAD HORIZONTAL de la Ciudad de Bogotá
D.C.*

Servicio Autorizado: *PRONTO ENVIOS*

REFERENCIA: *EJECUTIVO SINGULAR*

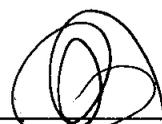
FECHA DE AUTO *DIA 25 MES JULIO AÑO 2018*

**DICTADO DENTRO
DEL PROCESO** *No 2014 - 0488*

INSTAURADO POR: *CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL-
PROPIEDAD HORIZONTAL.*

CONTRA DE: *MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ*

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la comunicación, de lunes a viernes, dentro del horario de 8 A.M. á 1 P.M. y 2 P.M. a 5 P.M. con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso y hacer valer sus derechos dentro del crédito Ejecutivo Singular de Mínima cuantía.



INTERESADO

Pronto
envios

28 AGO 2018
1877700
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA
"ACOPROHOLTDA"
CARRERA 8 No 12 – 21 Bogotá
Teléfonos 2836424 y 3414955 Cel. 314 270 2647

22

J.13 PEQ CAU COM MULT
SEP24*18AM 9:48 000728

Señor:

**JUZGADO (13) TRECE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2014– 0488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL ETAPA II -
PROPIEDAD HORIZONTAL.

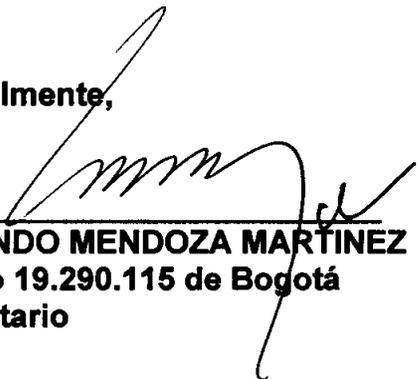
DEMANDADO: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

ASUNTO: ART. 292. C.G.P.

Como mandatario de la parte demandante, allego a su despacho cotejo POSITIVO artículo 292, para su conocimiento.

ANEXO 11 FOLIOS

Cordialmente,



ORLANDO MENDOZA MARTINEZ
CC. No 19.290.115 de Bogotá
Mandatario

**JUZGADO (13) TRECE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
CARRERA 10 No 16 – 65 PISO 11
BOGOTA. D.C.**

22

**JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
BOGOTA**

**NOTIFICACION POR
AVISO ART. 292. C.G.P.**

Fecha: **Bogotá, 14 de Septiembre del 2018**

SEÑOR (A): **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

DIRECCION: *CALLE 141 No 9 – 92 Apartamento 107 Interior 2 del
CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL ETAPA
II – PROPIEDAD HORIZONTAL, de la Ciudad de
Bogotá.*

Servicio Autorizado: **PRONTO ENVIOS**

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**

FECHA DE AUTO **DIA 25 MES 07 AÑO 2018**

**DICTADO DENTRO
DEL PROCESO** **No 2014 – 0488**

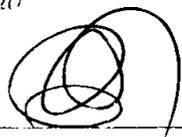
INSTAURADO POR: **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL ETAPA
II – PROPIEDAD HORIZONTAL**

CONTRA DE: **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

*SE LE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA
SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRESENTE AVISO.*

*Si con la presente notificación se debe surtir un traslado con entrega de copias, se le hace
saber que dispone de tres (3) días para retirarlas de la secretaria de este despacho judicial,
vencido los cuales comenzará a correr el término respectivo. Dentro de éste último podrá
manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, dentro del horarios 8:00
A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de Lunes a Viernes, para notificar auto
admisorio de la demanda o mandamiento de pago, anexo copia informal de la demanda
auto admisorio -X--- Mandamiento de Pago ...*

El Interesado



**Pronto
envios**

17 SEP 2018
1902919
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Ocho veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2014-0488

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del **Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol P.H.**, en contra de **María Fernanda Rodríguez Rodríguez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$7.440.000,00.**, por concepto de cuotas ordinarias de administración y cuotas de depósito vencidas y no pagadas, comprendidas entre los meses de enero de 2014 a diciembre de 2017, según la certificación allegada como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Por la suma de **\$319.332,00.**, por concepto de sanción por inasistencia a asamblea y cuotas extraordinarias de administración vencidas y no pagadas, correspondientes a los meses de mayo de 2014, abril de 2015 y agosto de 2016, según la certificación allegada como base de recaudo.
4. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

Pronto
envíos

17 SEP 2018
1907919
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

anterior, causados desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta el día que se verifique su pago total.

5. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de cinco (5) días más para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería jurídica a la abogada **Deisy Viviana Granados Herrera**, para que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutante, de acuerdo a las facultades conferidas a ella conferido a folio 4 de este cuaderno, quien

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner



17 SEP 2018

1902919
CÓDIGO DE JUDA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

30

ACOPROHO LTDA
ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA
NIT 330.068.054-1
CARRERA 8 No 12 - 21 OFICINA 710
TELEFONO 283 6424 Cel. 314 2702647
EMAIL: acoproholda@hotmail.com

Señor
**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTA**

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REF: PROCESO No 2014-0488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL -
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No 800.226.826-1

DEMANDADO: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 52.065.690

ASUNTO DEMANDA ACUMULADA.

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y portadora de la T.P. No 227.777 del C.S.J., mediante el poder especial concedido por el Señor **ORLANDO MENDOZA MARTINEZ** mayor de edad y vecino de esta ciudad, en calidad de Representante Legal de la empresa de **ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA "ACOPROHO LTDA"**, con matrícula mercantil No 00994803 del 22 de Febrero del año 2002 y expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT 330.068.054-1, con domicilio en la Carrera 8 No 12 - 21 Oficina 710 de la ciudad de Bogotá, quien actúa mediante poder especial el cual a la vez otorgado por el (la) señor (a) **JENNY ANDREINA CASTILLO** mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con C.C. No 60.399.840 de Cúcuta, quien actúa como Representante Legal (administrador) del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicada en la Calle 141 No 9 - 92 de la ciudad de Bogotá, legalmente constituido bajo el Régimen de propiedad Horizontal y mediante escritura pública No 3191 del 20 de Diciembre del año 2002 de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá, (LEY 675/01), mediante el presente escrito comedidamente me permito formular **DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** por las Cuotas de Administración Ordinarias y Extraordinarias e Intereses de Mora Sanciones Asamblea por no Asistencia, Cuota Parqueadero, Multa Convivencia, Cuota Depósito y otros conceptos desde el mes de Enero de 2011 y hasta el mes de Diciembre del año 2017; más las Cuotas de Administración Ordinarias y Extraordinarias e Intereses de Mora Sanciones Asamblea por no Asistencia, Cuota Parqueadero, Multa Convivencia, Cuota Depósito y otros conceptos que se causen hacia el futuro y hasta que se cancele el valor total de la obligación en contra del **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** mayor (es) de edad y vecino (as) de esta ciudad de Bogotá, en calidad de propietaria (es) del apartamento 107 Interior 2 ubicado en la Calle 141 No 9 - 92 de la Ciudad de Bogotá.

EFEITOS:

PRIMERO. La parte demandante como persona jurídica está sujeta al Régimen de Propiedad Horizontal Ley 675 de 2001 y demás disposiciones reguladoras de la materia en la ciudad de Bogotá Residencial.

SEGUNDO. Como consecuencia de las elecciones del Consejo de Administración del 19 de Abril del año 2017, fue elegida la señora **JENNY ANDREINA CASTILLO** (identificada con C.C. No 60.399.840 de Cúcuta) como Representante Legal (Administrador) del conjunto residencial CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Pronto
ENVÍOS

17 SEP 2018

1902919
CORTE COLOMBIANA
DE JUSTICIA
RESOLUCION No. 0003

31

TERCERO.- Que el demandado en las personas de la administradora (Representante Legal) del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, "aprovechando de mandato" (art. 1503 y 2112 C.C.) designo como MANDATARIO a ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA "ACOPROHO LTDA", persona jurídica con domicilio principal en esta Ciudad y Representada legalmente por el Señor ORLANDO MENDOZA MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que por su intermedio obtenga poder judicial especial y se presente Demanda Acumulada Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en nombre de MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ quien es la propietaria del apartamento 107 Interior 2 del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL tal como aparece inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-879056 anotación 29.

CUARTO.- Que (él) (a) (los) demandado(a)(s): MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ quien(e) (con) propietario(a)s del apartamento 107 Interior 2 es sometido al régimen de Propiedad Horizontal y sujeta a la Copropiedad Cuotas de Administración Ordinarias y Extraordinarias e Intereses de Mora, Sanciones Asamblea por no Asistencia, Cuota Parquadero, Multa Convivencia, Cuota Depósito y otros conceptos desde el mes de Enero de 2014 y hasta el mes de Diciembre del año 2017; más las Cuotas de Administración Ordinarias y Extraordinarias junto con los Intereses de Mora, Sanciones Asamblea por no Asistencia, Cuota Parquadero, Multa Convivencia, Cuota Depósito y otros conceptos que se causen hasta el futuro y hasta cuando se cancela el monto de la obligación a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL.

QUINTO.- La certificación de la deuda expedida por la administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, es el título base de la presente ejecución, por lo tanto incorpora una obligación clara, expresa y actualmente exigible de acuerdo a la Ley 675 del año 2001.

SEXTO.- En virtud de la Resolución de la Dirección de Gestión de Justicia y Conciliación de Bogotá, el día 18 de Junio de 2014 Libro Mandamiento de Pago en favor del Conjunto Residencial Cedritos Villa Sol PH y en su Númeral 1º indica "Por la suma de \$1.830.000,00 moneda corriente por concepto de cuotas ordinarias de administración comprendidos entre el mes de Enero de 2012 hasta diciembre de 2013 y más con el interés moratorio (1%), y mismo en el númeral 2º se lee: "Por la suma de \$376.800 moneda corriente por concepto de cuotas ordinarias de administración de depósito de los meses comprendidos entre septiembre de 2012 hasta diciembre de 2013" Motivo por el cual se presenta Demanda Acumulada.

SEPTIMO.- Las cuotas de administración son exigibles a partir del primero hasta el quinto día de cada mes con validez y así sucesivamente, hasta verificar el pago del total de la obligación tal como consta en la certificación firmada por la Administradora.

OCTAVO.- Los intereses de mora son exigibles a partir del primer día del mes siguiente, es decir que los intereses de mora correspondientes al mes de Enero del año 2014, serán exigibles a partir del día 1º de Febrero del mismo año y así sucesivamente, hasta cancelar el monto de la obligación.

NOVENO.- De acuerdo a facultades otorgadas por la Administradora al demandante al MANDATARIO, otorgando para la de otorgar poder especial.

PRETENSIONES

De acuerdo a lo solicitado en los artículos 147 y 148 del Código de Procedimiento Civil y los artículos 192 y 447 del C.G.P. (Ley 501 del 2013) se solicita al señor Juez lo siguiente: en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, en nombre de la demandada MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Pronto
ENTRÓS

17 SEP 2018

1907919

RECEIVED 13.008

JURAMENTO DE FIDELIDAD a la Constitución de la República de Ecuador, 2008 del CÓDIGO ORGANICO DE ECONOMIA SOCIAL Y FIDUCIARIA, en conformidad con lo siguiente:

32

Sírvase Señor Jefe de Ejecución, en su calidad de Jefe por la vía Ejecutiva, en contra de MARLA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ propietaria del apartamento 207 Interior 2 y a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, por el concepto de las siguientes cuotas mensuales:

1.- Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$1.428.000,00) MCTE, por concepto cuota de administración del mes de Enero al mes de Diciembre de 2014 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$119.000,00 cada una y discriminadas así:

AÑO	MES	VALOR
2014	ENERO	119.000,00
2014	FEBRERO	119.000,00
2014	MARZO	119.000,00
2014	ABRIL	119.000,00
2014	MAYO	119.000,00
2014	JUNIO	119.000,00
2014	JULIO	119.000,00
2014	AGOSTO	119.000,00
2014	SEPTIEMBRE	119.000,00
2014	OCTUBRE	119.000,00
2014	NOVIEMBRE	119.000,00
2014	DICIEMBRE	119.000,00

2.- Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.488.000,00) MCTE, por concepto cuota de administración del mes de Enero al mes de Diciembre de 2015 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$124.000,00 cada una y discriminadas así:

AÑO	MES	VALOR
2015	ENERO	124.000,00
2015	FEBRERO	124.000,00
2015	MARZO	124.000,00
2015	ABRIL	124.000,00
2015	MAYO	124.000,00
2015	JUNIO	124.000,00
2015	JULIO	124.000,00
2015	AGOSTO	124.000,00
2015	SEPTIEMBRE	124.000,00
2015	OCTUBRE	124.000,00
2015	NOVIEMBRE	124.000,00
2015	DICIEMBRE	124.000,00

3.- Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.560.000,00) MCTE, por concepto cuota de administración del mes de Enero al mes de Diciembre de 2016 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$130.000,00 cada una y discriminadas así:



17 SEP 2018
1902919
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN NÚM. 0636

AÑO	MES	VALOR
2016	ENERO	130.000,00
2016	FEBRERO	130.000,00
2016	MARZO	130.000,00
2016	ABRIL	130.000,00

2015	NOVIEMBRE	28.000,00
2015	DICIEMBRE	28.000,00
2015	ENERO	28.000,00
2015	FEBRERO	28.000,00

33

7.- Por la suma de TRES CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$336.000,00) MCTE, por concepto de Cuota de Depósito del mes de Enero al mes de Diciembre de 2016 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$28.000,00 cada una y discriminadas así:

AÑO	MESES	VALOR
2016	ENERO	28.000,00
2016	FEBRERO	28.000,00
2016	MARZO	28.000,00
2016	ABRIL	28.000,00
2016	MAYO	28.000,00
2016	JUNIO	28.000,00
2016	JULIO	28.000,00
2016	AGOSTO	28.000,00
2016	SEPTIEMBRE	28.000,00
2016	OCTUBRE	28.000,00
2016	NOVIEMBRE	28.000,00
2016	DICIEMBRE	28.000,00

8.- Por la suma de TRES CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$336.000,00) MCTE, por concepto de Cuota de Depósito del mes de Enero al mes de Diciembre de 2017 es decir doce (12) cuotas mensuales a razón de \$28.000,00 cada una y discriminadas así:

AÑO	MESES	VALOR
2017	ENERO	28.000,00
2017	FEBRERO	28.000,00
2017	MARZO	28.000,00
2017	ABRIL	28.000,00
2017	MAYO	28.000,00
2017	JUNIO	28.000,00
2017	JULIO	28.000,00
2017	AGOSTO	28.000,00
2017	SEPTIEMBRE	28.000,00
2017	OCTUBRE	28.000,00
2017	NOVIEMBRE	28.000,00
2017	DICIEMBRE	28.000,00

9.- Por la suma de DOS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$283.332,00) MCTE por concepto de Cuota de Matrícula ordinaria discriminadas así:

AÑO	MESES	VALOR
2015	ABRIL	17.332,00
2016	ABRIL	240.000,00

10.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$35.700,00) MCTE por concepto de Cuota de Matrícula ordinaria a Asamblea y discriminada así:

AÑO	MESES	VALOR
2011	MARZO	35.700,00

Pronto
enviados

17 SEP 2018
1902919
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0606

11.- Por las cuotas de Admisión a los Cursos Ordinarios, Cuotas Extraordinarias, Cuotas

Mandataria: Leyra Patricia de la O. Oficina 71 de Bogotá

35

El Demandante J. Vilas ve el expediente No. 111 N. 099. Apdo. 17. Intercomunicación con la Residencia de la señora Vilas en la Propiedad Horizontal de Bogotá, lugar de Residencia de los demandados.

DIRECCION ELECTRONICA

Demandante:	cc.vikasvilasol@hotmail.com	Tel. 3158287
Apoderado:	vilaspatriciaabogada@gmail.com	Tel. 2846424
Mandataria:	lpatricia@telefonos.com	Tel. 2846424

Los Demandados: Se desconocen sus correos electrónicos y números de móviles, manifestación bajo la gravedad del juramento.

La anterior información para dar base al numeral 10 del artículo 82 C.C.P.

AUTORIZACION

Autorizo al señor ORLANDO FERNANDEZ MARTINEZ quien se identifica con la CC No. 19.290.115 de Bogotá y la señora LAIZABETH GARCIA GOMEZ quien se identifica con la CC No. 52.190.421 de Bogotá, para que vigile el presente proceso ejecutivo, me también quedan autorizados para retirar oficios, despachos comisiones que haya lugar, retirar la presente demanda si la sigo rechazada de primer instancia por parte de los judiciales a los que me refiero.

Copia para:

Archivo del juzgado

Un (1) Traslado

Del Señor Juez, Cordialmente.

Deisy Granados
 DEISY VILLANA GRANADOS FERRER
 CC No. 52.190.421 de Bogotá
 T.P. No. 257 717 785

Procto UNIOS

17 SEP 2018
 1902919
 RECORDED
 15.0038

República de Colombia
Departamento de Justicia
Oficina de Registro Civil
Calle 100 por la Bogota D.C.

RECEBIDO
19 OCT 2018

Se deposita en el Libro de Actos
Importe 292.568

Secretaría (a):
Olivia María Angel Miranda



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)
 Código No. 110014189013

2 NOV 2018

Proceso: Ejecutivo Singular
 Radicación: 2014-0488

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificada por aviso a la demandada **María Fernanda Rodríguez Rodríguez**, quien dentro del término otorgado por la ley a fin de que ejerciera su derecho a la defensa, guardó silencio; no obstante, los términos se encuentran más que vencidos para asumir tal conducta.

Así las cosas, este Despacho procederá a continuar con el trámite que al proceso le corresponda, provéase en auto subsiguiente.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

8 ENE. 2019

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No. 001 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: Kelly Andrea Duarte Medina.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)
 Código No. 110014189013

2 NOV 2018

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	2014-0488

Al tenor de lo contemplado en el artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que la demandada **María Fernanda Rodríguez Rodríguez** se notificó de la presente demanda por aviso; no obstante, no propuso medios exceptivos algunos en contra de las pretensiones de la misma, adicional a ello se observa que el trámite adelantado no se encuentra provisto de ningún impedimento ni causal de nulidad de que trata el artículo 133 *ibídem*, por tanto el **Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la **República de Colombia** y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada, conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que lleguen a ser objeto de medida cautelar.

Cuarto: Condenar a la ejecutada al pago de las costas procesales. Liquidense por la Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$460.000.00.**, moneda corriente.

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
 Bogotá, D.C. 18 ENE. 2019
 Por anotación en Estado No. 000 de esta fecha fue
 notificado el auto anterior. *Hy*
 Secretaria: Kelly Andrea Duarte Medina.

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ

Juez
(2)

Notifíquese,

30

ACOPROHO LTDA
ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA
NIT 830.068.054.1
CARRERA 8 No 12 - 21 OFICINA 710
TELEFONO 283 6424 Cel. 314 2702647
EMAIL: acproholtda@hotmail.com

Señor

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

J.13 PEQ CAU COM MULT

JUZGADO DE ORIGEN 21 DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA

MAR14'19PM 3:02 002879

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2014-0488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PH

DEMANDADA: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ

ASUNTO: ACTUALIZACION CREDITO -DEMANDA ACUMULADA-

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, mayor de edad, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso, dando cumplimiento a la orden de su Despacho mediante sentencia de fecha 2 -11-2018 (Demanda Acumulada), allego a su Despacho actualización de crédito debidamente avalado por la señora Administradora de la parte demandante.

Anexo lo enunciado en (3) folios

Del Señor Juez, cordialmente

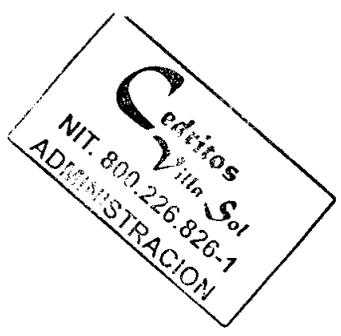
Deisy Granados
DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
CC 52.970.424 de Bogotá
TP 227.777 del C. S. J.

5

ACTUALIZACION CREDITO
 CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL
 APARTAMENTO 107
 PROPIETARIO: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 CALLE 141 No. 9-92

DEBE POR CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN E INTERESE Y MULTAS DE ASAMBLEA

ANO	MES	CUOTA ADMON MES	CUOTA DEPO SITO MES	FECHA INICIO CUOTA ADMON	FECHA VITO CUOTA ADMON	FECHA EXIGIB. CUOTA ADMON	ALT. MORA	TASA %	VR. % MORA CUOTA MES	FECHA EXIGIBIL. INTERES MORA	CUOTA EXTRA ORDI NARIA	SANCION ASAM BLEA	TOTAL
2014	ENERO	119,000	25,000	1,01,14	5,01,14	6,01,14	62	2,46	181,499	1,02,14			325,499
	FEBRERO	119,000	25,000	1,02,14	5,02,14	6,02,14	61	2,46	178,571	1,03,14			648,070
	MARZO	119,000	25,000	1,03,14	5,03,14	6,03,14	60	2,46	175,644	1,04,14			967,714
	ABRIL	119,000	25,000	1,04,14	5,04,14	6,04,14	59	2,45	172,015	1,05,14			1,283,729
	MAYO	119,000	25,000	1,05,14	5,05,14	6,05,14	58	2,45	169,099	1,06,14		35,700	1,632,528
	JUNIO	119,000	25,000	1,06,14	5,06,14	6,06,14	57	2,45	166,184	1,07,14			1,942,711
	JULIO	119,000	25,000	1,07,14	5,07,14	6,07,14	56	2,42	161,002	1,08,14			2,247,713
	AGOSTO	119,000	25,000	1,08,14	5,08,14	6,08,14	55	2,42	158,389	1,09,14			2,550,102
	SEPTIEMBRE	119,000	25,000	1,09,14	5,09,14	6,09,14	54	2,42	155,509	1,10,14			2,849,612
	OCTUBRE	119,000	25,000	1,10,14	5,10,14	6,10,14	53	2,40	151,116	1,11,14			3,144,727
	NOVIEMBRE	119,000	25,000	1,11,14	5,11,14	6,11,14	52	2,40	148,512	1,12,14			3,437,239
	2015	ENERO	119,000	25,000	1,12,14	5,12,14	1,12,14	51	2,40	145,656	1,01,15		
	FEBRERO	124,000	26,000	1,01,15	5,01,15	6,01,15	50	2,40	148,800	1,02,15			4,025,695
	MARZO	124,000	26,000	1,02,15	5,02,15	6,02,15	49	2,40	145,824	1,03,15			4,321,519
	ABRIL	124,000	26,000	1,03,15	5,03,15	6,03,15	48	2,40	142,848	1,04,15			4,614,367
	MAYO	124,000	26,000	1,04,15	5,04,15	6,04,15	47	2,42	141,038	1,05,15	37,632		4,943,037
	JUNIO	124,000	26,000	1,05,15	5,05,15	6,05,15	46	2,42	138,037	1,06,15			5,231,074
	JULIO	124,000	26,000	1,06,15	5,06,15	6,06,15	45	2,42	135,036	1,07,15			5,516,110
	AGOSTO	124,000	26,000	1,07,15	5,07,15	6,07,15	44	2,41	131,490	1,08,15			5,797,599
	SEPTIEMBRE	124,000	26,000	1,08,15	5,08,15	6,08,15	43	2,41	128,501	1,09,15			6,076,101
	OCTUBRE	124,000	26,000	1,09,15	5,09,15	6,09,15	42	2,41	125,513	1,10,15			6,351,613
	NOVIEMBRE	124,000	26,000	1,10,15	5,10,15	6,10,15	41	2,42	123,033	1,11,15			6,624,646
				1,11,15	5,11,15	6,11,15	40	2,42	120,032	1,12,15			6,894,678



2016												
ENERO	146,000	28,000	1,01,16	5,01,16	6,01,16	38	2,46	136,481	1,02,16			7,161,709
FEBRERO	146,000	28,000	1,02,16	5,02,16	6,02,16	37	2,46	132,889	1,03,16			7,779,079
MARZO	146,000	28,000	1,03,16	5,03,16	6,03,16	36	2,46	129,298	1,04,16			8,082,377
ABRIL	146,000	28,000	1,04,16	5,04,16	6,04,16	35	2,57	131,327	1,05,16			8,387,704
MAYO	146,000	28,000	1,05,16	5,05,16	6,05,16	34	2,57	127,575	1,06,16			8,689,279
JUNIO	146,000	28,000	1,06,16	5,06,16	6,06,16	33	2,57	123,823	1,07,16			8,987,101
JULIO	146,000	28,000	1,07,16	5,07,16	6,07,16	32	2,67	124,742	1,08,16			9,285,844
AGOSTO	146,000	28,000	1,08,16	5,08,16	6,08,16	31	2,67	120,844	1,09,16	246,000		9,826,688
SEPTIEMBRE	146,000	28,000	1,09,16	5,09,16	6,09,16	30	2,67	116,946	1,10,16			10,117,634
OCTUBRE	146,000	28,000	1,10,16	5,10,16	6,10,16	29	2,75	116,435	1,11,16			10,408,069
NOVIEMBRE	146,000	28,000	1,11,16	5,11,16	6,11,16	28	2,75	112,420	1,12,16			10,694,489
DICIEMBRE	146,000	28,000	1,12,16	5,12,16	1,12,16	27	2,75	108,405	1,01,17			10,976,894
ENERO	146,000	28,000	1,01,17	5,01,17	6,01,17	26	2,79	105,984	1,02,17			11,256,878
FEBRERO	146,000	28,000	1,02,17	5,02,17	6,02,17	25	2,79	101,908	1,03,17			11,532,786
MARZO	146,000	28,000	1,03,17	5,03,17	6,03,17	24	2,79	97,832	1,04,17			11,804,618
ABRIL	146,000	28,000	1,04,17	5,04,17	6,04,17	23	2,79	93,722	1,05,17			12,072,340
MAYO	146,000	28,000	1,05,17	5,05,17	6,05,17	22	2,79	89,647	1,06,17			12,335,987
JUNIO	146,000	28,000	1,06,17	5,06,17	6,06,17	21	2,79	85,572	1,07,17			12,595,559
JULIO	146,000	28,000	1,07,17	5,07,17	6,07,17	20	2,75	80,212	1,08,17			12,849,771
AGOSTO	146,000	28,000	1,08,17	5,08,17	6,08,17	19	2,75	76,202	1,09,17			13,099,973
SEPTIEMBRE	146,000	28,000	1,09,17	5,09,17	6,09,17	18	2,75	72,191	1,10,17			13,346,164
OCTUBRE	146,000	28,000	1,10,17	5,10,17	6,10,17	17	2,67	66,269	1,11,17			13,586,433
NOVIEMBRE	146,000	28,000	1,11,17	5,11,17	6,11,17	16	2,67	62,371	1,12,17			13,822,805
DICIEMBRE	146,000	28,000	1,12,17	5,12,17	1,12,17	15	2,67	58,473	1,01,18			14,052,278
ENERO	152,000	30,000	1,01,18	5,01,18	6,01,18	14	2,75	58,520	1,02,18			14,295,798
FEBRERO	152,000	30,000	1,02,18	5,02,18	6,02,18	13	2,60	51,297	1,03,18			14,529,095
MARZO	152,000	30,000	1,03,18	5,03,18	6,03,18	12	2,60	47,424	1,04,18			14,758,519
ABRIL	152,000	30,000	1,04,18	5,04,18	6,04,18	11	2,60	43,472	1,05,18			14,983,991
MAYO	152,000	30,000	1,05,18	5,05,18	6,05,18	10	2,52	38,304	1,06,018			15,204,295
JUNIO	152,000	30,000	1,06,18	5,06,18	6,06,18	9	2,52	34,474	1,07,18			15,420,768
JULIO	152,000	30,000	1,07,18	5,07,18	6,07,18	8	2,52	30,643	1,08,18			15,633,411
AGOSTO	152,000	30,000	1,08,18	5,08,18	6,08,18	7	2,67	28,409	1,09,18			15,843,820



13

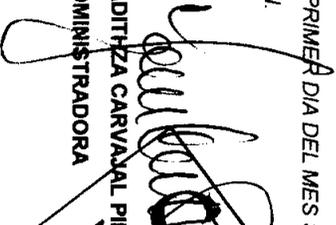
SEPTIEMBRE	152,000	30,000	1,09,18	5,09,18	6,09,18	6	2,67	24,350	1,10,18			16,050,171	
OCTUBRE	152,000	30,000	1,10,18	5,10,18	6,10,18	5	2,67	20,292	1,11,18			16,252,463	
NOVIEMBRE	152,000	30,000	1,11,18	5,11,18	6,11,18	4	2,67	16,234	1,12,18			16,450,696	
DICIEMBRE	152,000	30,000	1,12,18	5,12,18	6,12,18	3	2,67	12,175	1,01,19			16,644,871	
ENERO	158,000	30,000	1,01,19	5,01,19	6,01,19	2	2,67	8,437	1,02,19			16,841,309	
FEBRERO	158,000	30,000	1,02,19	5,02,19	6,02,19	1			1,03,19			17,029,309	
TOTALES	8,560,000	1,704,000						6,445,977			283,632	35,700	17,029,309

QUE EL REPRESENTANTE LEGAL (ADMINISTRADORA) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - P.H. FIRMA Y APRUEBA LA PRESENTE ACTUALIZACION DEL CREDITO QUE ADEUDA EL APARTAMENTO 107 INTERIOR DE PROPIEDAD DE LOS AQUI DEMANDADOS Y DE ACUERDO POR EL MANDAMIENTO DE PAGO Y SENTENCIA DE LA DEMAND ACUMULADA.

ASI MISMO CERTIFICA QUE ADEUDA CUOTAS DE ADMINISTRACION ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, SANCIONES POR INASISTENCIA ASAMBLEA, CUOTAS DE PARQUEADERO, MULTAS CONVIVENCIA, E INTERESES DE MORA DESDE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 Y HASTA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019, Y APROBADAS POR LOS COPROPIETARIOS DEL CITADO CONJUNTO EN ASAMBLEAS ORDINARIAS PASADAS.

QUE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION SON EXIGIBLES A PARTIR DEL PRIMERO AL QUINTO DIA DE CADA MES Y HASTA QUE SE VERIFIQUE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

LOS INTERESES DE MORA SON EXIGIBLES A PARTIR DEL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTE Y ASI SUCESIVAMENTE Y HASTA CUANDO SE CANCELE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.


editos
 Villa Sol
 YADHIZA CARVAJAL PINA
 Nro. 800-226-826-1
 ADMINISTRACION
 ADMINISTRADORA

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0488
 DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL
 DEMANDADA: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ

Mes	Intereses desde	Valor cuota	deposito	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interés causado mes	total intereses	abonos	abonos a intereses	abono a capital
VIENEN INTERESES													
VIENEN	1/03/2019												
mar-19	1/04/2019	158.000	30.000	10.583.323	19,37	29,06	0,070	31	229.350	6.445.977			
abr-19	1/05/2019	158.000	30.000	10.771.323	19,32	28,98	0,070	30	225.380	6.675.327			
may-19	1/06/2019	158.000	30.000	10.959.323	19,34	29,01	0,070	31	237.174	6.900.707			
jun-19	1/07/2019	158.000	30.000	11.147.323	19,30	28,95	0,070	30	233.034	7.137.881			
jul-19	1/08/2019	158.000	30.000	11.335.323	19,28	28,97	0,070	31	244.639	7.370.915			
ago-19	1/09/2019	158.000	30.000	11.523.323	19,32	28,98	0,070	31	249.152	7.615.553			
sep-19	1/10/2019	158.000	30.000	11.711.323	19,32	28,98	0,070	30	245.048	7.864.705			
oct-19	1/11/2019	158.000	30.000	11.899.323	19,10	28,65	0,069	31	254.691	8.109.753			
nov-19	5/11/2019	158.000	30.000	12.087.323	19,03	28,55	0,069	4	33.274	8.364.444			
dic-19	1/12/2019	158.000	30.000	12.275.323	19,03	28,55	0,069	26	219.647	8.397.718			
ene-20	1/02/2020	167.000	30.000	12.463.323	18,91	28,37	0,068	31	264.413	8.617.365	2.500.000	2.500.000	
feb-20	21/02/2020	167.000	30.000	12.651.323	18,77	28,16	0,068	31	266.641	6.648.419			
mar-20	1/03/2020	167.000	30.000	12.848.323	19,06	28,59	0,069	20	177.092	6.825.512			
abr-20	1/04/2020	167.000	30.000	13.045.323	19,06	28,59	0,069	9	80.914	6.906.425	7.000.000	6.906.425	93.575
may-20	1/05/2020	167.000	30.000	13.242.323	18,95	28,43	0,069	31	281.466	281.466			
jun-20	1/06/2020	167.000	30.000	13.345.748	18,69	28,04	0,068	30	271.175	552.641			
jul-20	1/07/2020	167.000	30.000	13.542.748	18,19	27,29	0,066	31	277.589	830.230			
ago-20	1/08/2020	167.000	30.000	13.739.748	18,17	27,18	0,066	30	271.609	1.101.839			
sep-20	1/09/2020	167.000	30.000	13.936.748	18,12	27,18	0,066	31	284.687	1.386.526			
oct-20	1/10/2020	167.000	30.000	14.133.748	18,29	27,44	0,066	31	291.117	1.677.643			
nov-20	1/11/2020	167.000	30.000	14.330.748	18,35	27,53	0,067	30	286.485	1.964.129			
dic-20	1/12/2020	167.000	30.000	14.527.748	18,00	27,11	0,066	31	250.323	1.964.129			
ene-21	1/01/2021	167.000	30.000	14.724.748	17,84	26,76	0,065	30	287.075	2.260.451			
	1/02/2021	167.000	30.000	14.921.748	17,46	26,19	0,064	31	294.898	2.547.526			
		167.000	30.000	15.118.748	17,32	25,98	0,063	31	296.651	2.842.424			
		170.000	30.000	15.318.748	17,54	26,31	0,064	28	274.563	3.139.075			
										3.413.638			

feb-21	1/03/2021	170.000	30.000	15.518.748	17,41	26,12	0,064	31	305.912	3.719.550										
mar-21	1/04/2021	170.000	30.000	15.718.748	17,31	25,97	0,063	30	298.321	4.017.871										
abr-21	1/05/2021	170.000	30.000	15.918.748	17,22	25,83	0,063	31	310.736	4.328.607										
may-21	1/06/2021	170.000	30.000	16.118.748	17,21	25,82	0,063	30	304.333	4.632.939										
jun-21	1/07/2021	170.000	30.000	16.318.748	17,18	25,77	0,063	31	317.883	4.950.822										
jul-21	1/08/2021	170.000	30.000	16.518.748	17,24	25,86	0,063	31	322.783	5.273.605										
ago-21	1/09/2021	170.000	30.000	16.718.748	17,19	25,79	0,063	30	315.333	5.588.938										
sep-21	1/10/2021	170.000	30.000	16.918.748	17,08	25,62	0,063	31	327.855	5.916.793										
oct-21	1/11/2021	170.000	30.000	17.118.748	17,27	25,91	0,063	30	324.220	6.241.013										
nov-21	1/12/2021	170.000	30.000	17.318.748	17,46	26,19	0,064	31	342.269	6.583.282										
dic-21	1/01/2022	170.000	30.000	17.518.748	17,66	26,49	0,064	28	349.757	6.933.039										
ene-22	1/02/2022	181.000	32.000	17.731.748	18,30	27,45	0,066	28	330.042	7.263.082										
feb-22	1/03/2022	181.000	32.000	17.944.748	18,47	27,71	0,067	31	372.841	7.635.923										
mar-22	1/04/2022	181.000	32.000	18.157.748	19,05	28,58	0,069	30	375.237	8.011.160										
abr-22	1/05/2022	181.000	32.000	18.370.748	19,71	29,57	0,071	31	404.269	8.415.429										
may-22	1/06/2022	181.000	32.000	18.583.748	20,40	30,60	0,073	30	407.926	8.823.355										
jun-22	1/07/2022	181.000	32.000	18.796.748	21,28	31,92	0,076	31	442.421	9.265.776										
jul-22	1/08/2022	181.000	32.000	19.009.748	22,21	33,32	0,079	31	464.431	9.730.208										
ago-22	1/09/2022	181.000	32.000	19.222.748	23,50	35,25	0,083	30	477.271	10.207.479										
sep-22	1/10/2022	181.000	32.000	19.435.748	24,61	36,92	0,086	31	518.859	10.726.338										
oct-22	1/11/2022	181.000	32.000	19.648.748	25,78	38,67	0,090	30	528.212	11.254.550										
nov-22	1/12/2022	181.000	32.000	19.861.748	27,64	41,46	0,095	31	585.370	11.839.920										
dic-22	1/01/2023	181.000	32.000	20.074.748	28,84	43,26	0,099	31	613.226	12.453.146										
ene-23	1/02/2023	211.000	34.000	20.319.748	30,18	45,27	0,102	28	582.382	13.035.528										
feb-23	1/03/2023	211.000	34.000	20.564.748	30,84	46,26	0,104	31	664.429	13.699.957										
mar-23	1/04/2023	211.000	34.000	20.809.748	31,39	47,09	0,106	30	660.287	14.360.244										
abr-23		211.000	34.000	21.054.748																
TOTAL				21.054.748																9.500.000
TOTAL CAPITAL				\$ 21.054.748																
INTERESES MORATORIOS				\$ 14.360.244																
TOTAL LIQUIDACION				\$ 35.414.992																

SON: A 30 DE ABRIL DE 2023: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESO SM/CTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al señalar la señora Jueza hoy 11 2 JUN 2019

Observaciones VENCIO ANTERIOR

TERMINO

Secretaria

Nathaly Rocío Pinzón Calderón

44
8
M

2014 - 0488

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	fol 37	\$ 460.000,00
PAGO DE NOTIFICACIONES	fol 22,26	\$ 16.000,00
GASTOS DE PERITO		
GASTOS SECUESTRE		
HONORARIOS SECUESTRE		
GASTOS CURADOR		
POLIZA JUDICIAL		
ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACIÓN REMATE		
PUBLICACIÓN EMPLAZAMIENTO		
OFICINA DE REGISTRO		
DEPOSITOS BBVA		
OTROS		
TOTAL		\$ 476.000

NATHALY ROCIO PINZÓN CALDERÓN

Secretaria

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal de lo Contencioso Administrativo
Circuito de Bogotá, D.C.
Unidad Básica (13) de Pequeñas Causas y
Módulo de Conciliación y Arbitraje

AL SEÑOR JUEFE DE LA UNIDAD BÁSICA (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
MÓDULO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Al despacho de la Unidad Básica (13) de Pequeñas Causas y
Módulo de Conciliación y Arbitraje, en Bogotá, D.C., el día
25 OCT 2019

Disposiciones
Liquidadación de costas
Secretaría

Nathaly Rocío Pinzon Calderon



42

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.
(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014189013

Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2014-0488

Como quiera que no se objetó la liquidación del crédito –vista a folios 39 al 41 del Cdno 3-, y en la medida que la misma se ajusta a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez
(3)

<p>Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. 01 AGO. 2019</p> <p>Por anotación en Estado No <u>67</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.</p>
--

45
AS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.-

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Octubre veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2014-0488

De conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado y visible a folio 44 de la presente encuadernación, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

<p>Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. 30 OCT. 2019 30 OCT. 2019</p> <p>Por anotación en Estado No 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón.</p>
--



AGN

USUARIO: CSJ AUTORIZA NPINZONC FIRMA ELECTRONICA	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051013	DEPENDENCIA: 110014189013 013 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 06/11/2019 5:25:16 PM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 06/11/2019 05:00:18 PM	CAMBIO CLAVE: 23/10/2019 08:37:34	DIRECCIÓN IP: 190.24.53.34
---	-------------------------------	--------------------------------------	---	--	---	--	-------------------------	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.53.34
Fecha: 06/11/2019 05:25:13 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

110014189013

20140048800

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

4752



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol, teléfono 283 86 66
j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014189013

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deja constancia, que al día de hoy, cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), no hay depósitos judiciales para este proceso pendientes por entregar.


NATHALY ROCIO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARÍA



21 CM 0

COJFCIS

28



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 31 Oct 2019

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y MEDIDAS
ESTABLECIMIENTO
DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS

JUZGADO QUE ENTREGA 13 PL CM JUZGADO DE ORIGEN 21 CM 0

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 2 2 7 2 1 2 0 1 9 0 0 4 8 8 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE OR creditor JILKASOL
DEMANDADO Maria Fernanda Rodriguez

TÍTULO VALOR
CLASE CANTIDAD
Certificación de deuda

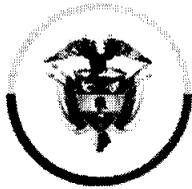
CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	05			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	71			CUADERNO 6			
CUADERNO 3	8a			CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	3						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Cumple requisitos para desistimiento tácito				
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución				
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Traslado de proceso portal web.				

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: [X]

Araldine Tarazona Gkcia
Asistente administrativo grado 5-6
Profesional Universitario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

20

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá, D. C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

721-2014-00488



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL

48
 52

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 15/Nov/2019

11-001-40-22721-2014-00488-00

CORPORACION	GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS		016	45098	15/Nov/2019
REPARTIDO AL DESPACHO				

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION
 SD0100000414138

NOMBRE
 MARIA FERNANDA RODRIGUEZ

PARTE
 DEMANDADO

u7971

C01012-OF3361

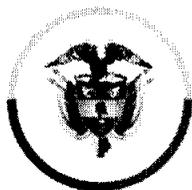
REPARTIDO

EMPLEADO

721-2014-00488-00- J. 16 C.M.E.S



11001402272120140048800



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

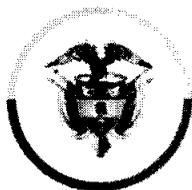
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

721-2014-00488

Visto que existen folios que no corresponden al cuaderno de la demanda acumulada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal desglósesse y agréguese los folios que correspondan al cuaderno de medidas cautelares dejándose las constancias correspondientes.

Cúmplase (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ



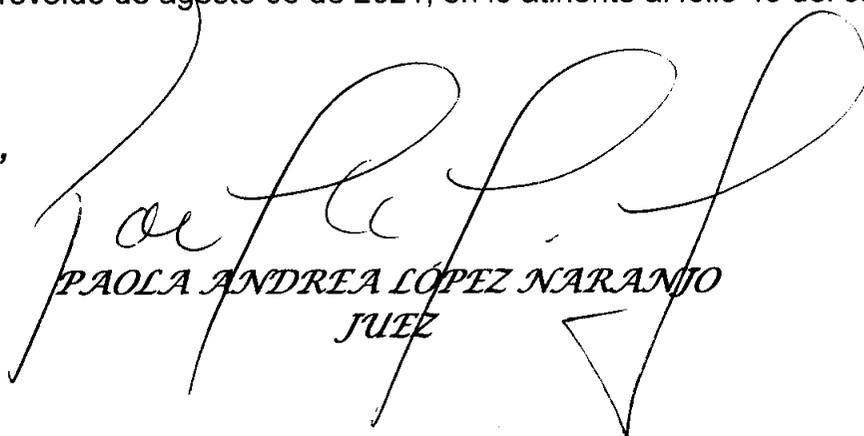
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

-721 2014 00488-

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído de agosto 06 de 2021, en lo atinente al folio 43 del cuaderno acumulado.

Cumplase (?),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ



Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2019-511-023316-2

2019-10-18 10:45 - Folios: 1 Anexos: 8 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ



51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11. Edificio Camacol. Bogotá D.C. Teléfono 283 86 66.

Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura) Código N° 110014189013

DESPACHO COMISORIO N° 0128.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ, HACE SABER AL:

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA17 - 10832).

Que en el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-40-89-013-2014-00488** de **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL** en contra **MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ**, mediante el auto fechado el diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se le comisionó con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50N-879056**, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 141 9-92 IN2 APTO 107** (dirección catastral) de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, el interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada **DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 52.970.424**, y tarjeta profesional **N° 227.777** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el **nombre, teléfono y dirección** del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Cordialmente,

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
Secretaria



EST. 2007	EST. 11.07	EST. 09.10	EST. 08.10	EST. 07.10	EST. 06.10	EST. 05.10	EST. 04.10	EST. 03.10	EST. 02.10	EST. 01.10	EST. 12.09	EST. 11.09	EST. 10.09	EST. 09.09	EST. 08.09	EST. 07.09	EST. 06.09	EST. 05.09	EST. 04.09	EST. 03.09	EST. 02.09	EST. 01.09	EST. 12.08	EST. 11.08	EST. 10.08	EST. 09.08	EST. 08.08	EST. 07.08	EST. 06.08	EST. 05.08	EST. 04.08	EST. 03.08	EST. 02.08	EST. 01.08	EST. 12.07	EST. 11.07	EST. 10.07	EST. 09.07	EST. 08.07	EST. 07.07	EST. 06.07	EST. 05.07	EST. 04.07	EST. 03.07	EST. 02.07	EST. 01.07	EST. 12.06	EST. 11.06	EST. 10.06	EST. 09.06	EST. 08.06	EST. 07.06	EST. 06.06	EST. 05.06	EST. 04.06	EST. 03.06	EST. 02.06	EST. 01.06	EST. 12.05	EST. 11.05	EST. 10.05	EST. 09.05	EST. 08.05	EST. 07.05	EST. 06.05	EST. 05.05	EST. 04.05	EST. 03.05	EST. 02.05	EST. 01.05	EST. 12.04	EST. 11.04	EST. 10.04	EST. 09.04	EST. 08.04	EST. 07.04	EST. 06.04	EST. 05.04	EST. 04.04	EST. 03.04	EST. 02.04	EST. 01.04	EST. 12.03	EST. 11.03	EST. 10.03	EST. 09.03	EST. 08.03	EST. 07.03	EST. 06.03	EST. 05.03	EST. 04.03	EST. 03.03	EST. 02.03	EST. 01.03	EST. 12.02	EST. 11.02	EST. 10.02	EST. 09.02	EST. 08.02	EST. 07.02	EST. 06.02	EST. 05.02	EST. 04.02	EST. 03.02	EST. 02.02	EST. 01.02	EST. 12.01	EST. 11.01	EST. 10.01	EST. 09.01	EST. 08.01	EST. 07.01	EST. 06.01	EST. 05.01	EST. 04.01	EST. 03.01	EST. 02.01	EST. 01.01
-----------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Juzgado Trece Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C.
(Acuerdo PSA16-10506 y PSA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura)

Proceso: Ejecutivo. Radicación: 2014-00488
 Demandante: Conjunto Residencia Cedritos Villasel S.A.
 Demandado: María Fernanda Rodríguez

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PSA16-10506 y PSA16-10512, profidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho asume el conocimiento del presente trámite.

Vista la solicitud en el escrito que antecede (fol. 20 cd.2) de la encuadernación, registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-879056 (fl. 17 vto. Cd.2) denunciado de propiedad de la demandada MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC. 53.065.660, se ordena el secuestro del mismo.

* Para tal efecto se comisiona con amplias facultades incluso para poder designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, al INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Por secretaria librese despacho comisorio con los insertos del caso. Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
 Juez

Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
 Bogotá, D.C., 12/05/2016
 Por anotación en Estado No. 003. de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 Secretaria: Diana Maritza Angel Mendoza.

Ministerio de Justicia

173333-11

6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

MATRICULA DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matricula: 50N-879056

Agosto de 2015 a las 08:48:15 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina VALOR ACTO: \$ 1899-26784

RECORRENTES: SENTENCIA 5. M. del: 02-03-1899 JUZGADO 17 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. RECORRENTES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de dominio real de dominio (incompleto) VALERIO RODRIGO HERNAN

RECORRENTES: ESCRITURA 356 del: 29-12-1999 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

RECORRENTES: ESCRITURA 3191 del: 20-12-2002 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 4090182

RECORRENTES: ESCRITURA 0331 REFORMA RECLAMAMIENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESC.2506 DEL 27-08-1984 EN EL SENTIDO DE PODERSE A LA LEY 875 DEL 2001 (LIMITACION AL DOMINIO) VALOR ACTO: \$ 19393072

RECORRENTES: ESCRITURA 0363 del: 05-02-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

RECORRENTES: ESCRITURA 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO EN ESTE Y OTRO. LIMITACION AL DOMINIO VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

RECORRENTES: ESCRITURA 0363 del: 05-02-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

RECORRENTES: ESCRITURA 0363 del: 05-02-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

RECORRENTES: ESCRITURA 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO EN ESTE Y OTRO. LIMITACION AL DOMINIO VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

RECORRENTES: ESCRITURA 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO EN ESTE Y OTRO. LIMITACION AL DOMINIO VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

RECORRENTES: ESCRITURA 2768 del: 24-07-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

RECORRENTES: ESCRITURA 2768 del: 24-07-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

RECORRENTES: ESCRITURA 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

1	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOROCCIDENTAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
 Nro Matricula: 50N-879058

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 08:48:15 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez en la firma del registrador en la ultima pagina
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA
 A: RODRIGUEZ BERMUDEZ RICARDO

VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 25-01-2005 Radicacion: 2005-5307
 Documento: ESCRITURA 4762 del: 16-12-2004 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ BERMUDEZ RICARDO
 A: PEREZ DE LA TORRE MARIA PATRICIA

VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 03-04-2008 Radicacion: 2008-27149
 Documento: ESCRITURA 796 del: 31-03-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PEREZ DE LA TORRE MARIA PATRICIA
 A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 23-06-2015 Radicacion: 2015-43453
 Documento: OFICIO E1483225 del: 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CASTRERO DISTRITAL DE BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0214 FUNDACION DEL EJECIO-PRIVASUA RESOLUCION 337 16-02-15 (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CASTRERO DISTRITAL

SUPERINTENDENCIA
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA NOROCCIDENTAL

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 14-07-2015 Radicacion: 2015-63827
 Documento: OFICIO AS 2396 del: 03-07-2015 JUZGADO VEINTINUEVEN DE BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RE
 CAUTELARI
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEBOTAS VIALSAO
 A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 31

LA CIUDADA DE LA FE PUBLICA

SALVEDADES: (Informacion Anterior e Corregida)
 Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 2007-5489 fecha 18-08-2007
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON LEY 1711 DE 2014 QUE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO.00350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

59
10



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200211875528225336

Nro Matrícula: 50N-879056

Página 1

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 01:39:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-05-1985 RADICACIÓN: 1985-58505 CON: SIN INFORMACION DE: 30-06-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0111FKXCOD CATASTRAL ANT: UQ.140.A.911

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 107 TIENE ENTRADA POR LA CALLE 141 #17-19 CON UN AREA PRIVADA DE 31.96 MTRS 2, ALTURA LIBRE 2.20 MTRS
DEPENDENCIAS: HALL, ESTAR CON COCINETA BAJO Y UNA ALCOBA CON CLOSET, Y UN COEFICIENTE DE 0.74% Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA
ESCRITURA 1286 DEL 9 DE MAYO DE 1985 EN LA NOTARIA 32 E BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESC DE
REFORMA 1835 DEL 26-06-97 NOT 32 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.66%.....

COMPLEMENTACION:

CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL - MULTIFAMILIARES CEDRITOS VILLASOL LTDA. ADQUIRIO POR APORTE DE INVERSIONES
VILLASOL LTDA. Y CONSTRUCCIONES M.S. LTDA. SEGUN ESCRITURA 2217 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1983 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA
AL FOLIO 0500514001 ESTOS ADQUIRIERON ASI: CONSTRUCCIONES M.S. ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES
VILLASOL LTDA. SEGUN ESCRITURA 2216 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1983, NOTARIA 32 DE BOGOTA, INVERSIONES VILLASOL LTDA. ADQUIRIO
POR APORTE DE SOLEDAD MUJ/OZ DE MATAMOROS, FERNANDO, LUIS, MARIN Y MARIA GLADYS MATAMOROS SEGUN ESCRITURA 301 DE 17 DE
OCTUBRE DE 1980 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUIS MATAMOROS SEGUN
SENTENCIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1978, JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TERESA ROLDAN DE
BORDA SEGUN ESCRITURA 1903 DE 17 DE JUNIO DE 1950, NOTARIA 7A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 141 9 92 IN 2 AP 107 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 141 17-19 APARTAMENTO 107 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 514001

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-01-1984 Radicación: 6064

Doc: ESCRITURA 2177 del 22-12-1983 NOTARIA 25A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$125,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIFAMILIARES CEDRITOS VILLASOL LTDA.

NIT# 60515844 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 90913341

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-05-1985 Radicación: 1985-58505

Doc: ESCRITURA 1286 del 09-05-1985 NOTARIA 32A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 ADICION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL ART. 6,7,8,9,10, Y

11. CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES CEDRITOS VILLASOL LTDA.

X



CERTIFICADO DE TRADICION
MATICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200211875528225336 Nro Matricula: 50N-879056

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 01:39:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-06-1985 Radicacion: 1985-68655

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2476 del 23-05-1985 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 22 APTOS 106-107-108-109-205-206-207-208-305-307-306-308-405-406-408-505-506-507-508-603-604-407.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: MULTIFAMILIARES CEDRITOS VILLA SOL LTDA.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-06-1985 Radicacion: 85-80004

Doc: ESCRITURA 1825 del 25-06-1985 NOTARIA 32A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRIT. 2506 DE EL 27-8-84 NOT. 32A. BOTA. EN CUANTO A SU CLASULA 8 Y ESCRIT. 1286 DE EL 9-05-85 NOT. 32A. DE BTA. (879056=879099)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

A: MULTIFAMILIARES CEDRITOS VILLASOL LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-1985 Radicacion: 1985-109657

Doc: ESCRITURA 2204 del 02-08-1985 NOTARIA 32A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.250,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: MULTIFAMILIARES CEDRITO VILLASOL LTDA.

A: MEJIA DUQUE MARIA CRISTINA

CC# 322134504 X

NIT# 60515858

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-1985 Radicacion: 1985-109657

Doc: ESCRITURA 2204 del 02-08-1985 NOTARIA 32A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: MEJIA DUQUE MARIA CRISTINA

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

CC# 322134504 X

NIT# 90913344

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-06-1987 Radicacion: 1987-80679

Doc: ESCRITURA 1154 del 07-05-1987 NOTARIA 32A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$750,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA 2. GRADO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: MEJIA DUQUE MARIA CRISTINA DE JESUS

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR INCOMEX

CC# 32434504 X

NIT# 99999108

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200211875528225336

Nro Matrícula: 50N-879056

Página 3

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 01:39:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-09-1987 Radicación: 131703

Doc: ESCRITURA 3871 del 28-07-1987 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$125,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

A: MULTIFAMILIARES CEDRITOS VILLA SOL LTDA.

CH1

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-11-1989 Radicación: 47581

Doc: ESCRITURA 4218 del 26-10-1989 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION ESCRITURA 1154 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA DUQUE MARIA CRISTINA DE JESUS

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR INCOMEX

REGISTRO
La guarda de la fe publica
CCP 32434504 X

~~CH2~~

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-11-1993 Radicación: 1993-70938

Doc: ESCRITURA 3861 del 21-10-1993 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ADICION A LAS ESCRITURAS 2506 Y 1286 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-05-1995 Radicación: 1995-31483

Doc: ESCRITURA 662 del 06-03-1995 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

A: MEJIA DUQUE MARIA CRISTINA

CH2

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-05-1995 Radicación: 1995-31797

Doc: ESCRITURA 1248 del 24-04-1995 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,350,000

Se cancela anotación No: 7,9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR "INCOMEX"

CH34

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 01:39:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MEJIA DUQUE MARIA CRISTINA X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-07-1995 Radicación: 1995-43951

Doc: ESCRITURA 1177 del 16-06-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$28,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio,)-Titular de dominio Incompleto)

DE: MEJIA DUQUE MARIA CRISTINA DE JESUS

CC# 32434504

A: RICO VALDERRAMA ERNESTO VINICIO X

CC# 19284218

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-07-1995 Radicación: 1995-43951

Doc: ESCRITURA 1177 del 16-06-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$27,795,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio,)-Titular de dominio Incompleto)

DE: RICO VALDERRAMA ERNESTO VINICIO X

CC# 19284218

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-04-1997 Radicación: 1997-20990

Doc: OFICIO 0385 del 03-04-1997 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NT# 5600345941

A: RICO VALDERRAMA ERNESTO X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-09-1997 Radicación: 1997-59950

Doc: ESCRITURA 1853 del 26-06-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A CAMBIAR LA DESTINACION DE LAS TERRAZAS QUE AHORA SON ZONAS DE PROPIEDAD PRIVADA Y REFORMAR LOS COEFICIENTES DE TODAS LAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio,)-Titular de dominio Incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-09-1997 Radicación: 1997-59952

Doc: ESCRITURA 2650 del 27-08-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESC. 1853 EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio,)-Titular de dominio Incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200211875528225336

Nro Matrícula: 50N-879056

Página 5

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 01:39:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-11-1997 Radicación: 1997-84289

Doc: OFICIO 2576 del 25-11-1997 JUZGADO 17 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL SE CANCELA DE OIFICIO,SEGUN ART.558 DEL CPC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: RICO VALDERRAMA ERNESTO VINICIO

CC# 19284219 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-11-1997 Radicación: 1997-84289:

Doc: OFICIO 2576 del 25-11-1997 JUZGADO 17 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: RICO VALDERRAMA ERNESTO VINICIO

CC# 19284219 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-25716

Doc: OFICIO 815 del 23-04-1999 JUZGADO 17 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: RICO VALDERRAMA ERNESTO VINICIO

CC# 19284219 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-25784

Doc: SENTENCIA S. N. del 02-03-1999 JUZGADO 17 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ VALERO RODRIGO HERNAN

CC# 4090182 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 30-10-2000 Radicación: 2000-61337

Doc: ESCRITURA 3566 del 29-12-1999 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VALERO RODRIGO HERNAN

CC# 4090182

A: RODRIGUEZ BERMUDEZ RICARDO

CC# 19393072 X

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200211875528225336 Nro Matricula: 50N-879056

Página 6

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 01:39:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-01-2003 Radicación: 2003-2071

Doc: ESCRITURA 3191 del 20-12-2002 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN ESC.2506 DEL 27-08-1984, EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DEL 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA DEL SOL

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-02-2003 Radicación: 2003-11102

Doc: ESCRITURA 0363 del 05-02-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BERMUDEZ RICARDO

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 12-02-2003 Radicación: 2003-11102

Doc: ESCRITURA 0363 del 05-02-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA

A: PEREZ DE LA TORRE MARIA PATRICIA

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 04-12-2003 Radicación: 2003-96169

Doc: ESCRITURA 2766 del 24-07-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0716 CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: PEREZ DE LA TORRE MARIA PATRICIA

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 04-12-2003 Radicación: 2003-96169

Doc: ESCRITURA 2766 del 24-07-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA

A: RODRIGUEZ BERMUDEZ RICARDO

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 25-01-2005 Radicación: 2005-5307

CC# 19393072 X

CC# 53065660

Cancelada

Usufucto

62

13

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepego.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200211875528225336

Nro Matricula: 50N-879056

Pagina 7

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 01:39:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4762 del 16-12-2004 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BERMUDEZ RICARDO

CC# 19393072

A: PEREZ DE LA TORRE MARIA PATRICIA

CC# 51593190 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 03-04-2008 Radicación: 2008-27149

Doc: ESCRITURA 796 del 31-03-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ DE LA TORRE MARIA PATRICIA

CC# 51593190

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA

CC# 53065660 X

C Ver este documento

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 23-06-2015 Radicación: 2015-43453

Doc: OFICIO EE14835225 del 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 337 16-02-15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 24-07-2015 Radicación: 2015-53592

Doc: OFICIO AS 2396 del 20-05-2015 JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-0488

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL

NIT# 8002268261

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA

CC# 53065660 X

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

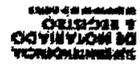
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816



CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 200211875528225336 Nro Matricula: 50N-879056

Página 8

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 01:39:22 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-3177

Doc: OFICIO 5660017521 del 22-01-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 32

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 33

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realech
TURNO: 2020-71952 FECHA: 11-02-2020
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

63

14



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

13 DE ENERO DE 2020 HORA 10:58:14

AA20896345

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIGLA : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.

N.I.T. : 900038604-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01518871 DEL 11 DE AGOSTO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 42,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

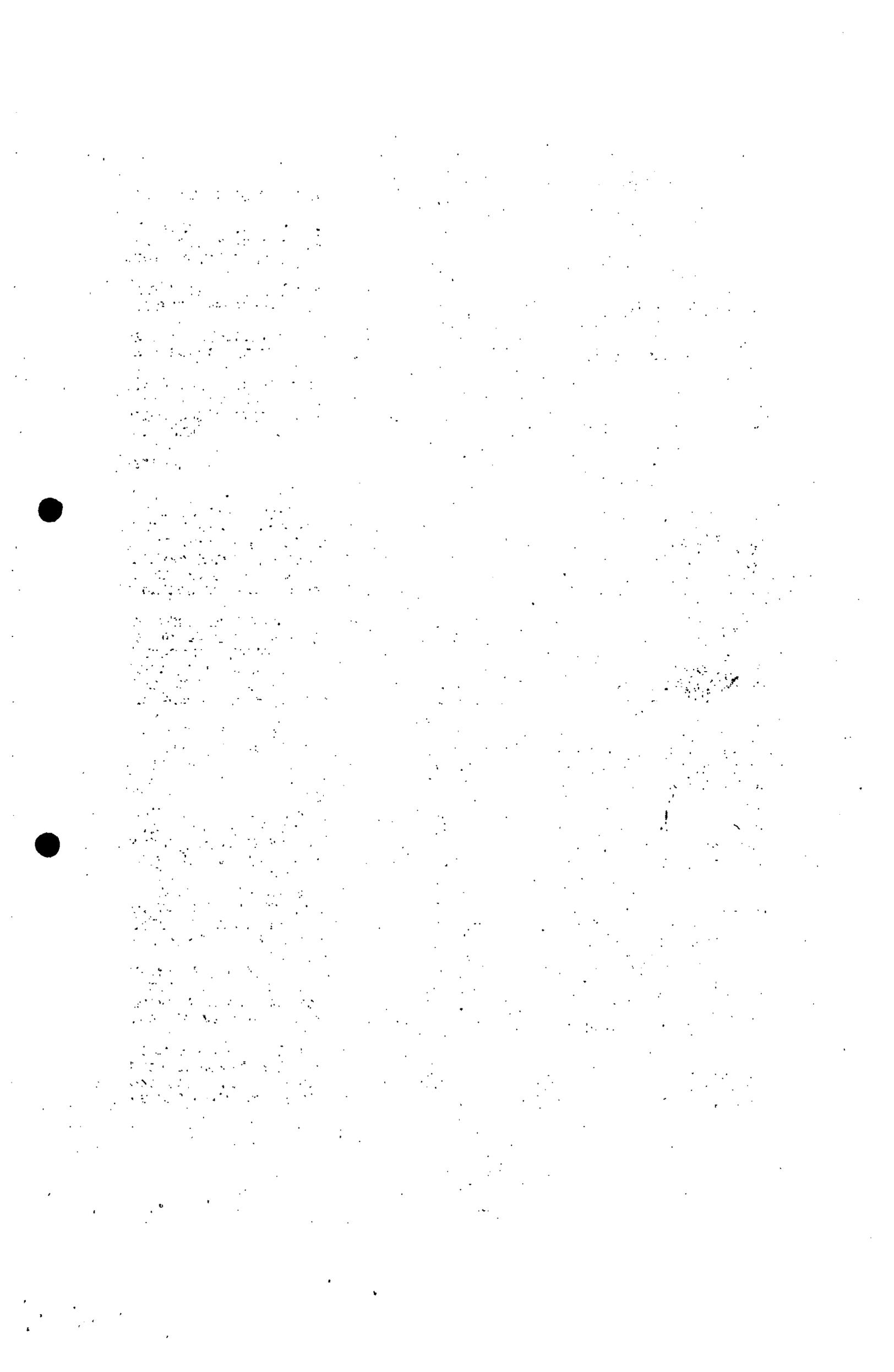
CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004455 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005833 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo



DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288195 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: SANTA MARTA (MAGDALENA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 06 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288199 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA (ATLANTICO).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 07 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288200 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: CARTAGENA (BOLÍVAR).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00290483 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: IBAGUÉ (TOLIMA).

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA. CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161085
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161103
09	2019/02/02	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2019/02/05	02420712

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETÓ SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

13 DE ENERO DE 2020 HORA 10:58:14

AA20896345

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE CONSTITUIDO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, SERA EL ORGANO DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268505 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE
RUIZ ZAMBRANO ZAIRA

IDENTIFICACION

C.C. 000001101689472

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECION A AS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, Y ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA

TALES EFECTOS PUEDA HACERLE EL UNICO ACCIONISTA; E) CITAR AL UNICO ACCIONISTA A REUNION CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLO ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION; D) PRESENTAR AL UNICO ACCIONISTA, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION; E) LAS DEMAS QUE LE CONFIERE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL UNICO ACCIONISTA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES HASTA EL LIMITE FIJADO EN ESTE ARTICULO. PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DELEGARLES FACULTADES Y REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR O ACEPTAR TITULOS VALORES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRA PRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL UNICO ACCIONISTA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
 IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE FEBRERO DE
 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

Condominio

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO
DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU
DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

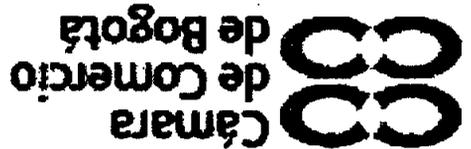
AA20896345 PÁGINA: 3 DE 3

13 DE ENERO DE 2020 HORA 10:58:14

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

SEDE VIRTUAL

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

1967

RADICADO NO. 2019511023316-2
DESPACHO COMISORIO: 0128
JUZGADO: TRECE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
PROCESO: EJECUTIVO N° 2014-00488
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL
DEMANDADO: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ
DIRECCION: CALLE 141 # 09 - 92 IN2 APARTAMENTO 107

En Bogotá D. C., al día doce (12) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. RODOLFO MORALES PÉREZ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se nombra como secretaria Ad - Hoc a la señorita GERALDINE STEPHANNY CABEZAS, quien se compromete a cumplir a cabalidad con la tarea encomendada. Se presenta como apoderado de la parte actora la doctora DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, identificado con numero de cedula 52.970.424 de Bogotá, y portador de tarjeta profesional 227777, con dirección de notificación cllé 56 f sur # 106 - 22 torre 9 apto 602 y teléfono celular 313 812 97 05. Igualmente, a solicitud del apoderado actor se nombre como secuestre a la Empresa GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIA DE BODEGAJE S.A.S con NIT 900.038.604 - 8, representada para la presenta diligencia por el señor JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ VELASCO identificado con cedula de ciudadanía 79.970.226 de Bogotá quienes presentan autorización y cámara de comercio en tres folios, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo, reciben notificaciones en la Cra 54 # 70 - 39 y teléfono 937 12 12. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisorio siendo CALLE 141 # 09 - 92 IN2 APARTAMENTO 107 y estando allí somos atendidos por la señora DORIS RODRIGUEZ GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía 51.647.194 de Bogotá. Y quien enterada de la diligencia manifiesta: María Fernanda es mi hija yo no tengo conocimiento de la deuda y estoy a disposición de acatar la diligencia. De lo anterior se corre traslado a la apoderada actora, y que manifiesta: aporte certificado de libertad y tradición de fecha 11 de febrero de 2020 en cuatro folios, solicito respetuosamente que se continúe con la diligencia. El Despacho procede a identificar y alinderar plenamente el inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50N-879056 el cual cuenta con los siguientes linderos : por el norte, zona común del conjunto, al sur, con el apartamento 106, al occidente muro que separa con al apartamento 109 de la torre 3, al oriente zonal común de ingreso de la torre, se trata de un apartamento puerta metálica espacio para sala puerta de ingreso al baño en madera, baño enchapado con sus tres accesorios, ingreso habitación puerta en madera closet empotrado, hall de distribución, cocina enchapada con mueble en madera, piso en tapete, paredes estucadas y pintadas ,techo estucado y pintado, está en buen estado de conservación. El despacho una vez descrito y alinderado plenamente el bien inmueble objeto de la comisión procede a declararlo legalmente SECUESTRADO y procede a entregarlo al auxiliar de justicia y que manifiesta: recibo en forma real y material el bien inmueble secuestrado por este despacho y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza de la Señora DORIS RODRIGUEZ GONZALEZ por ser la madre de la demanda. El despacho teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el juzgado comitente procede a fijar honorarios por la suma de diez SDMLV que equivalen a doscientos noventa y dos mil peso m/c (\$292.000), y que según manifestación de la apoderada actora son cancelados en el acto. El Despacho teniendo en cuenta lo anterior termina la presente actuación y se firma la presente acta una vez leída y aprobada en todas sus partes, y se procede la devolución al juzgado comitente.

RODOLFO MORALES PÉREZ
Alcalde Local de Usaquén (E).

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
Apoderado Parte actora.

JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ VELASCO
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIA DE BODEGAJE

DORIS RODRIGUEZ GONZALEZ
Atiende la diligencia

JUAN SEBASTIAN CASTRO SUZMAN
Abogado de la Alcaldía Local de Usaquén

GERALDINE STEPHANNY CABEZAS
Secretaria Ad - Hoc.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, showing further detail or a list.

A large, dense block of faint, illegible text occupying the middle section of the page.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or footer.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205100049751

Fecha: 13-02-2020

20205100049751

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 13 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

CARRERA 10 # 19 - 65 PISO 11

Bogotá D.C.

Asunto: Despacho Comisorio No.0128

Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular

Número de Proceso: 2014-00488

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL

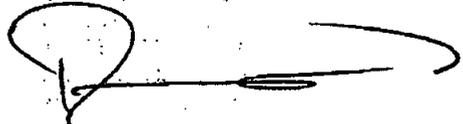
Demandado: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ

Radicado Inicial: 2019511023316-2

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (19) folios, donde se practicó diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE ubicado en la CALLE 141 # 9 - 92 IN 2 APTO 107, en diligencia que se llevó a cabo el día 12 DE FEBRERO DEL 2020 como constancia de lo anterior se anexa acta de la diligencia a folio (19).

Cordialmente,


RODOLFO MORALES PEREZ
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexo: 19 anexos originales.

Proyectó: Geraldine Cabezas - Técnica CPS 

Revisó: Juan Castro - CPS 162 de 2019 Contratista Profesional Despacho Comisorio 

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GD1 - GPD - F106
Versión: 04
Vigencia:
03 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Usaquén

69

RV: DESPACHO COMISORIO NO.0128

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/09/2021 7:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

20205100049751-.pdf; 20205100049751.pdf;

20

721 - 2014 - 488



Yelis Yael Tirado M

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ytiradom@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

16 CME Despacho
20F

De: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 20 de septiembre de 2021 10:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: DESPACHO COMISORIO NO.0128

OF. EJEC. CIVIL MPPL.
08732 08-SEP-21 14:01

9403-145-16



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Me permito enviarle los memoriales del proceso de referencia 2014/0488, que fue enviado a oficina de ejecución el día 14 de noviembre de 2019 y le correspondió al Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias.

Cordialmente,

Carmen Rosa Barriga Mejía
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
C.C.



En la fecha

11 NOV 2021

Se agrega el

⑨

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios,
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretaría

91

ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA
ACOPROHO LTDA
NIT 830.068.054.1
CARRERA 108 A No 68 B - 60 PISO 2° BARRIO VILLAS DEL DORADO- BOGOTA
TELEFONO 930 30 37 Cel. 314 270 2647
Email: acoproh Ltda@hotmail.com

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Juzgados de origen. 21 CIVIL MUNICIPAL

REF. PROCESO EJECUTIVO No1100140227212014-0048800

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL- PH

DEMANDADA: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ASUNTO: OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso referenciado a su señoría respetuosamente solicito

OFICAR CON DESTINO A CATASTRO DISTRITAL PARA QUE CERTIFIQUEN EL AVALUO CATASTRAL DEL SIGUIENTE INMUEBLE.

- **DIRECCIÓN: CALLE 141 No 9 - 92, INT. 2 AP 107**
- **MATRICULA INMOBILIARIA No 50N-00879056**
- **CHIP No AAA0111FKCX**
- **PROPIETARIA: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

La anterior petición con base en el artículo 3° decreto 2372 del 17 de diciembre de 2019, expedido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL "UAECD"** de manera individual asociada a un predio, sin que se cuente con la **AUTORIZACIÓN** del titular de la información.

Por lo anterior reitero mi petición para que la entidad indicada certifique el Avalúo Catastral del inmueble descrito, toda vez, que se encuentra ad-portas de la diligencia de remate.

Del Señor Juez, cordialmente,



DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
CC 52.970.424 de Bogotá
TP 227.777 del C.S.J

72

Radico memorial para Juz. 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Btá. Proceso No 2014/00488

ORLANDO MENDOZA MARTINEZ <acoproholtda@hotmail.com>

Mar 07/12/2021 14:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ORLANDO MENDOZA MARTINEZ <acoproholtda@hotmail.com>

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS D DE BOGOTÁ

E. S. D.

Juz. origen 21Civil de Descongestión

REF. PROCESO EJECUTIVO No 2014/00488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLA SOL - PH

DEMANDADO: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ

ASUNTO: SOLICITUD AVALUO CATASTRAL

Deisy Viviana Granados Herrera, abogada conocida en autos, de manera respetuosa adjunto nuevamente en el que solicito se requiera a Catastro Distrital y/o Instituto Agustín Codazzi para que envíe a su despacho y con destino al proceso de la referencia, el Avalúo Catastral del inmueble relacionado en mi escrito adjunto.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
Abogada

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR

57824 13-JAN-'22 11:33

57824 13-JAN-'22 11:33

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>22</i>
U	<i>16/01/22</i>
RADICADO	<i>104-90-16</i>

72

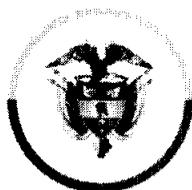
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Centro Superior
de la Judicatura

⑨

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

-721 2014 00488-

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone,

Primero: para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 018 debidamente diligenciado¹, (artículo 40 del Código General del Proceso).

Segundo: por la Oficina de Apoyo Judicial diligénciese el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" y ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co², solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50N-879056.

Proceda la Oficina de Ejecución como lo establece el artículo 11 del Decreto/Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 08 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

¹ Ver folios 51 a 068 C.2

² Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0222AA-7092
Bogotá, D.C. 16 de Febrero de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-721-2014-00488-00** iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL NIT 800.226.826-1 **contra** MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 53.065.660 (Juzgado de Origen 721 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEDC, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-879056**.

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0222AA-7093

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD**

Oficio: OOECM-0222AA-7093

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyoicmeiebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-721-2014-00488-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: CALLE 141 No. 9-92 INT 2 APTO 107 CHIP: AAA0111FKCX MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-1046520
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	
Despacho:	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0222AA-7092
Bogotá, D.C. 16 de Febrero de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-721-2014-00488-00** iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL NIT 800.226.826-1 **contra** MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 53.065.660 (Juzgado de Origen 721 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAED, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-879056**.

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0222AA-7093

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 28 de febrero de 2022 2:16 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7092
Datos adjuntos: 7092-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 28/02/2022 2:16 p. m.

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222AA-7092, dentro del Proceso No. **721-2014-488** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

De: Certificadros Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 1 de marzo de 2022 10:49 a. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Read: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7092
Datos adjuntos: Read: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7092
Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0222AA-7092
Bogotá, D.C. 16 de Febrero de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-721-2014-00488-00** iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS VILLASOL NIT 800.226.826-1 **contra** MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 53.065.660 (Juzgado de Origen 721 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-879056**.

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0222AA-7093

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB**

Oficio: OOECM-0222AA-7093

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 No. 10-61 Piso 1º.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyoicmeiebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-721-2014-00488-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: CALLE 141 No. 9-92 INT 2 APTO 107 CHIP: AAA0111FKCX MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-1046520
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	
Despacho:	



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-108656

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: **01 de marzo de 2022**

Hora: **10:48:53 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0111FKCX Cédula(s) catastral(es): 140 A9 11 66
Código de sector catastral: 008512084200101007 Número predial nacional: 110010185011200080042901010007

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 141 9 92 IN 2 AP 107 Código postal: 110121
Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 15/08/2006 Dirección: CL 141 17 19 IN 2 AP 107

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 17.66

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 31.90

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: \$110,613,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	31.90

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$98,887,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

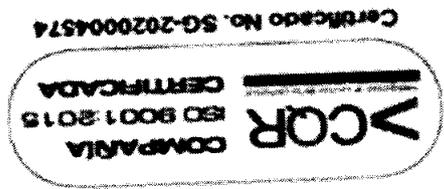


Certificado No. SG-2020004574

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHP	Cédula catastral	Código de sector	Número predial nacional	Dirección principal	Dirección secundaria y/o incluye	Código postal	Nomenclatura anterior	Aspecto físico	Área de terreno	Área de construcción	Destino económico	Uso predominante	Vigencia área de terreno	Vigencia área de construcción	Usos del predio	Avalúo	Vigencia	Código de verificación	Aspecto económico	
Código homólogo de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.		Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presen con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presen	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.	Nomenclatura domiliar inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.	Nomenclatura domiliar adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.	Esquema que asigna a distintos zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de las vigencias (años) que se indica(m).	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.	Año para el cual figura el área de terreno indicada.	Año para el cual figura el área de construcción indicada.	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAFCD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.			


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 TRÁNSITO APT. 110 C. G. P.
 En la fecha: 26 ABR 2022
 Conforme a lo dispuesto en el Art. 219 ABR 2022
 comparece el: 29 ABR 2022
 Secretario:



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
 Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal: 111311
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
 www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

82

RV: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7092

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/03/2022 11:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 10:53

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7092

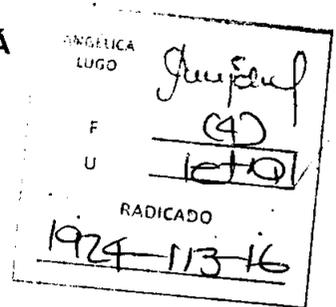
Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC DesajBCA
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 2:15 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

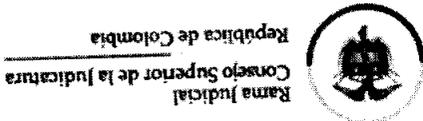
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7092

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

u b



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222AA-7092, dentro del Proceso No. 721-2014-488 que cursa en el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.



Andrés F. López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 10 No. 15-61

Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

✿

ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA
ACOPROHO LTDA
NIT 830.068.054.1
CARRERA 8ª No 16 - 88 OFICINA 501 EDIFICIO FURGOR - BOGOTA
TELEFONO (601) 808 8022 Cel. 314 270 2647
EMAIL: acoproholda@hotmail.com

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.
721 CM

Juzgado de Origen 21 Civil Municipal

REF. PROCESO EJECUTIVO No 2014 / 000488

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIASL CEDRITOS VILLA SOL-PH

DEMANDADA: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ

ASUNTO: AVALUO INMUEBLE

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, abogada conocida en autos y actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, me permito aportar certificado de AVALUO CATASTRAL en razón a la etapa procesal del mismo y a lo normado en el artículo 444 del C.G.P..

50N-00879056

VALOR DEL AVALUO CATASTRAL AÑO 2022: \$ 110.613.000

INCREMENTO 50% \$ 55.306.500

TOTAL AVALUO CATASTRAL 165.919.500

Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO TRASLADO DEL AVALUO adjunto y recibido en su despacho el día 1 de marzo de 2022 dentro del proceso que aquí nos ocupa .

Anexo lo enunciado en 3 folios

Del Señor Juez, cordialmente,

Deisy Granados
DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
CC 52.970.424 de Bogotá
TP 227.777 del C.S.J

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(5)</i>
U	<i>Tejano</i>
RADICADO	<i>4601-93-16</i>

RECEIVED

2022 MAR 01 10:00

→ folios
9.12
1202
3402
6203 + 31

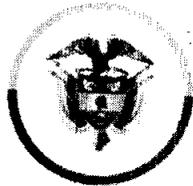
El/la Secretario(a)
Observaciones
Al despacho del señor(a) []

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE ASISTENCIA CIVIL
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.
ESPACHO

Escuela Superior de Administración Pública



32



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

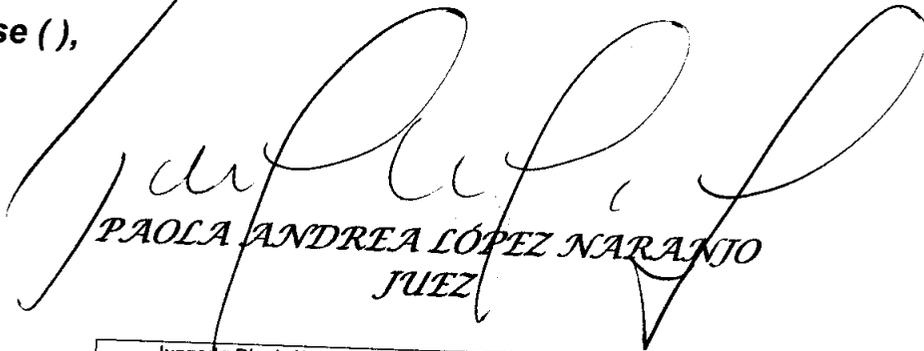
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

721-2014-00488

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Único. CORRER traslado del avalúo visto a folio 83 C.3 respecto del inmueble cautelado por valor de **\$165.919.500** a la parte demandada por el término legal de 3 días, para los fines de que trata el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese (),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 001 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 086 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria



EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 48

FECHA: _____

23-8-22

ojo 3 C

C3